



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

---

# INFORME DE LABORES

---

---

2020-2021



342.7921

T837i

2021

México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Informe de labores : 2020-2021 / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021.

118 páginas : cuadros, fotografías, gráficas, ilustraciones, mapas; 25 cm

Informe de labores que presenta el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón.

1. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Informes - 2020-2021. 2. Rodríguez Mondragón, Reyes - Magistrados. 3. Derecho electoral - Justicia electoral - México. 4. Derechos humanos - Derechos políticos - México. 5. Principios constitucionales - Democracia - México. 6. Derecho a la información - Acceso a la información pública. 7. Administración pública - Gestión pública - Transparencia de la gestión pública. 8. Rendición de cuentas. 9. Vigilancia sanitaria. 10. Avances tecnológicos - Tecnologías de la información y comunicación - Sociedad virtual. I. Título.



[www.te.gob.mx/informe](http://www.te.gob.mx/informe)

*Informe de labores 2020-2021*

Edición 2021.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,

04480, Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

Edición: Dirección General de Documentación.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

 TEPJF\_informa

 TEPJF

[editorial@te.gob.mx](mailto:editorial@te.gob.mx)

# DIRECTORIO

## SALA SUPERIOR MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

Reyes Rodríguez Mondragón  
Presidente

Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Indalfer Infante Gonzales  
Felipe de la Mata Pizaña

Janine M. Otálora Malassis  
Mónica Aralí Soto Fregoso  
José Luis Vargas Valdez



# DIRECTORIO

## SALAS REGIONALES MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

### I CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

#### GUADALAJARA

Jorge Sánchez Morales  
Presidente

Sergio Arturo Guerrero Olvera  
Gabriela del Valle Pérez

### IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

#### CIUDAD DE MÉXICO

Héctor Romero Bolaños  
Presidente

José Luis Ceballos Daza  
María G. Silva Rojas

### II CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

#### MONTERREY

Ernesto Camacho Ochoa  
Presidente

Yairsinio David García Ortiz  
Claudia Valle Aguilasoch

### V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

#### TOLUCA

Marcela Elena Fernández Domínguez  
Presidenta

Alejandro David Avante Juárez  
Juan Carlos Silva Adaya

### III CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

#### XALAPA

Enrique Figueroa Ávila  
Presidente

Eva Barrientos Zepeda  
Adín Antonio de León Gálvez

### ESPECIALIZADA

Rubén Jesús Lara Patrón  
Presidente

Luis Espíndola Morales  
Gabriela Villafuerte Coello

# DIRECTORIO

## TITULARES

Luis Rodrigo Sánchez Gracia  
Secretaría General de Acuerdos

Aidé Macedo Barceinas  
Visitaduría Judicial

Marcela Loredana Montero de Alba  
Secretaría Administrativa

Enrique Sumuano Cancino  
Contraloría Interna

Irma Méndez de Hoyos  
Coordinación General  
de Asesores de la Presidencia

Rommel Moreno Manjarrez  
Dirección General de Investigación  
de Responsabilidades Administrativas

Marina Martha López Santiago  
Defensoría Pública Electoral  
para Pueblos y Comunidades Indígenas

Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Escuela Judicial Electoral

## DIRECCIONES GENERALES

Carlos Humberto Bermúdez Chagoya  
Dirección General de Administración Regional

Oscar Santiago Sánchez  
Dirección General de Planeación  
y Evaluación Institucional

Arturo Camacho Contreras  
Dirección General de Adquisiciones,  
Servicios y Obra Pública

David Gerardo Cortés Canela  
Dirección General de Protección Institucional

Christopher Augusto Marroquín Mitre  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Janet de Luna Jiménez  
Dirección General de Recursos Financieros

José Luis Alcudia Goya  
Dirección General de Comunicación Social

Luis Samuel Montes de Oca Suárez  
Dirección General de Recursos Humanos

Agustín Millán Gómez  
Dirección General de Documentación

Alberto Guevara Castro  
Dirección General de Relaciones Institucionales  
Internacionales

Alejandra Montoya Mexia  
Dirección General de Igualdad  
de Derechos y Paridad de Género

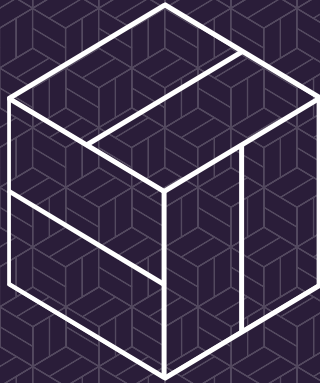
Alma Valdés Salas  
Dirección General de Relaciones Institucionales  
Nacionales

Eduardo Jacobo Nieto García  
Dirección General de Jurisprudencia,  
Seguimiento y Consulta

Horacio Medina Pasaflores  
Dirección General de Sistemas

Víctor Hernández Gómez  
Dirección General de Mantenimiento  
y Servicios Generales

María Teresa Garmendia Magaña  
Dirección General de Transparencia,  
Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales



# CONTENIDO

11

Presentación

85

Actividades institucionales

19

Impartición de justicia

103

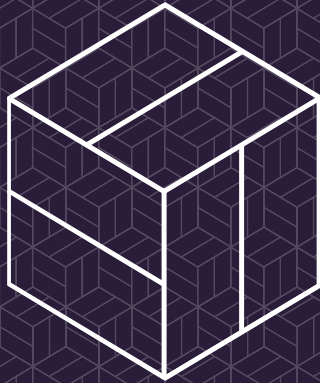
Administración

75

Formación  
y capacitación electoral

115

Prospectiva 2021-2022

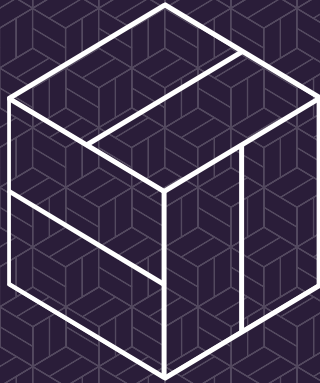




# Presentación

---





**E**ste informe de labores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que abarca del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, representa el cumplimiento puntual del compromiso de esta institución con la rendición de cuentas. En sus páginas se da a conocer el desempeño jurisdiccional, institucional y administrativo de este organismo y, de manera particular, se demuestra su capacidad para enfrentar los retos que diariamente resuelve para el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

En dicho periodo, destaca la celebración del proceso electoral más grande de la historia de México, por la cantidad de cargos que se eligieron, el volumen del padrón de votantes y la coincidencia del proceso federal para renovar la Cámara de Diputados con los procesos locales. En total, se votaron 20,446 cargos de elección popular, los cuales involucraron a las 32 entidades federativas, y destacan 15 gubernaturas, 30 congresos locales, 1,923 ayuntamientos y 431 cargos auxiliares.

Como reto adicional, se tuvo que hacer frente a los desafíos ocasionados por la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Para lograrlo, el TEPJF aceleró la adopción de herramientas —tecnológicas, principalmente— que permitieran garantizar el acceso a la justicia, al tiempo que se protegía la salud de la ciudadanía y de las y los servidores públicos que laboran en la institución.

De ahí las mejoras al acceso a la justicia y al fortalecimiento del sistema de justicia electoral digital mediante las modificaciones al sistema de juicio en línea en materia electoral. El Tribunal incluyó esta nueva opción para interponer los medios de impugnación y enviar documentación por vía remota, lo cual —sumado a la celebración de sesiones públicas por videoconferencia y al teletrabajo— permitió dar continuidad a las labores jurisdiccionales. Dichas tareas se ejecutaron pese al recorte presupuestal de 22.70 % respecto de los recursos otorgados en 2018, a pesar de que en 2021 se eligieron 2,147 cargos más. En ese contexto, se realizaron los esfuerzos para ejercer los recursos disponibles de manera racional y eficiente.

En términos de desempeño jurisdiccional, durante el periodo reportado las magistradas y los magistrados resolvieron 18,061 asuntos, entre los cuales se incluye la resolución en tiempo y forma de la mayoría de las impugnaciones relacionadas con el proceso electoral 2020-2021. Se emitieron sentencias que amplían la protección de los derechos político-electorales de aquellos sectores de la población que, por años, han sido vulnerados. Un ejemplo de ello se encuentra en las determinaciones de la Sala Superior relacionadas con medidas para prevenir y combatir la violencia política en razón de género, así como las acciones afirmativas que garantizan la representación efectiva de las mujeres; las comunidades indígenas; las personas con discapacidad,

migrantes y residentes en el extranjero, y la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y *queer* (LGBTTIQ+).

En el marco del proceso electoral 2020-2021, destacan las resoluciones del TEPJF en torno a la disputa por los resultados de algunas gubernaturas de las 15 entidades federativas en competencia. Al menos, se determinaron 2 criterios clave a partir de los juicios de validez de los comicios para la gubernatura de Michoacán (SUP-JRC-166/2021 y acumulados) y Campeche (SUP-JRC-128/2021 y acumulados). Respecto al caso de Michoacán, se convalidó el resultado y se definió que el estándar para acreditar actos de violencia y coerción al electorado debe contextualizarse, además de requerir un mapeo específico al momento de organizar el proceso electoral. Por otra parte, en el caso de Campeche, el estándar relevante surgió de reconocer que, cuando existen circunstancias e indicios que ponen en duda unos comicios, la medida más apropiada para legitimar el proceso y dar certeza a los resultados proviene de un recuento total.

Otro criterio relevante en el periodo informado se refiere al reconocimiento de las facultades del Instituto Nacional Electoral para emitir criterios que salvaguarden los límites constitucionales de representatividad (SUP-RAP-68/2021 y acumulados). A partir de ello, se definió como válida la evaluación de la militancia efectiva de quienes compiten en los distintos distritos electorales federales por un escaño en la Cámara de Diputados, únicamente con el fin de evaluar la representatividad de cada fuerza política y su apego a los límites definidos en la CPEUM.

Por último, se determinaron 2 criterios clave relativos a los límites que implica la nulidad de los procesos electorales. Uno de ellos es el caso de la presidencia municipal de Iliatenco, Guerrero (SUP-REC-1861/2021), a partir del cual se definió que el tratamiento de la violencia política en razón de género tiene implicaciones que derivan en principios determinantes para los resultados de la contienda. Por otra parte, en el asunto de la elección municipal de Tlaquepaque, Jalisco (SUP-REC-1874/2021 y acumulados), se reiteró la cero tolerancia a las injerencias de personas externas relevantes que

vulneran el principio de laicidad del Estado mexicano durante los procesos comiciales.

Además de esos casos relevantes, del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021 se determinaron diversos criterios en relación con los límites al uso de programas sociales, la reelección, la nulidad de elección de ayuntamientos, la propaganda gubernamental, las redes sociales y la fiscalización. Así, el pleno de la Sala Superior emitió un total de 13 jurisprudencias y 11 tesis, las cuales fueron publicadas en el portal IUS Electoral y difundidas en las cuentas institucionales de Facebook y Twitter. En conjunto, las resoluciones dictadas fortalecen la democracia, garantizan la equidad en la contienda, promueven la confianza de la ciudadanía y proporcionan legitimidad a los resultados de las elecciones.

En términos de desarrollo institucional, el compromiso del Tribunal Electoral se reflejó en áreas tan importantes como la igualdad de género, la protección de los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, el diálogo y la vinculación directa con la sociedad, la formación y capacitación electorales, la transparencia, la cooperación internacional y la planeación y eficiencia administrativas.

Respecto a temas de género, un logro fundamental fue el posicionamiento del TEPJF por medio de la difusión, el análisis y la reflexión de sus sentencias, tesis y jurisprudencias en la materia. Para ampliar el impacto de las resoluciones de las magistradas y los magistrados de este órgano jurisdiccional, se emplearon mecanismos como el micrositio especializado en materia de igualdad de derechos y paridad de género con lenguaje inclusivo y accesible para las personas con discapacidad; la presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México; el Encuentro de Defensoras Electorales, y la conmemoración del 68 aniversario del voto de las mujeres en México. En el ámbito interno, se promovió la institucionalización de la perspectiva de género y de la igualdad de derechos con la difusión de la *Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales del TEPJF* y con la capacitación

al personal en materia de perspectiva de género, igualdad y prevención del acoso sexual, entre otras acciones. Lo anterior reafirmó el compromiso institucional para seguir contribuyendo en la construcción de una cultura de igualdad en el ejercicio de los derechos de las mujeres, en particular, de quienes por sus circunstancias viven la vulnerabilidad en el acceso a la justicia y la participación política, como las mujeres indígenas, con discapacidad, de la tercera edad, jóvenes, de la diversidad sexual, afroamericanas y afrodescendientes.

En el contexto de las acciones emprendidas por el TEPJF respecto a la maximización y protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía perteneciente a los pueblos originarios, la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) ha reforzado la tutela jurídica especial por medio de los servicios gratuitos de asesoría y defensa electorales. El propósito ha sido acortar las brechas de desigualdad a fin de contribuir a que los pueblos y las comunidades indígenas estén en aptitud de acceder a la jurisdicción electoral completa y efectiva para la defensa y protección de sus prerrogativas político-electorales. De ese modo, en el periodo reportado, la DPEPCI recibió 320 solicitudes de servicio, de las cuales 212 fueron servicios de asesoría; 105, de defensa, y 3 abstenciones, por tratarse de una materia distinta a la comicial.

El diálogo y la vinculación con la sociedad son una prioridad. Por medio de las actividades de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales, se llevaron a cabo múltiples acciones dirigidas a dialogar con estudiantes, jóvenes y otros sectores de la población pertenecientes a las 5 circunscripciones, a fin de promover los valores democráticos y la importancia de la justicia electoral. En ese tenor, se realizaron talleres de análisis de sentencias emblemáticas que permitieron vincular a más de 8,894 personas con el TEPJF y en los que, con un lenguaje ciudadano, no solo se explicó el proceso para la elaboración de una sentencia, sino también se abordaron los beneficios de este tipo de resoluciones para la ciudadanía. Para ampliar la justicia dialogante, también se diseñaron los escuchatorios con jóvenes, proyecto que implementó un modelo fresco e innovador para el diálogo y la proximidad con

las y los jóvenes de educación secundaria, preparatoria y universitaria del país. A ello se añadieron programas dirigidos a niñas y niños de 8 a 11 años de edad interesados en participar en un ejercicio democrático infantil en el que, a partir de dinámicas acordes con su edad, se buscó incentivar la reflexión, el diálogo y el contacto entre ese segmento poblacional y su entorno institucional.

Educar para la democracia es una de las tareas que reflejan el compromiso del Tribunal Electoral con la democracia en México. Por ello, durante el periodo reportado, la Escuela Judicial Electoral (EJE) formó, capacitó y profesionalizó al funcionariado administrativo y jurisdiccional de las autoridades electorales del país; a militantes, simpatizantes y personal jurídico de los partidos políticos, así como al personal académico y a la ciudadanía en general mediante las actividades de formación en materia electoral que ofrece la EJE en sus modalidades virtual y semipresencial. En este sentido, por medio de diversas plataformas, se registró la impartición de 423 diplomados, cursos y talleres que beneficiaron a 96,045 participantes externos; asimismo, se concretaron diversos convenios para establecer mecanismos de colaboración y coordinación académicas. En términos de capacitación del personal del Tribunal, se implementaron todos los mecanismos de habilitación en su Sistema de Carrera Judicial —convocatoria, equiparación y oferta académica— y se incrementaron los posgrados para la plantilla interna, además de consolidar la impartición de cursos especializados para el secretariado electoral y las tertulias académicas.

La proyección y cooperación internacionales desempeñan un papel importante en el enriquecimiento de la labor del TEPJF. Por medio de la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales, este órgano jurisdiccional desarrolló metodologías específicas de trabajo que se adaptaron a la pandemia de la COVID-19 con el uso de medios digitales y virtuales. En la esfera de la cooperación internacional, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) y el Tribunal Electoral organizaron 15 reuniones virtuales de trabajo con expertas y expertos de América Latina en la materia electoral; asimismo, y junto con dicho

organismo internacional, se elaboró el índice de justicia electoral subnacional (IJES) sobre la calidad del acceso a la justicia comicial en el sistema estatal electoral mexicano, lo cual es una aportación única en los ámbitos internacional y locales. Además, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se reforzó la colaboración en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII). Como un reconocimiento al compromiso del TEPJF, la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia), en colaboración con el Consejo de Europa, hizo un estudio inédito de la aplicación de los estándares internacionales europeos y americanos en cerca de 30 sentencias relevantes del Tribunal.

En el proceso electoral federal 2020-2021, y partir de la experiencia obtenida en el de 2018, se realizaron 3 misiones de acompañamiento dirigidas a analizar el trabajo jurisdiccional del Tribunal Electoral, así como su estructura y funciones. En la misión de IDEA Internacional, el organismo analizó 28 sentencias desde un enfoque de integridad electoral; respecto a la desarrollada por un equipo de juristas internacionales, se estudió la normativa y el funcionamiento del TEPJF a la luz del proceso comicial y en perspectiva comparada, y, por último, la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Unioere) desplegó una misión en la que participaron autoridades electorales de 7 países y se analizaron 13 sentencias del proceso en curso. Este trabajo resalta la labor jurisdiccional del Tribunal Electoral en el ámbito internacional y da fe de su solidez jurídica e institucional y de su compromiso con la democracia.

Como resultado del esfuerzo institucional, coordinado por el área de transparencia de este organismo jurisdiccional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) otorgó al Tribunal la calificación máxima de 100 % en el Índice Global de Cumplimiento de Portales de Transparencia, por la publicación de la información obligatoria que prevén las leyes aplicables. Asimismo, el TEPJF obtuvo el reconocimiento de 100 % en prácticas de transparencia proactiva y, por segundo año consecutivo y en ese mismo rubro, recibió una distinción por implementar mejores prácticas para la identificación,

la generación, la publicación y la difusión de información adicional. Además, destaca la reducción en el tiempo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información en un plazo promedio de 10 días, lo que representa casi la mitad del tiempo legal previsto —que es de 20 días—, y, respecto de las solicitudes atendidas, solo 5.00 % de las respuestas han sido impugnadas ante el órgano garante nacional, y en la mitad de esos recursos de revisión se confirmó la respuesta institucional.

La labor del TEPJF es impensable sin la difusión de la cultura democrática en el país y de los análisis críticos que se hacen tanto de sus resoluciones como de la situación actual en materia electoral que se vive en México y en el mundo. En ese contexto y por medio de la Dirección General de Documentación, el Tribunal Electoral publicó 45 obras en el periodo que se informa. Destaca el cuidado editorial de las siguientes 4 obras que conmemoran el 25 aniversario de este órgano jurisdiccional: *TEPJF. Las voces de una institución; La construcción de la democracia. Una revisión histórica; Sentencias fundacionales. La creación del derecho electoral*, y *TEPJF. Un tribunal para la democracia*. En cuanto a la distribución de publicaciones, se priorizaron como destinatarios las universidades y bibliotecas nacionales, con el fin de alcanzar un mayor público lector; de este modo, se enviaron 12,991 ejemplares a dichas instituciones.

En materia administrativa, el TEPJF ha orientado sus acciones en torno a los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia e interés público. En el periodo reportado destaca que, en el ámbito de planeación y evaluación institucional, se ha cumplido con las metas de 86.00 % y 90.00 % de cada uno de los indicadores de desempeño y gestión, respectivamente, lo cual ha permitido elevar la calidad del gasto público al dar seguimiento a los proyectos y programas, así como a evaluar su contribución a los objetivos del Tribunal. Lo anterior implica realizar una evaluación sistemática, continua y objetiva de la eficacia, la calidad, el impacto y la sostenibilidad de los programas y proyectos para determinar su congruencia y el logro de sus objetivos y metas a partir de un enfoque de gestión para resultados. En relación con el ejercicio fiscal de 2022, este órgano jurisdiccional busca contar con indicadores de

desempeño y gestión que, además de ofrecer una medición cuantitativa, logren una cualitativa que dé cuenta de la calidad y el nivel alcanzados en diversos ámbitos.

El Tribunal Electoral también mantiene el compromiso de combatir con firmeza la corrupción en el ámbito interno institucional. En consecuencia, la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial —órganos auxiliares de la Comisión de Administración— han redoblado esfuerzos en el ejercicio de sus atribuciones para la prevención y erradicación de estas reprobables prácticas. Gracias a ello, mediante la Contraloría Interna se registraron 5,294 declaraciones de situación patrimonial y de intereses que permiten identificar posibles actos de corrupción.

En materia de recursos financieros, es relevante mencionar que, al término de octubre de 2021, se ha ejercido 93.50 % del presupuesto total asignado a este órgano jurisdiccional.

En suma, durante el periodo que aborda este informe, el TEPJF ha demostrado estar preparado para responder exitosamente a los retos e imprevistos y desempeñar la alta encomienda que la ciudadanía le ha conferido. Asimismo, llevó a cabo una importante labor jurisdiccional para promover la integridad del proceso electoral más grande en la historia mexicana y garantizar a toda la población el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales.

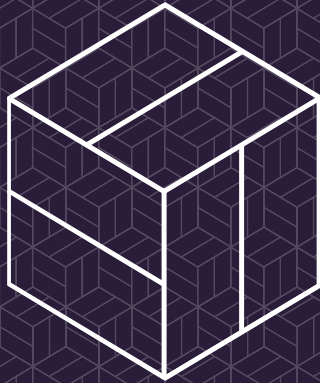
Para atender las demandas de la sociedad mexicana actual —más dinámica y exigente— y seguir contribuyendo al fortalecimiento de la democracia del país, el Tribunal emprendió un proceso de renovación interna. De ahí que se definiera una ruta compartida para robustecer su desempeño mediante la creación de una Comisión de Fortalecimiento institucional, la cual fue aprobada el 10 de octubre de

2021 por unanimidad de las y los integrantes de la Sala Superior e instalada el 28 de octubre siguiente en el pleno de la Sala Superior. Su labor se concentra en 6 ámbitos:

- 1) Promover una justicia electoral abierta y digital.
- 2) Impulsar la carrera judicial electoral y el servicio civil administrativo, mediante el incremento de los estándares de profesionalización.
- 3) Fomentar la integridad pública en la actuación de las y los funcionarios del TEPJF, por medio de un nuevo código de ética.
- 4) Afianzar la vinculación estratégica con instituciones nacionales e internacionales.
- 5) Revisar y renovar los procesos de funcionamiento de las áreas del Tribunal Electoral, a fin de institucionalizar una coordinación estratégica.
- 6) Promover una administración transparente que rinda cuentas, que se oriente a la ciudadanía y que observe, en todo momento, la igualdad de género.

Este camino de cambio gradual y actualización emprendido por el TEPJF le permitirá seguir respondiendo a las dinámicas y necesidades de la ciudadanía, al actuar siempre con independencia, transparencia e imparcialidad, con base en la rendición de cuentas y buscando, en todo momento, la inclusión social. Como lo demuestra este informe de labores, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con bases sólidas para seguir siendo un pilar de la democracia y del Estado de derecho en México.

*Reyes Rodríguez Mondragón*  
Magistrado presidente del Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación

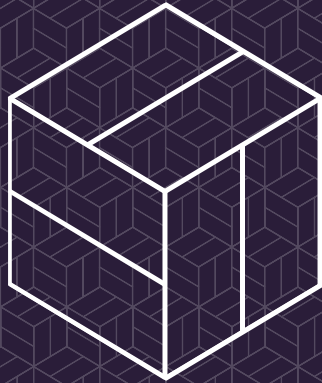




# Impartición de justicia

---





**E**l Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha avanzado en el importante objetivo de garantizar un adecuado ejercicio de control de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Gracias a ello, ha profundizado el goce efectivo de los derechos de participación política de la ciudadanía, las candidatas y los candidatos, los partidos y las agrupaciones políticas, los medios de comunicación y, especialmente, los grupos en situación de vulnerabilidad.

Para dar cuenta de las actividades realizadas en materia de impartición de justicia, en este apartado se presenta un recuento de las determinaciones del Tribunal en torno a las impugnaciones recibidas durante el periodo que se informa, así como los asuntos resueltos tanto por la Sala Superior como por las salas regionales, y las temáticas, la implementación y el desarrollo del juicio en línea.

Asimismo, se incluye un apartado específico para dar cuenta del importante desempeño jurisdiccional del Tribunal a lo largo del proceso electoral 2020-2021. En él se incorpora información estadística que permite analizarlo en comparación con procesos anteriores.

En la tercera y cuarta secciones se presentan los criterios jurisdiccionales más relevantes que se generaron durante el periodo que se reporta, los cuales constituyen la aportación más relevante del TEPJF a la impartición de justicia electoral en México y reivindican el valor social de esta institución.

## **Estadística jurisdiccional**

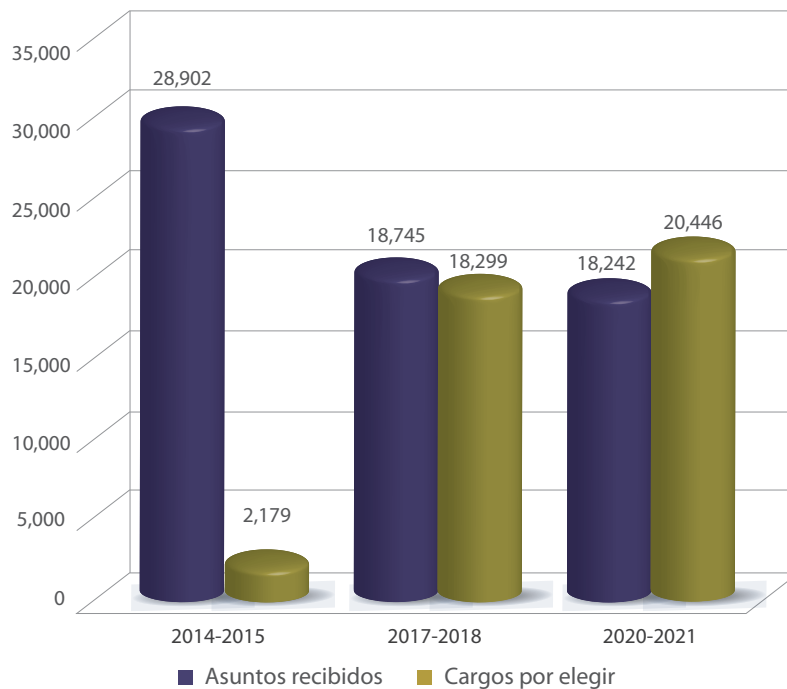
### **Asuntos recibidos**

Entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, se recibió un total de 18,242 impugnaciones. Esta cifra es ligeramente menor a los 18,745 asuntos recibidos en el periodo 2017-2018 y considerablemente por debajo de las 28,902 del periodo 2014-2015.

Para estimar esa cifra, debe tenerse en cuenta que los procesos electorales de los que este informe da cuenta conformaron las elecciones más grandes y complejas de la historia del país, debido a que, por una parte, involucraron la mayor cantidad de cargos en disputa y, por la otra, significaron, entre otros aspectos, por primera vez, la verificación simultánea de comicios locales en las 32 entidades federativas, al mismo tiempo que la contienda por las diputaciones federales.

A lo anterior, se debe agregar el hecho de que en 2021 se eligieron 20,446 cargos; en tanto que en 2018 fueron 18,299, y en 2015, 2,179; es decir, prácticamente 10 veces más cargos en 2021 que en 2015,

**Gráfica 1. Asuntos recibidos versus cargos de elección popular**



Fuente (asuntos recibidos): Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

Fuente (cargos por elegir): Instituto Nacional Electoral, Numeralia Proceso Electoral 2014-2015 y Numeralia Proceso Electoral 2017-2018.

lo que implica mayor complejidad organizativa y jurisdiccional.

Con todo ello, puede indicarse que el grado de litigiosidad de los comicios federales mexicanos ha disminuido históricamente, pues mientras que en 2015 se recibieron 28,902 asuntos en una elección de 2,179 cargos, en 2021 fueron 18,242 con 20,446 cargos en contienda: 10,660 asuntos menos, aunque 18,267 más cargos a elegir.

Ello implica que la calidad de la democracia electoral mexicana, como un sistema que incluye la parte organizativa o administrativa y la parte jurisdiccional propiamente dicha, ha mejorado, pues, ante una mayor cantidad de cargos a elegir, los litigios

no aumentaron, sino, por el contrario, disminuyeron sustancialmente.

### **Asuntos recibidos por sala**

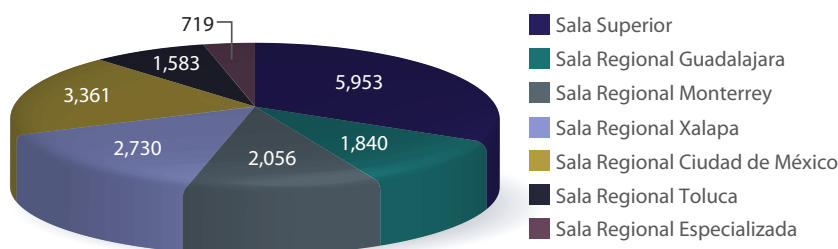
Las salas regionales representan al órgano garante de la justicia electoral en el territorio en el que ejercen su jurisdicción, y el ámbito de competencia determina el tipo de asuntos que cada una de estas recibe. Durante el periodo que se informa, la Sala Superior concentró 5,953 asuntos, es decir, 32.63 %, ya que tiene la facultad para conocer de las impugnaciones relativas a los comicios de gobernador y para revisar las resoluciones tomadas por las autoridades electorales nacional y locales, así como por las demás salas del Tribunal.

De todas las salas regionales, la de Ciudad de México fue la que recibió el mayor número de impugnaciones, con 3,361 asuntos, lo que representa 18.42 % del total (véase gráfica 2). Esto, debido a que en la IV circunscripción se llevó a cabo la elección de 56 diputaciones federales de mayoría relativa, la renovación de las gubernaturas de Guerrero y Tlaxcala, así como la de legislaturas y ayuntamientos locales, además de las alcaldías y concejalías de Ciudad de México.

## Asuntos recibidos por medio de impugnación

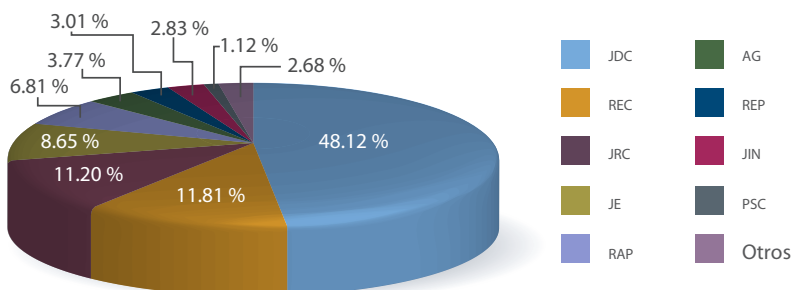
Mediante el sistema de medios de impugnación, la ciudadanía, las candidatas y los candidatos, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y los demás sujetos de derecho electoral cuentan con diferentes recursos y juicios para hacer valer sus derechos político-electorales.

Gráfica 2. Asuntos recibidos por sala



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

Gráfica 3. Asuntos recibidos por medio de impugnación



Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; REC, recurso de reconsideración; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JE, juicio electoral; RAP, recurso de apelación; AG, asunto general; REP, recurso de revisión del procedimiento especial sancionador; JIN, juicio de inconformidad, y PSC, procedimiento especial sancionador de órgano central del Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el sistema de medios de impugnación garantizará que todos los actos y las resoluciones en materia electoral se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad, dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos a votar, a ser votados, de asociación y de afiliación.<sup>1</sup>

En el periodo que se reporta en este informe, casi la mitad de las impugnaciones (48.12 %) se realizó mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), lo que sugiere que el centro del trabajo del Tribunal está en

la defensa y protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (véase gráfica 3).

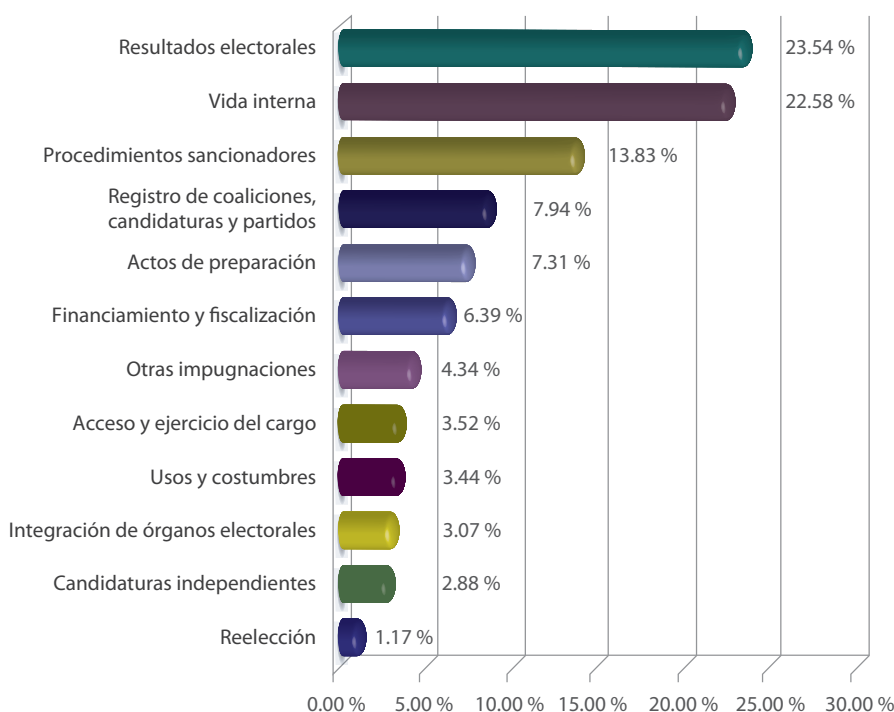
### Asuntos recibidos por temáticas recurrentes

Los temas más recurrentes en las impugnaciones recibidas durante el periodo que se reporta fueron los relacionados con los resultados electorales (23.54 %), la vida interna de los partidos (22.58 %) y procedimientos sancionadores (13.83 %).

En cuanto a las impugnaciones relacionadas con la vida interna de los partidos, sobresalen aquellas presentadas en contra del proceso interno de selección de candidatas y candidatos, con 70.94 %, y muy por debajo se encuentran el registro de estas, con 12.11 %, y la elección de dirigentes, con 9.25 por ciento.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41, fracción VI, y 99, fracción V.

Gráfica 4. Asuntos recibidos por tema



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Cuadro 1. Asuntos recibidos relacionados con la vida interna de los partidos políticos**

Tema	Asuntos	Porcentaje (%)
Proceso interno de selección de candidaturas	2,922	70.94
Registro de candidaturas	499	12.11
Elección de dirigentes	381	9.25
Derecho de afiliación	99	2.40
Registro de coaliciones	82	1.99
Actuación de dirigencias	63	1.53
Otros conflictos intrapartidistas	42	1.02
Sanciones a militantes	31	0.76
<b>Total</b>	<b>4,119</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

### **Asuntos recibidos mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano por tema y por sala**

Como se muestra en el cuadro 2, el Tribunal Electoral recibió 8,778 inconformidades por medio del JDC, de las cuales 28.67 % se presentó en contra del proceso interno de selección de candidaturas, 15.86 % del registro de estas y 14.65 % de los resultados electorales.

Es importante mencionar que, si bien el JDC es el medio de impugnación más utilizado, otros ámbitos, como los relacionados con la vida interna de los partidos, registro de candidaturas o resultados electorales, por citar algunos ejemplos, también, pueden ser conocidos con el uso de otros medios de impugnación.

**Cuadro 2. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano recibidos por tema y sala**

<b>Tema</b>	<b>Sala Superior</b>	<b>Sala Regional Guadalajara</b>	<b>Sala Regional Monterrey</b>	<b>Sala Regional Xalapa</b>	<b>Sala Regional Ciudad de México</b>	<b>Sala Regional Toluca</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Proceso interno de selección de candidaturas	657	130	236	272	993	229	2,517	28.67
Registro de candidaturas	221	275	232	184	338	142	1,392	15.86
Resultados electorales	64	171	324	162	391	174	1,286	14.65
Credencial para votar	--	46	36	316	91	29	518	5.90
Integración de órganos electorales	135	134	18	34	44	38	403	4.59
Acceso al cargo y ejercicio de este	30	29	34	168	45	60	366	4.17
Candidaturas independientes	67	38	44	31	109	54	343	3.91
Elección de dirigencias	134	33	18	22	125	8	340	3.87
Lista nominal de electores	1	80	5	195	6	1	288	3.28
Usos y costumbres	50	20	19	90	50	35	264	3.01
Procedimientos sancionadores	93	12	13	38	52	28	236	2.69
Normatividad y lineamientos	56	24	8	24	24	5	141	1.61
Reelección	59	7	6	10	56	--	138	1.57
Actos de preparación	16	21	22	17	46	6	128	1.46
Vida interna de los partidos	52	16	12	11	14	8	113	1.29
Derecho de afiliación	19	10	16	22	2	8	77	0.88
Registro de coaliciones	37	3	11	--	10	7	68	0.77
Otras impugnaciones	21	3	6	1	4	7	42	0.48
Financiamiento	4	1	--	--	27	--	32	0.36
Herramientas de participación ciudadana	19	1	--	--	4	--	24	0.27



Continuación.

Tema	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Total	Porcentaje (%)
Documentación y material electoral	--	5	2	1	1	7	16	0.18
Geografía electoral	13	--	--	--	1	--	14	0.16
Negación o cancelación del registro del partido o la agrupación	3	3	--	3	4	--	13	0.15
Derecho de petición o derecho a la información	1	--	1	3	2	1	8	0.09
Registro de partidos	2	1	--	2	2	--	7	0.08
Sanciones a militantes	4	--	--	--	--	--	4	0.05
<b>Total</b>	<b>1,758</b>	<b>1,063</b>	<b>1,063</b>	<b>1,606</b>	<b>2,441</b>	<b>847</b>	<b>8,778</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

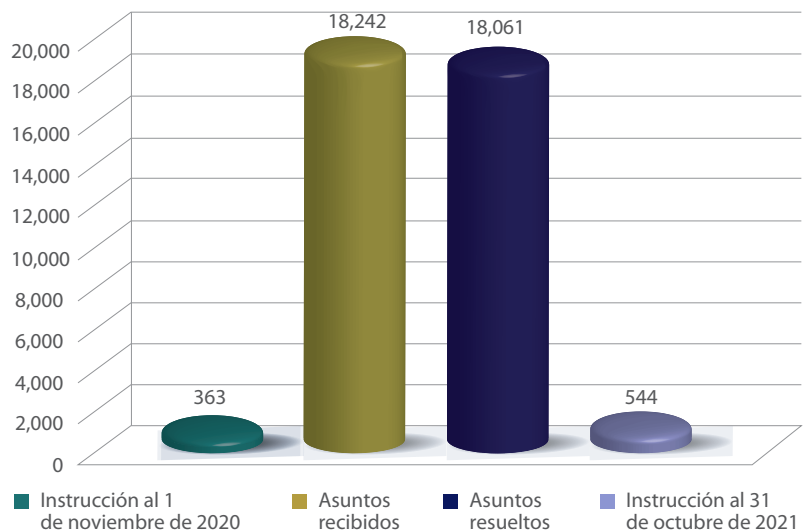
## Asuntos resueltos

En el periodo que se informa se recibieron 18,242 asuntos; sin embargo, antes del 1 de noviembre de 2020, se encontraban en instrucción 363 asuntos. Por lo tanto, en el periodo que abarca este informe, se atendieron 18,605 en total. De estos, al 31 de octubre de 2021, 544 se encontraban en instrucción.

En el periodo que se informa, el Tribunal resolvió un total de 18,061 asuntos (véase gráfica 5) en un tiempo promedio de 14.94 días.

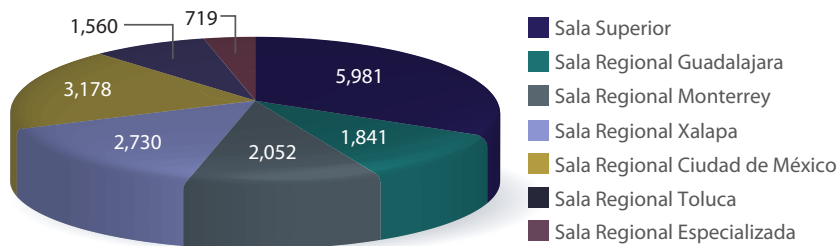
En congruencia con el número de asuntos recibidos por la Sala Superior, esta resolvió 33.12 %, y la Sala Regional Ciudad de México, 17.60 por ciento.

**Gráfica 5. Asuntos recibidos, resueltos y en instrucción**



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Gráfica 6. Asuntos resueltos por sala**



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

## Tipo de resolución

Como se mencionó, el TEPJF desahogó 18,061 asuntos, de los cuales en 54.00 % se dieron resoluciones de fondo y en 46.00 % se emitieron fallos que no lo fueron.

Las sentencias que emite el TEPJF pueden ser, o no, de fondo. El que se dicte una sentencia de fondo implica que en el medio de impugnación correspondiente se actualizaron todos los requisitos de procedencia, ya sea ordinarios o especiales, previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME); en ese caso, entonces, se estudió el problema jurídico planteado y se propuso una solución en el sentido de confirmar, revocar o modificar el acto o la determinación impugnada. Por el contrario, si una sentencia no es de fondo, implica que algún requisito legal de procedencia no se cumplió; si ese es el caso, se considera que se trata de una improcedencia y la causal de desechamiento, relacionada con el incumplimiento del requisito procesal respectivo, debe estar debidamente fundada y motivada en la sentencia.

## Deliberación en la toma de decisiones jurisdiccionales

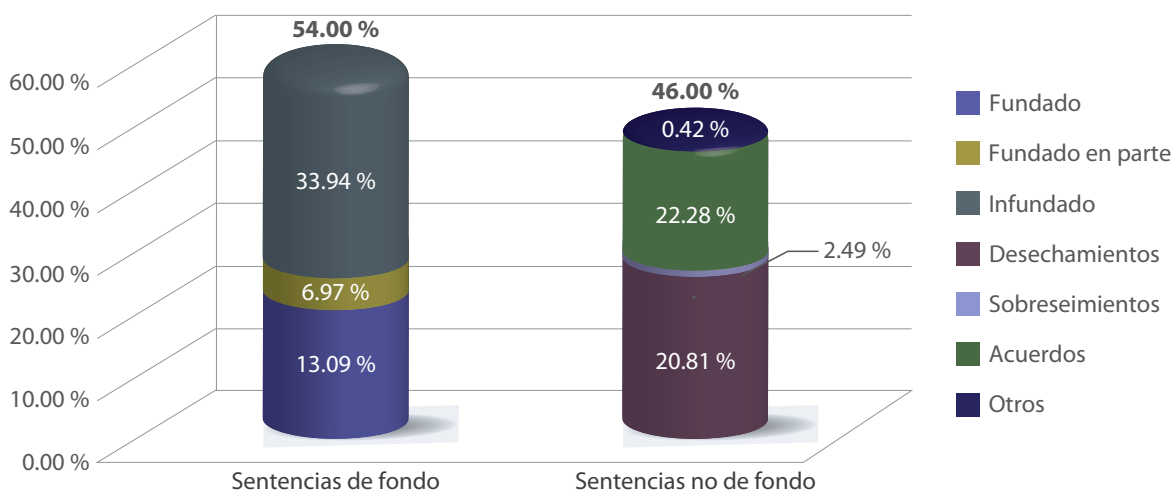
La Sala Superior del Tribunal Electoral es, como ya se ha mencionado, la última instancia que conoce y resuelve, de forma definitiva e inatacable, las controversias en la materia electoral.

Está integrada por 7 magistraturas electorales, por lo que, para sesionar válidamente, se requiere de la presencia de 4 integrantes. Como órgano colegiado, sus sentencias se votan por unanimidad, por mayoría calificada —en los casos expresamente señalados en la norma— o por mayoría simple de sus integrantes.

En el periodo que se informa, de los 18,061 asuntos resueltos se emitieron 12,500 sentencias, ya que los 5,561 asuntos restantes fueron acumulados a algún juicio principal.

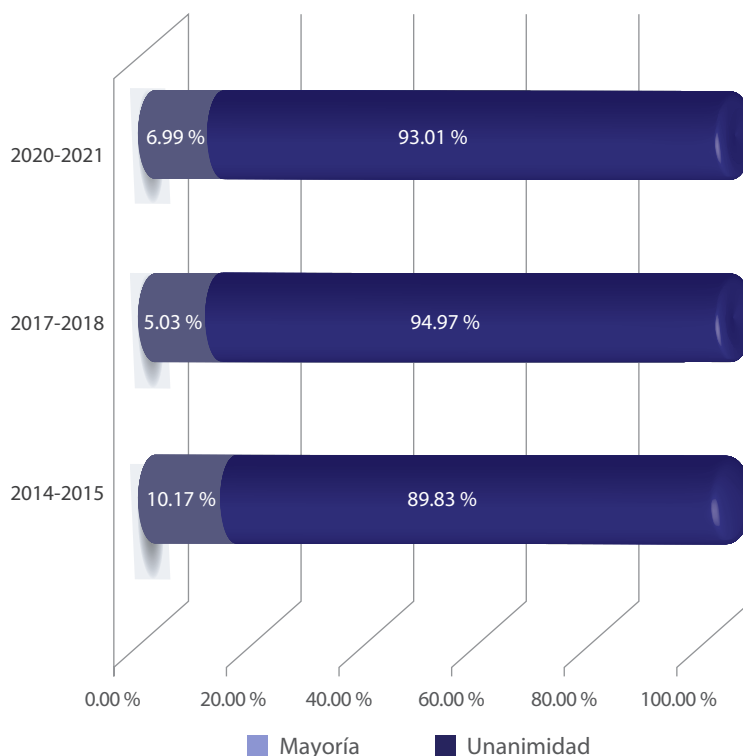
De las sentencias dictadas, 93.01 % se aprobó por unanimidad y 6.99 %, por mayoría de votos de las magistradas y los magistrados.

Gráfica 7. Tipo de sentencias



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Gráfica 8. Comparación de la deliberación en la toma de decisiones jurisdiccionales en procesos electorales**



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

### Cumplimiento de sentencias

Por disposición constitucional, todas las resoluciones del TEPJF son definitivas e inatacables; sin embargo, si bien deben ser acatadas cabalmente, existen casos en los que dicho cumplimiento no se realiza de manera inmediata. En esos supuestos, los justiciables cuentan con la posibilidad de promover un incidente de incumplimiento de sentencia.

En el periodo que se informa, se promovieron 226 incidentes de incumplimiento de sentencia y se han resuelto 211. De estos, 65 se estimaron fundados o parcialmente fundados. Esto implica que solo

en 1.80 % de los casos hay una posible situación de incumplimiento y únicamente en 0.52 % se acredita dicho incumplimiento. En este sentido, podemos decir que las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral se cumplen en 99.48 % de los casos.

### Asuntos recibidos y resueltos mediante el juicio en línea

Una de las herramientas para fortalecer el acceso de la ciudadanía a la justicia electoral ha sido la implementación del juicio en línea, herramienta digital que se aceleró para hacer frente a la coyuntura ocasionada por la pandemia de la COVID-19. Sin embargo, el juicio en línea seguirá teniendo utilidad para la

impartición de justicia, una vez que se haya superado esta contingencia sanitaria.

Al respecto, a finales de octubre de 2020, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el TEPJF firmaron un convenio de colaboración para establecer las bases generales y los compromisos relacionados con la implementación del juicio en línea. A partir de este convenio, se han realizado diversas adecuaciones al sistema de juicio en línea para mejorar la interacción y el intercambio de información con la ciudadanía, el INE y otras autoridades responsables.

De entre las mejoras implementadas, figuran las siguientes:

- 1) Permitir a la ciudadanía el envío de promociones electrónicas, independientemente de la vía de tramitación del juicio o recurso.
- 2) Facilitar el envío de documentación por parte de las autoridades responsables.
- 3) Permitir a las autoridades la tramitación en línea o en ventanilla de juicios a nombre de una persona actora, tercera interesada o coadyuvante.
- 4) Permitir la validación de archivos que se carguen al sistema.

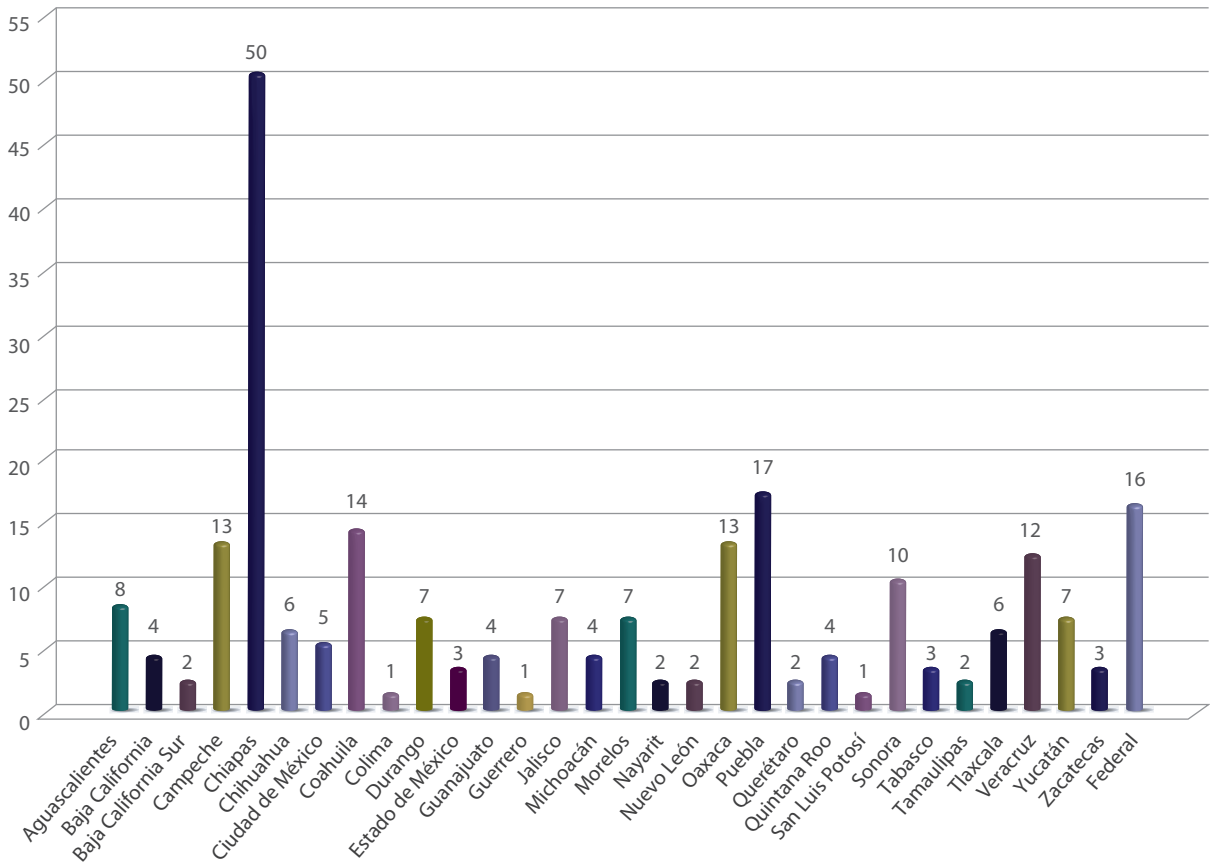
- 5) Posibilitar la vinculación de juntas distritales y locales del INE como autoridades responsables.

Las actuaciones judiciales electorales se realizan de forma digital y se refieren a un juicio optativo para las partes, que tiene como fin optimizar la impartición de justicia electoral, así como dar certeza y dinamismo a la tramitación y sustanciación de los procedimientos electorales. Por medio de esta herramienta, se generan transparencia, ahorro de recursos, inmediatez en la tramitación y una mayor facilidad en el manejo y almacenamiento de los expedientes.

En el periodo que se informa, se recibió un total de 236 asuntos a través del juicio en línea. En estos se impugnaron hechos vinculados con 30 entidades federativas. De ellos, se ha resuelto 98.41 % en un promedio de 12.98 días. La frecuencia con la que se presentan estas impugnaciones es relativamente uniforme, con excepción de Chiapas (20.76 %).

Como se muestra en la gráfica 9, los estados pertenecientes a la III circunscripción (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán) representan 43.22 % de las impugnaciones presentadas a través del juicio en línea.

**Gráfica 9. Impugnaciones recibidas mediante el juicio en línea**



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

## Proceso electoral 2020-2021

Durante el último año, el Tribunal también ha sido un garante de la constitucionalidad y legalidad del proceso electoral más grande de la historia

reciente de México. En él se renovaron 20,446 cargos de elección popular, entre los que se incluyen 500 diputaciones federales, 30 congresos locales, 15 gubernaturas y más de 2,000 ayuntamientos y alcaldías.

## PROCESO ELECTORAL 2021

15 gubernaturas

14,249 regidurías

204 concejalías

431 cargos auxiliares



500 diputaciones federales

1,925 presidencias municipales

2,059 sindicaturas

1,063 diputaciones locales

Estado	Gubernaturas	Diputaciones locales	Presidencias municipales y alcaldías	Sindicaturas	Regidurías	Juntas municipales, concejalías y presidencias de comunidad
Aguascalientes	—	27	11	12	86	—
Baja California	1	25	5	5	63	—
Baja California Sur	1	21	5	5	48	—
Campeche	1	35	13	28	102	132
Chiapas	—	40	123	123	856	—
Chihuahua	1	33	67	67	714	—
Ciudad de México	—	66	16	—	—	204
Coahuila	—	—	38	76	400	—
Colima	1	25	10	10	94	—
Durango	—	25	—	—	—	—
Estado de México	—	75	125	136	966	—
Guanajuato	—	36	46	52	418	—
Guerrero	1	46	80	85	584	—
Hidalgo*	—	30	2	2	27	—
Jalisco	—	38	125	125	1,481	—
Michoacán	1	40	112	112	874	—
Morelos**	—	20	33	33	153	—
Nayarit	1	30	20	20	197	—
Nuevo León	1	42	51	77	449	—
Oaxaca	—	42	153	162	1,070	—
Puebla	—	41	217	217	1,810	—
Querétaro	1	25	18	36	148	—
Quintana Roo	—	—	11	11	117	—
San Luis Potosí	1	27	58	64	387	—
Sinaloa	1	40	18	18	153	—
Sonora	1	33	72	72	486	—
Tabasco	—	35	17	17	51	—
Tamaulipas	—	36	43	58	407	—
Tlaxcala	1	25	60	60	350	299
Veracruz	—	50	212	212	630	—
Yucatán	—	25	106	106	581	—
Zacatecas	1	30	58	58	547	—

\* Elección extraordinaria de Acaxochitlán e Ixmiquilpan.

\*\* Se contempla la creación de los municipios Coatetelco, Xoxotla y Hueyapan (diciembre de 2017).

Fuente: Instituto Nacional Electoral, Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021, 6 de agosto de 2021.

## Estadística jurisdiccional

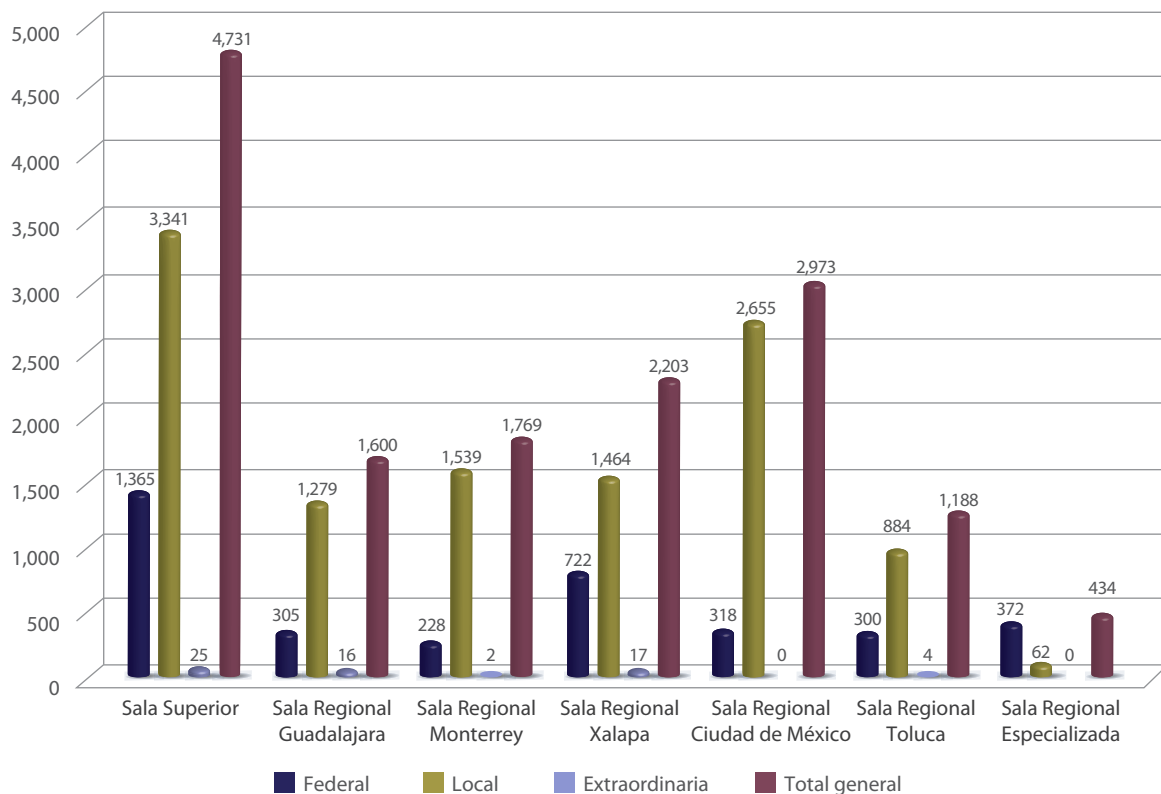
### Asuntos recibidos

El proceso electoral 2020-2021 inició con anterioridad al periodo reportado en este informe. Del 7 de septiembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, el TEPJF recibió 14,898 asuntos relacionados con las contiendas electorales federal y locales. Sobre el particular, es importante mencionar que estos asuntos se encuentran acotados a aquellas impugnaciones presentadas en contra de alguna de las etapas del proceso comicial, tales como el registro federal de electores, los actos de preparación, el proceso de selección, el registro de candidatas y candidatos, las

precampañas y campañas, el periodo de veda, los resultados, el acceso y ejercicio del cargo, los conflictos poselectorales, las elecciones por usos y costumbres y la jornada electoral.

Por lo que se refiere a la contienda federal, se recibieron 3,610 asuntos, equivalentes a 24.23 % del total de los recibidos. Por otra parte, en lo que se refiere a las elecciones locales, se conoció de 11,224 asuntos, esto es, 75.33 por ciento. Una vez más, destaca la carga de asuntos recibidos en la Sala Superior, con 31.75 %, seguida de la Sala Regional Ciudad de México, con 19.95 por ciento.

Gráfica 10. Asuntos recibidos por sala y por tipo de elección



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.



## Asuntos recibidos por temática

Las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral se relacionaron principalmente con asuntos concernientes a los resultados electorales (27.43 %), a la vida interna de los partidos políticos (23.90 %) y a los procedimientos sancionadores (13.70 %). Esto posibilita la identificación de un área recurrente de interés, como lo muestran los datos antes mencionados, en torno a los

procesos electorales y las dinámicas dentro de los partidos (véase cuadro 3).

## Asuntos resueltos y tiempo promedio de resolución

Al 31 de octubre de 2021, se resolvieron 14,591 asuntos relacionados con el proceso electoral; de estos, la Sala Superior ha resuelto 31.99 % (4,668), en un tiempo promedio de 9.18 días.

**Cuadro 3. Asuntos recibidos durante el proceso electoral según la temática**

Tema	Porcentaje (%)	Cantidad
Resultados electorales	27.43	4,087
Vida interna de los partidos	23.90	3,561
Procedimientos sancionadores	13.70	2,040
Registro de coaliciones, candidaturas y partidos	9.42	1,404
Actos de preparación	8.86	1,319
Financiamiento y fiscalización	6.34	945
Candidaturas independientes	3.36	501
Usos y costumbres	2.93	436
Integración de órganos electorales	2.43	362
Reelección	1.44	215
Otras impugnaciones	0.19	28
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>14,898</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Cuadro 4. Asuntos resueltos durante el proceso electoral por sala**

Sala	Asuntos resueltos	Porcentaje de resolución (%)	Tiempo promedio de resolución (días)
Superior	4,668	31.99	9.18
Guadalajara	1,594	10.92	11.18
Monterrey	1,766	12.10	12.33

Continuación.

Sala	Asuntos resueltos	Porcentaje de resolución (%)	Tiempo promedio de resolución (días)
Xalapa	2,184	14.97	9.27
Ciudad de México	2,783	19.07	18.25
Toluca	1,162	7.97	13.07
Especializada	434	2.98	1.17
<b>Total</b>	<b>14,591</b>	<b>100.00</b>	<b>11.59</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

### Impugnaciones de los resultados electorales

Una de las etapas más recurrentes durante el proceso electoral y en la que la ciudadanía tiene un especial interés es la de resultados. Al respecto, se recibieron 4,087 medios de impugnación; no obstante, 4,040 estuvieron relacionados específicamente con el cómputo y la declaración de validez y entrega de constancias de los cargos.

De esos 4,040 asuntos presentados, el medio que más se utilizó para controvertir los resultados fue el juicio de revisión constitucional, con 1,224 asuntos, seguido del JDC, con 1,202. Esto se aprecia en el cuadro 5, en el que además se desglosa la información por cada una de las salas del TEPJF.

**Cuadro 5. Asuntos recibidos durante el proceso electoral relacionados con los resultados y clasificados por medio de impugnación**

Recurso	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Sala Regional Especializada	Total
JRC	75	176	169	413	217	174	--	1,224
JDC	64	171	316	161	384	106	--	1,202
REC	1,018	--	--	--	--	--	--	1,018
JIN	4	101	103	86	107	116	--	517
AG	22	7	3	2	2	2	2	40
SFA	22	--	--	--	--	--	--	22
JE	3	--	1	4	3	--	--	11

Continuación.

Recurso	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Sala Regional Especializada	Total
RRV	--	--	--	4	--	--	--	4
CDC	1	--	--	--	--	--	--	1
RAP	1	--	--	--	--	--	--	1
<b>Total</b>	<b>1,210</b>	<b>455</b>	<b>592</b>	<b>670</b>	<b>713</b>	<b>398</b>	<b>2</b>	<b>4,040</b>

Nota: JRC, juicio de revisión constitucional electoral; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; REC, recurso de reconsideración; JIN, juicio de inconformidad; AG, asunto general; SFA, solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior; JE, juicio electoral; RRV, recurso de revisión; CDC, contradicción de criterios, y RAP, recurso de apelación.

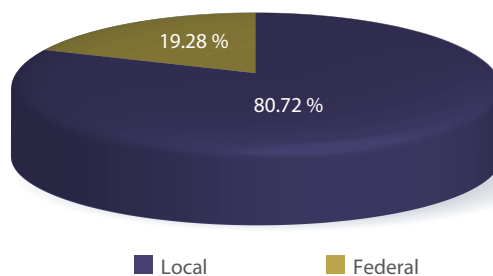
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

De las impugnaciones recibidas y relacionadas con los resultados electorales, 19.28 % se refiere al proceso federal. En contraste, 80.72 % de los asuntos recibidos durante esta etapa se relacionó con los procesos locales.

Siguiendo la línea de los procesos locales, el mayor número de impugnaciones se recibió en contra

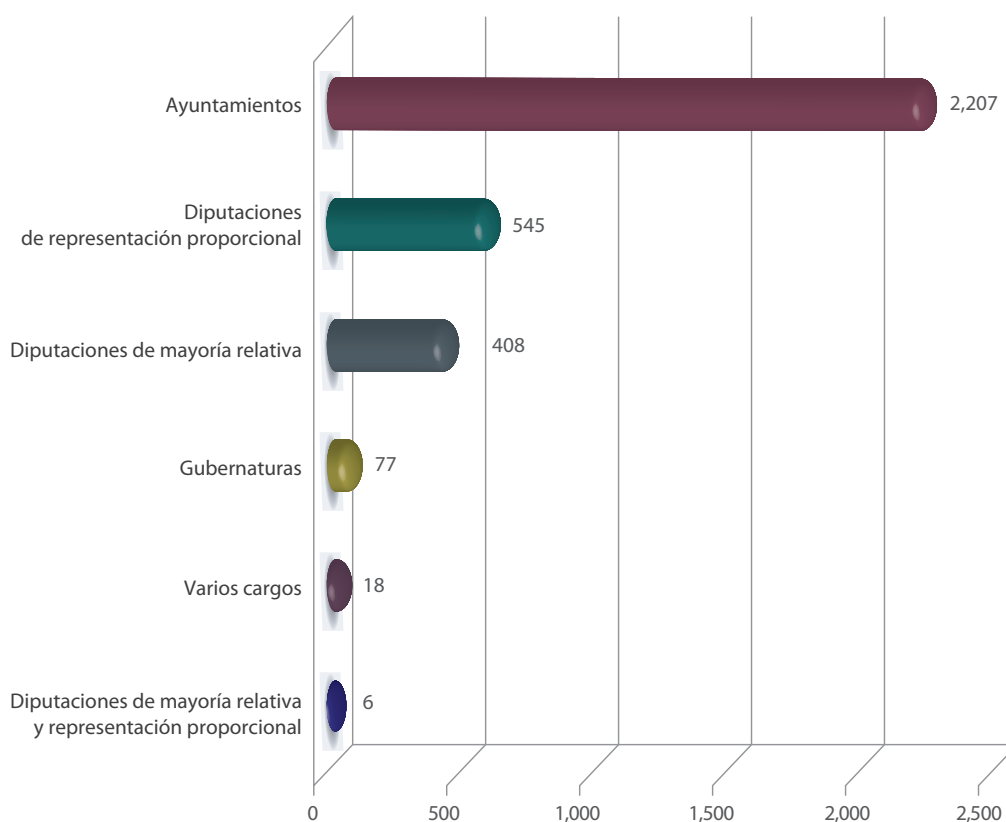
de los resultados en las elecciones de ayuntamientos, con 2,207 casos. Sin embargo, considerando la cantidad de cargos que se eligió tanto para ayuntamientos como para gubernaturas, en realidad se presentó una impugnación por cada 8.3 cargos disponibles para ayuntamientos (presidencia municipal, sindicaturas y regidurías) y 5 impugnaciones por gubernatura (véase gráfica 12).

Gráfica 11. Impugnaciones por tipo de proceso



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

Gráfica 12. Elecciones locales. Impugnaciones por cargo



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

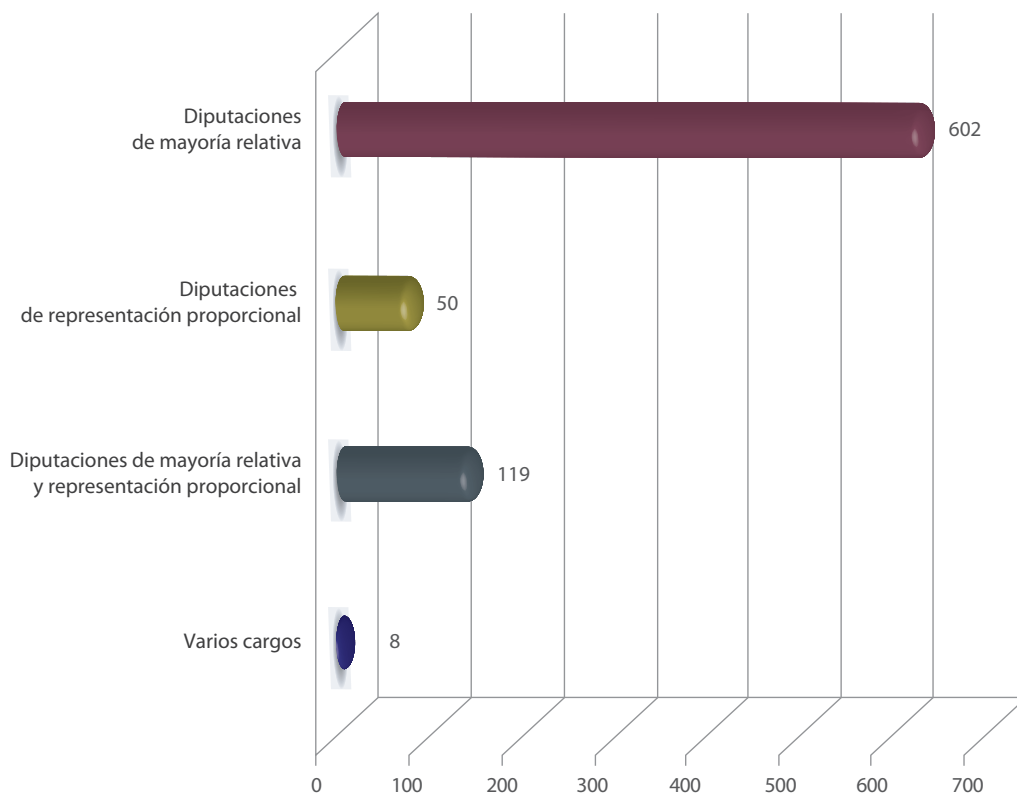
Por su parte, en el ámbito federal (véase gráfica 13), los cargos con mayor número de impugnaciones fueron los de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, con 77.27 % de los casos.

En el caso de las entidades federativas con mayor número de impugnaciones, sin diferenciar entre elecciones federal y locales, podemos citar a Veracruz, con 361 asuntos; Estado de México, con 300, y Chiapas, con 283. En contraste, las menos recurrentes son Durango, con 24; Zacatecas, con 33, e Hidalgo, con 35 asuntos.

Específicamente, en el proceso federal, la entidad con más impugnaciones fue Estado de México, con un total de 104 asuntos, seguido de Ciudad de México, con 84. Los estados menos recurrentes fueron Tlaxcala, Hidalgo y Colima, con 3 asuntos cada uno.

En los procesos locales, las entidades más impugnadas fueron Veracruz, con 323 asuntos, seguido de Chiapas, con 252, y Morelos, con 208. Las menos recurrentes fueron Durango, con 15 asuntos; Zacatecas, con 22, y Baja California Sur, con 25.

**Gráfica 13. Elección federal. Impugnaciones por cargo**



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Cuadro 6. Impugnaciones de resultados electorales por entidad federativa**

Entidad	Federal	Local
Aguascalientes	19	52
Baja California	9	73
Baja California Sur	13	25
Campeche	4	35
Chiapas	31	252
Chihuahua	13	108
Ciudad de México	84	155

Continuación.

Entidad	Federal	Local
Coahuila	24	68
Colima	3	45
Durango	9	15
Estado de México	104	196
Guanajuato	20	87
Guerrero	19	116
Hidalgo	3	32
Jalisco	49	109
Michoacán	24	185
Morelos	17	208
Nayarit	--	59
Nuevo León	49	203
Oaxaca	24	117
Puebla	30	175
Querétaro	14	65
Quintana Roo	11	43
San Luis Potosí	17	91
Sinaloa	18	27
Sonora	14	29
Tabasco	24	60
Tamaulipas	17	109
Tlaxcala	3	137
Veracruz	38	323
Yucatán	9	38
Zacatecas	11	22
Federal	55	2
<b>Total</b>	<b>779</b>	<b>3,261</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

## Elecciones anuladas o con cambio de ganador

Durante este proceso electoral, se resolvieron 61 asuntos en los que las salas del TEPJF concluyeron decretar o confirmar la nulidad de los comicios de distintos cargos. La Sala Regional Ciudad de México registró el mayor número de asuntos, con 29, seguida de la Sala Superior, con 14 (véase cuadro 7).

Cabe destacar que de estos 61 asuntos, como se muestra en el cuadro 8, se anularon 15 elecciones, 14 de ellas correspondientes a ayuntamientos y 1, a diputaciones de mayoría relativa.

En algunos casos, esas nulidades confirmaron lo resuelto por los tribunales locales, como es el caso de los ayuntamientos de Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Jilotlán de Dolores, Coatetelco y General Zuazua.

En otros casos, como los correspondientes a los municipios de Jolalpan y Chiconamel, y el del Distrito Electoral Federal 03, con cabecera en la Heroica Zitácuaro, fue en la instancia regional en la que se decidió declarar la nulidad de la elección. Para los municipios de Iliatenco, Chahuites, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlahuapan y Uayma, si bien fueron también las salas regionales las que decretaron la nulidad, dichas

**Cuadro 7. Asuntos recibidos relacionados con la anulación de una elección**

Recurso	Sala Superior	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Total
JDC	--	1	1	3	23	--	28
JRC	--	2	1	6	6	--	15
REC	14	--	--	--	--	--	14
JIN	--	--	--	--	--	3	3
JE	--	--	--	1	--	--	1
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>3</b>	<b>61</b>

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; REC, recurso de reconsideración; JIN, juicio de inconformidad, y JE, juicio electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Cuadro 8. Elecciones anuladas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el proceso electoral 2020-2021**

Cargo	Entidad	Municipio o distrito	Cantidad	Total
Ayuntamientos	Chiapas	Emiliano Zapata	1	2
		Frontera Comalapa	1	
	Guerrero	Iliatenco	1	1
	Jalisco	Jilotlán de Dolores	1	2
		San Pedro Tlaquepaque	1	
	Morelos	Coatetelco	1	1
	Nuevo León	General Zuazua	1	1
	Oaxaca	Chahuities	1	2
		Santa Cruz Xoxocotlán	1	
	Puebla	Jolalpan	1	3
		Lafragua	1	
		Tlahuapan	1	
	Veracruz	Chiconamel	1	1
	Yucatán	Uayma	1	1
<b>Total de autoridades de ayuntamientos</b>				<b>14</b>
Diputaciones de mayoría relativa	Michoacán	03 Heroica Zitácuaro	1	1
<b>Total de diputaciones de mayoría relativa</b>				<b>1</b>
<b>Total</b>				<b>15</b>

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

decisiones fueron confirmadas con posterioridad por la Sala Superior.

Finalmente, en el caso de Lafragua, la nulidad fue decretada por el instituto electoral estatal correspondiente, mientras que para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, la determinó la Sala Superior.

Por lo que se refiere a aquellos asuntos relacionados con cambios de persona ganadora, las salas del TEPJF conocieron un total de 512 (véase cuadro 9).

Sobre el particular, cabe mencionar que esos 512 asuntos resultaron en el cambio de persona ganadora en 84 elecciones (63 de ayuntamientos, 7 de diputados por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional).

En suma, de los 573 asuntos promovidos en los que se pedía la nulidad de la elección o se buscaba el cambio de la persona ganadora, las salas regionales conocieron de 358. De esta cifra, confirmaron 148 decisiones de tribunales locales (véase cuadro 9).



**Cuadro 9. Confirmación de decisiones de los tribunales locales**

Recurso	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Toluca	Total
JDC	19	22	4	63	5	113
JRC	5	9	2	12	6	34
JE	--	--	1	--	--	1
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>7</b>	<b>75</b>	<b>11</b>	<b>148</b>

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y JE, juicio electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

Por su parte, en última instancia, la Sala Superior conoció de 215 asuntos por medio de diferentes recursos de reconsideración (REC), en los cuales resolvió confirmar 163 decisiones tomadas en las salas regionales.

## Sentencias relevantes

El TEPJF tiene la encomienda de tutelar los derechos de participación política de la ciudadanía y resolver los litigios en materia electoral a la luz de la CPEUM y de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano. Esta labor es fundamental para fortalecer la calidad de la democracia del país, al ampliar el alcance de los derechos político-electorales y velar por la integridad electoral.

En concordancia, durante el periodo que se reporta, se garantizó que la renovación periódica del poder político se lleve a cabo con regularidad constitucional, mediante, en su caso, la restauración del orden jurídico violado, la restitución en el uso y goce de

los derechos político-electorales, así como con la promoción de políticas públicas. Con ello, se buscó, de forma destacada, por ejemplo, dismantelar situaciones de discriminación estructural en favor de las mujeres, de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas y otros colectivos.

En cuanto a la integridad electoral, esta valiosa perspectiva se ha desarrollado en los últimos años como una herramienta útil para analizar la medida en la que los distintos componentes del ciclo electoral se aproximan a los valores democráticos. Este concepto, si bien tiene un componente ético, también es jurídico; de hecho, tiene su fundamento constitucional en el artículo 41, que consagra la garantía de elecciones que cumplen con los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. La utilización del concepto de integridad electoral permite determinar cuándo unos comicios cumplen con los estándares nacionales e internacionales de elecciones democráticas y, por tanto, gozan de plena legitimidad; o, por el contrario, ven erosionada su legitimidad, en virtud de las diferentes acciones que violan o erosionan los principios democráticos y, con ello, la calidad de los comicios.

Al medir la calidad de un proceso de comicios, el postulado de la integridad supone una visión comprehensiva del ciclo electoral; esto, en el entendido de que las malas prácticas no se limitan a las votaciones y que, ante la existencia de una irregularidad en alguna de las etapas de dicho ciclo, la elección respectiva no debe calificarse necesariamente como inválida o nula en su totalidad.

El enfoque de la integridad electoral permite advertir que la labor de las juezas y los jueces constitucionales en la materia no se limita a un momento único en el horizonte temporal, sino que sus juicios son relevantes e impactan en las diferentes etapas del ciclo electoral, en función del tipo de hechos denunciados, el medio de impugnación interpuesto, el lapso en el que se promuevan y los bienes jurídicamente tutelados.

A continuación se destacan los casos judiciales relevantes resueltos por la Sala Superior del TEPJF durante el periodo reportado y que abarcan las diferentes etapas del ciclo electoral, desde la fase de la emisión de reglas hasta la de resultados, pasando por el registro de candidaturas y las campañas.

## **Acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables**

Desde hace varios años, el TEPJF, mediante el establecimiento de acciones afirmativas, ha refrendado su compromiso de garantizar los derechos político-electorales de los grupos vulnerables y discriminados; con ellas, se ha buscado proteger a las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja o discriminación, a fin de permitir el pleno ejercicio de tales derechos.

Durante este proceso se lograron resoluciones históricas con repercusiones benéficas para cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad. En el caso de los congresos locales, la Sala Superior conoció controversias que permitieron sentar criterios para la acreditación de conceptos como *discapacidad* y *persona indígena*, además del reconocimiento de los mexicanos residentes en el extranjero como importantes grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

# ACCIONES AFIRMATIVAS PROCESO ELECTORAL 2021

## Personas de la diversidad sexual

- Los partidos políticos nacionales deben postular:
- 2 fórmulas, al menos, de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos que conforman el país.
  - 1 fórmula de representación proporcional en cualquiera de las 5 circunscripciones del país.

## Personas con discapacidad

- Piso mínimo por postular:
- 6 fórmulas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales del país.
  - 2 fórmulas de representación proporcional en cualquiera de las 5 circunscripciones del país.

## Personas migrantes y residentes en el extranjero

- Piso mínimo por postular:
- 5 fórmulas de representación proporcional, al menos, en cualquiera de las 5 circunscripciones del país.
- Las fórmulas se ubicarán en los primeros 10 lugares de la lista.

## Personas afroamericanas

- Los partidos políticos nacionales deben postular:
- 3 fórmulas, al menos, de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos del país.
  - 1 fórmula de representación proporcional en cualquiera de las 5 circunscripciones.

## Personas en prisión preventiva

Se efectuó una prueba piloto en 5 centros federales de readaptación social de las 5 circunscripciones electorales, para implementar el programa que garantice el voto de este sector de la población en 2024.

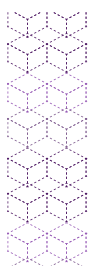


Entidad	Personas indígenas	Personas con discapacidad	Personas afroamericanas	Personas de la diversidad sexual	Personas migrantes y residentes en el extranjero	Personas jóvenes	Personas adultas mayores	Personas en prisión preventiva**
Aguascalientes	—	●	—	●	—	—	—	—
Baja California	●	●	—	●	—	●	—	—
Baja California Sur	●	●	●	●	—	●	—	—
Campeche	●	●	—	●	—	—	—	—
Chiapas	●	—	—	●	—	●	—	●
Chihuahua	●	—	—	●	—	●	—	—
Ciudad de México	—	●	●	—	●	—	—	—
Coahuila	●	—	●	—	—	●	—	—
Colima*	—	—	—	—	—	●	—	—
Durango	●	●	—	●	●	●	—	—
Estado de México*	—	—	—	—	—	—	—	—
Guanajuato*	●	—	—	—	—	—	—	●
Guerrero	●	—	●	●	●	—	—	—
Hidalgo	●	●	—	—	—	—	—	—
Jalisco	●	—	—	—	—	●	—	—
Michoacán	●	●	—	●	—	●	—	●
Morelos	●	●	●	●	—	●	●	●
Nayarit	●	—	—	—	●	—	—	—
Nuevo León	●	●	—	●	—	●	—	—
Oaxaca	●	●	●	●	—	●	●	—
Puebla	●	●	—	●	—	—	—	—
Querétaro*	●	—	—	—	—	—	—	—
Quintana Roo	●	—	—	—	—	●	—	—
San Luis Potosí	●	—	—	—	—	●	—	—
Sinaloa	●	—	—	●	—	—	—	—
Sonora	●	●	—	●	—	—	—	●
Tabasco	●	—	—	—	—	●	—	—
Tamaulipas*	—	—	—	—	—	—	—	—
Tlaxcala	●	—	—	●	—	●	—	—
Veracruz	●	●	●	—	—	—	—	—
Yucatán	●	●	—	●	—	●	●	—
Zacatecas	●	●	—	●	●	●	—	—
Federal	●	●	●	●	●	—	—	—




\* Considera acciones afirmativas para diversos grupos, mas no son obligatorias.

\*\* Prueba piloto. En acatamiento de las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fuente: Instituto Nacional Electoral, Acciones afirmativas en postulaciones a candidaturas.

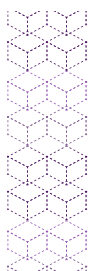


### **Determinación del concepto de discapacidad y su acreditación**




-  **Fecha:** 05/06/2021
-  **Votación:** mayoría
-  SUP-REC-584/2021 y acumulados

La Sala Superior conoció de una controversia relacionada con el concepto de discapacidad y los medios para acreditarla en aquellos supuestos en los que se busque una candidatura relacionada con las acciones afirmativas. En este caso, la Sala Regional Monterrey había invalidado el artículo 38 de las Reglas Inclusivas de Participación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el proceso electoral local 2020-2021 y había modificado el acuerdo del organismo público local electoral (OPLE) de Hidalgo por medio del cual negó el registro de una fórmula de candidaturas a diputaciones locales. Lo anterior, porque estimó que era desproporcionada la exigencia de comprobar una discapacidad permanente mediante un certificado médico expedido por una institución de salud pública o privada especializada y de reconocido prestigio.

Sin embargo, este órgano jurisdiccional federal consideró que se debe entender que el concepto de discapacidad permanente incluye a las personas con discapacidad a largo plazo y no momentáneamente o a corto plazo. Asimismo, en cuanto a la forma de acreditarla, pensó que se debe partir del principio de buena fe, respetando la autoadscripción de las personas y, en su caso, acudiendo a elementos objetivos de comprobación que no impliquen mayores cargas o que puedan resultar discriminatorios o restrictivos para el ejercicio del derecho correspondiente.



### **Procedencia para analizar la postulación de personas indígenas en la etapa de la asignación**

-  **Fecha:** 28/08/2021
-  **Votación:** mayoría
-  SUP-REC-1410/2021 y acumulados




La Sala Superior determinó el momento en el cual se puede controvertir la asignación de una diputación por el principio de representación proporcional cuando la persona fue registrada de acuerdo con la acción afirmativa para personas indígenas, con la finalidad de definir si dicha calidad se tuvo acreditada debidamente o si logra ser desvirtuada.

En el caso, miembros de una comunidad indígena de Guerrero impugnaron la asignación de una diputación de representación proporcional a una fórmula de un partido nacional que se postuló conforme a la acción afirmativa indígena, porque desconocieron que las personas integrantes de la fórmula pertenecieran a su comunidad.

En ese sentido, con su sentencia, la Sala Superior consideró que la postulación por medio de la acción afirmativa para personas indígenas es equiparable a un requisito de elegibilidad, por lo que es procedente analizarla en la etapa de la asignación; esto, sobre todo cuando las y los integrantes del grupo en situación de vulnerabilidad al cual se autoadscribió la persona candidata la desconocen como parte de la comunidad. En el caso, la Sala Superior realizó una valoración probatoria y revocó la asignación. Además, ordenó al INE emitir lineamientos para verificar la autoadscripción calificada.



### **Reconocimiento de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero como un grupo en situación de vulnerabilidad**

-  **Fecha:** 24/02/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  SUP-RAP-21/2021 y acumulados

El 15 de enero de 2021, el Consejo General del INE emitió los lineamientos para implementar medidas afirmativas a favor de grupos vulnerables; sin embargo, estimó que no existían condiciones para instrumentar alguna acción en beneficio de las personas residentes en el extranjero.

La Sala Superior modificó el acuerdo del INE, ya que consideró que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero constituyen un importante grupo poblacional en situación de vulnerabilidad, que no contaba con representación. Estas personas tienen la ciudadanía del Estado mexicano, puesto que, para ello, solo se requiere ser mexicano de nacimiento, poseer la mayoría de edad y tener un modo honesto de vivir. Una medida afirmativa para asegurar la postulación de personas migrantes constituye un mecanismo adecuado para solucionar esta falta de representatividad, al no existir ningún impedimento normativo que justifique privarlas de su derecho a ser votadas.



### **Cuotas en favor de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más**

 **Fecha:** 10/03/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-REC-117/2021**

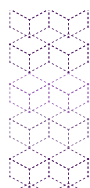
En este caso, 2 ciudadanos reclamaron la omisión del OPLE de Aguascalientes de no haber establecido acciones afirmativas a favor de las personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer* y más (LGBTTTIQ+) y con discapacidad.

El Tribunal local les dio la razón a los actores y ordenó que se emitiera una acción afirmativa en favor de dichos grupos. Inconformes, los ciudadanos impugnaron esa resolución a fin de que se implementaran medidas específicas para cada grupo. Después, la Sala Regional Monterrey modificó la resolución del Tribunal local en el sentido de vincular al OPLE para que fijara específicamente una cuota a favor de cada grupo. El Partido Encuentro Solidario (PES) controvertió la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-59/2021, porque consideró que su plataforma electoral era incompatible con la postulación de personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

En específico, este órgano jurisdiccional determinó que la cuota en favor de las personas de la

comunidad LGBTTTIQ+ se fundamenta en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que México es parte, pues están relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación. Asimismo, la medida afirmativa tiene un sustento fáctico, ya que las personas de la comunidad referida son un colectivo históricamente discriminado. La Sala Regional Monterrey motivó y realizó un ejercicio de ponderación para justificar la decisión de establecer una cuota en favor de las personas del grupo LGBTTTIQ+, utilizando datos acerca de discriminación, así como los marcos constitucional y convencional vigentes.

Además, se determinó que el establecimiento de la cuota en la etapa de preparación de los comicios no vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica ni transgrede los de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos. Estos últimos, como entidades de interés público, están obligados a garantizar que todas las personas tengan la misma oportunidad de acceder a cargos de elección popular, lo cual asegura la pluralidad política. De igual modo, se analizó que los datos personales de quienes aspiren a una candidatura mediante una cuota estén protegidos.



### **Personas indígenas y afroamericanas**

 **Fecha:** 29/12/2020

 **Votación:** mayoría

 **SUP-REC-343/2020**

La Sala Superior conoció de una controversia relacionada con la implementación de medidas afirmativas del OPLE de Baja California Sur, en torno a la representación de personas indígenas y afroamericanas en el proceso electoral local. En este caso, se advirtió que las acciones no garantizaban la participación política del grupo vulnerable, al dejar al arbitrio de los partidos la posibilidad de postular en la elección a diputaciones, por lo menos, a una candidata o un candidato perteneciente a dicho grupo. El problema con ellas consistió en que los partidos podían no hacerlas efectivas, al otorgarles la opción de elegir de entre 3 grupos vulnerables. Además, la medida adoptada para los comicios de los ayuntamientos podía

considerarse insuficiente a la luz de los datos estadísticos acerca de la población.

La Sala Superior revocó la resolución de la Sala Regional Guadalajara y modificó la del Tribunal local. Contrario a lo que consideró la Sala Regional Guadalajara, las acciones afirmativas pueden implementarse sin importar que haya iniciado el proceso electoral, para cumplir con obligaciones constitucionales preexistentes, siempre que no sean modificaciones legales fundamentales, y en atención a las circunstancias excepcionales del caso por el SARS-CoV-2, es válido que la consulta previa de las medidas no se hubiera realizado.

Por lo anterior, en plenitud de jurisdicción, se estudió la implementación de las medidas. Así pues, se consideró que el derecho constitucional del grupo en situación de vulnerabilidad de acceder y desempeñar los cargos de elección popular para los que haya sido designado debía ser la base para determinar si las acciones adoptadas garantizan su ejercicio efectivo y pleno. En este sentido, se consideraron elementos objetivos que hacen patente la presencia de la población indígena en la entidad, con sustento en estudios desarrollados por el OPLE. Al respecto, se estimó que se debían adoptar las medidas necesarias y suficientes para que este grupo pudiera ejercer plenamente sus derechos. En consecuencia, se ordenó al OPLE implementar las acciones pertinentes para lograr la inclusión del grupo.



### **Postulación de personas migrantes a cargos de elección popular**

**Fecha:** 28/04/2021

**Votación:** unanimidad

**SUP-JDC-559/2021**

El 3 de abril de 2021, el INE registró a 1 ciudadano como beneficiario de la acción afirmativa para personas migrantes. Se impugnó este registro por estimar que no se cumplía con el carácter de persona migrante.

Este órgano jurisdiccional federal consideró que la medida afirmativa estaba diseñada para beneficiar a

las personas residentes en el extranjero y que, por esta calidad, se encontraban impedidas para acceder a los cargos de elección popular. Por lo tanto, en razón de que el candidato registrado fungía como diputado local de Campeche —el cual exigía residencia efectiva en la entidad—, se podía concluir que no era migrante para efectos de la medida afirmativa.



### **Integración paritaria de género**

#### **Paridad de género en la integración de los organismos públicos locales electorales**

#### **Acceso de mujeres a cargos directivos**

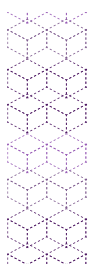
**Fecha:** 26/05/2021

**Votación:** mayoría




**SUP-JDC-858/2021**

El 28 de abril de 2021, el INE emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la convocatoria para la renovación de consejerías y presidencias de distintos institutos electorales locales, incluido el de Oaxaca. El 5 de mayo siguiente, diversas ciudadanas impugnaron el acuerdo ante la junta local ejecutiva del INE, al considerar que la convocatoria debía ser exclusiva para personas del sexo femenino, ya que ninguna mujer ha presidido el Instituto.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que sí era posible emitir una convocatoria exclusiva para mujeres en el caso de la presidencia del OPLE de Oaxaca, por lo que la Sala Superior revocó el acuerdo del INE y le ordenó emitir una nueva convocatoria para dicha entidad. Dado el contexto histórico, en el que de 1992 a 2021 solo 7 mujeres ocuparon una consejería electoral, debe privilegiarse la selección de una mujer para presidir el OPLE de Oaxaca. La medida afirmativa a favor de las mujeres existe para remover o disminuir obstáculos que impidan la paridad real y efectiva. Emitir una nueva convocatoria exclusiva para personas del sexo femenino permitiría su acceso a cargos directivos, la consolidación de una igualdad sustantiva y combatir el contexto de desventaja histórica y estructural.



## Reglas de designación en los procesos de renovación de las presidencias de los organismos públicos locales electorales

-  **Fecha:** 12/05/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-JDC-739/2021**




En este caso, 1 mujer aspirante a la presidencia del OPLE de Chihuahua impugnó la convocatoria del referido proceso y la posterior designación de un hombre para el cargo por parte del Consejo General del INE. Ella alegaba que la designación no fue conforme al principio de paridad, ya que debió haberse designado a una mujer.

La Sala Superior revocó la designación del Consejo General y le ordenó valorar nuevamente los perfiles de las mujeres inscritas en su convocatoria inicial, con el fin de seleccionar a una presidenta. En el caso en concreto, desde su creación, el OPLE de Chihuahua nunca había sido presidido por una mujer. Para la garantía del principio de paridad no es suficiente con cumplir con una paridad cuantitativa en el número de consejerías en los OPLE, sino que también debe garantizarse una paridad cualitativa en la que las mujeres ocupen las presidencias de dichos órganos.



## Paridad de género en la integración de los tribunales electorales locales

Mandato de paridad y regla de alternancia del género mayoritario

-  **Fecha:** 04/02/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-JDC-10255/2020**

El Senado aprobó la designación de un ciudadano como magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) para ocupar la única vacante disponible en él, a pesar de que siempre ha estado integrado mayoritariamente por hombres. En consecuencia, 1 mujer aspirante al cargo impugnó la designación aprobada, pues, entre otros temas, consideró que el Senado estaba obligado a elegir para ese puesto

a una mujer, con base en el principio de paridad de género y de la regla de alternancia del género mayoritario, prevista en el artículo 106, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

La Sala Superior tenía que determinar alguna de las siguientes cuestiones:




- 1) Si la designación aprobada para el TEEO transgredió los principios de paridad y la regla de alternancia, al no haber designado a una mujer.
- 2) Si la facultad discrecional con la que cuenta el Senado para hacer estas designaciones lo excusaba de cumplir con el principio de paridad y la regla de alternancia.
- 3) Si el Senado cumplió con el mandato de paridad de género en este tipo de designaciones, al garantizar la igualdad de condiciones en el proceso de selección e integraciones paritarias de los tribunales en lo general.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que la designación del Senado para las magistraturas electorales debe hacerse conforme a los límites constitucionales y legales, como el del mandato de paridad y la regla de alternancia del género mayoritario.

Tal decisión partió del reconocimiento de que los objetivos de las reformas legales de 2019 y 2020 permitieron establecer expresamente en la LGIPE que los tribunales electorales deben integrarse de forma paritaria y alternar el género mayoritario. Por lo tanto, al ser una disposición expresa, la facultad discrecional del Senado para hacer las designaciones no escapa de su cumplimiento.



## Alternancia del género mayoritario en la integración de tribunales locales

-  **Fecha:** 30/09/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-JDC-1288/2021**

Una ciudadana de Colima cuestionó la convocatoria que emitió el Senado de la República para renovar

un tribunal electoral que en ese momento estaba integrado por más mujeres que hombres. Dada la integración mayoritariamente femenina del órgano, el Senado consideró que debía emitir una convocatoria exclusiva para hombres.




El caso planteaba la siguiente disyuntiva:

- 1) Si era adecuada la lectura neutral y estricta del artículo 106, párrafo 1, de la LGIPE (alternancia del género mayoritario en la integración de tribunales electorales impares), de manera que dicha regla se aplicara para emitir convocatorias exclusivas para hombres en el caso de que la integración de un tribunal fuera mayoritariamente masculina.
- 2) Si era preferible una interpretación no neutral de dicha norma. De este modo, razonar que la interpretación y la aplicación de las acciones afirmativas deben procurar el mayor beneficio para las mujeres estaría en concordancia con la jurisprudencia 11/2018 de la Sala Superior.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que la aplicación del mandato general de paridad en la integración de todos los órganos del Estado, previsto en el artículo 41 constitucional, obligaba a efectuar una lectura no neutral del artículo 106, párrafo 1, de la LGIPE. Esto, con el objetivo de concluir que la medida de alternancia del género mayoritario en la integración de los tribunales electorales locales —en este contexto histórico de discriminación hacia el sexo femenino— solo puede operar de forma estricta en favor de las mujeres. En cambio, cuando la alternancia beneficie a los hombres, la interpretación adecuada de la regla legal (lectura no neutral) respaldada por la jurisprudencia del TEPJF obliga a permitir la participación y la designación de mujeres. De esta manera, sería válido convocar y designar a mujeres para lugares que, en principio, podrían ocupar los hombres. Por lo tanto, es indebido emitir convocatorias exclusivas para estos últimos.



## Paridad de género en la integración de cargos de elección popular

-  **Fecha:** 29/09/2021
-  **Votación:** mayoría
-  SUP-REC-1765/2021, SUP-REC-1784/2021, SUP-REC-185/2021, SUP-REC-1786/2021 y acumulado, SUP-REC-1842/2021 y acumulado y SUP-REC-1849/2021

La Sala Superior conoció de las impugnaciones realizadas por diversas candidatas a regidurías por el principio de representación proporcional en diferentes ayuntamientos de Guerrero.<sup>2</sup> Estas candidatas señalaron que la interpretación y la aplicación de una medida afirmativa eran perjudiciales, pues restringían su acceso a un cargo de elección popular.

Las actoras ocupaban el primer lugar de las fórmulas postuladas por sus partidos políticos, debido a lo cual, en respeto al orden de prelación de las listas, se les debían asignar las regidurías. Esto se traduciría en una integración paritaria del órgano de representación popular. Sin embargo, la autoridad administrativa local consideró que debía privilegiarse la aplicación de una regla de alternancia de género en la distribución de las regidurías, en lugar del orden de prelación de las listas presentadas por los institutos políticos. De tal forma, en algunos casos se designó a hombres —registrados en la segunda fórmula de las listas— para cumplir con esta medida. La interpretación fue confirmada tanto por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero como por la Sala Regional Ciudad de México.

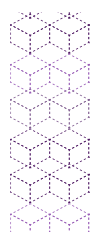
La Sala Superior revirtió dichas decisiones, al considerar que una medida destinada a garantizar la participación política de las mujeres no debe interpretarse de manera neutral y estricta ni aplicarse mecánicamente, sobre todo cuando existan condiciones que generen un mayor beneficio a este colectivo y se incida

<sup>2</sup> Ayuntamientos de Guerrero: Juan R. Escudero, Copala, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, San Marcos y Acapulco de Juárez.






en otros principios constitucionales, como el respeto al orden de prelación de las listas definido por los partidos políticos en su derecho de autodeterminación. Por ello, concluyó que una acción cuyo propósito es favorecer la paridad no debe restringir o limitar el acceso de mujeres a cargos de elección popular.

La Sala Superior realizó una nueva distribución de las regidurías para dar prevalencia al orden de las listas partidistas, y únicamente aplicó la regla de alternancia si era necesaria para garantizar el acceso paritario de mujeres.



### Paridad de género en las gubernaturas

-  **Fecha:** 14/12/2020
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-RAP-116/2020 y acumulados**




El 6 de noviembre de 2020, el INE emitió los lineamientos para la postulación paritaria en las gubernaturas. Según estos, entre otras cuestiones, los partidos políticos nacionales debían postular a mujeres como candidatas en 7 de las 15 entidades federativas que renovarían sus gubernaturas durante el proceso electoral 2020-2021. Diversos actores, entre ellos el Partido Acción Nacional (PAN), el Senado de la República, organizaciones civiles y aspirantes a las gubernaturas de Chihuahua, Michoacán, Guerrero y Tlaxcala, impugnaron el acuerdo ante la Sala Superior.

Este órgano jurisdiccional revocó los lineamientos porque el INE no tiene facultades para emitirlos. El Poder Legislativo es el único facultado para ello, debido a que existe una reserva de ley. Pese a lo anterior, se vinculó a los poderes Legislativo federal y locales para que regularan e hicieran efectivo el mandato de paridad. Asimismo, se vinculó de forma obligatoria y directa a los partidos políticos nacionales para que postularan a 7 mujeres como candidatas a gobernadoras.



### Representación proporcional

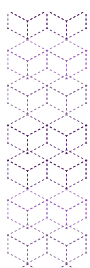
Procedimiento de revisión de límites constitucionales de sobre- y subrepresentación

-  **Fecha:** 04/09/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-REC-1540/2021 y acumulados**




En Hidalgo, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo (PT) y Acción Nacional, así como diversos miembros de la ciudadanía, en su carácter de candidatas y candidatos a diputaciones locales, presentaron medios de impugnación para combatir la sentencia local sobre la asignación de estas. En septiembre de 2021, la Sala Regional Toluca revocó la resolución del Tribunal local y, en plenitud de jurisdicción, realizó la asignación de las diputaciones. En ella implementó un método novedoso para la revisión de los límites de sobre- y subrepresentación. En este cálculo, consideró que las diputaciones de mayoría relativa no correspondían totalmente al partido que determinó la coalición, sino que debían fraccionarse de manera proporcional al número de votos que cada partido de esta aportó para ese triunfo.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que la Sala Regional Toluca no debió crear un mecanismo diferente al previsto en la normativa local para calcular los porcentajes de la fuerza electoral de cada uno de los partidos integrantes de las coaliciones y, a partir de tales cálculos, desarrollar las fórmulas de asignación de curules por el principio de representación proporcional. Por ello, en plenitud de jurisdicción, la Sala Superior realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Además, conforme al principio de autodeterminación de los partidos políticos y al de mínima intervención, así como a las circunstancias que rodean el caso, el ajuste de género debía realizarse atendiendo a la integración de género por partido político, es decir, en aquel partido en el que existiera una mayor subrepresentación del género femenino en las diputaciones por ambos principios.



### Asignación final de diputaciones en caso de existir una subrepresentación de género

-  **Fecha:** 04/09/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-REC-1524/2021 y acumulados**

El OPLE de Estado de México asignó las diputaciones por representación para conformar el Congreso local. Determinó que debía integrarse por 34 mujeres y 41 hombres. El Tribunal Electoral local resolvió las impugnaciones en contra de la asignación referida y realizó ajustes que derivaron en una integración de 37 mujeres y 38 hombres.




La Sala Regional Toluca resolvió diversos juicios federales y estableció que la fórmula había sido mal aplicada, al no descontarse la votación usada para la asignación directa de diputaciones por representación proporcional, por lo que modificó las asignaciones del Tribunal local. Asimismo, al detectar una conformación no paritaria por género del Congreso local, realizó 3 ajustes para que estuviera conformada por 38 mujeres y 37 hombres.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que, ante un vacío normativo, se justifica la implementación de ajustes para garantizar el principio de paridad. En el caso particular, resultó correcta la decisión de la Sala Regional Toluca de realizar los ajustes a los partidos políticos que tuvieran una mayor subrepresentación de mujeres, pues con ello se armoniza el derecho de estos a la autodeterminación y el de sus candidatas a acceder a las diputaciones locales por la vía de la representación proporcional en condiciones de igualdad.

Cuando se está frente a congresos de integración impar, se debe aplicar la fórmula de asignación prevista en la legislación local, lo cual conducirá a que haya un género mayoritario. Esto deberá respetarse de modo que en la siguiente integración se considere la alternancia del género mayoritario. En el caso, al concretarse una integración de 37 mujeres y 38 hombres, la siguiente legislatura deberá estar conformada por 38 mujeres y 37 hombres.



### Integración paritaria del Congreso de la Unión




-  **Fecha:** 28/08/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-REC-1414/2021 y acumulados**

En 2021, antes de la elección federal, el Congreso de la Unión tenía una conformación de 249 mujeres y 251 hombres. Diversas mujeres impugnaron el acuerdo del INE para que la integración fuese paritaria, con 250 mujeres y 250 hombres. Las recurrentes proponían aplicar el mecanismo de alternancia de género en cada circunscripción, por periodo electivo. Esto daría como consecuencia la modificación de las asignaciones de 3 partidos en diferentes circunscripciones.

La Sala Superior ponderó la paridad total con la autodeterminación de los partidos y consideró necesario armonizar dos elementos: el partido que tuviera una mayor subrepresentación del género femenino y las etapas del procedimiento de asignación. Por ende, la Sala Superior concluyó que la decisión de realizar los ajustes en el partido que tuviera una mayor subrepresentación de las mujeres armoniza el derecho de autodeterminación de los partidos políticos y el de las mujeres militantes a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad.



### Verificación de la militancia efectiva en la asignación de diputaciones federales

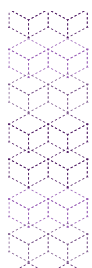
-  **Fecha:** 27/04/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-RAP-68/2021 y acumulados**

El Consejo General del INE adoptó un criterio para verificar el cumplimiento de los límites constitucionales de sobre- y subrepresentación, el cual consistía en revisar la afiliación o militancia efectiva para definir a qué partido le correspondían realmente las diputaciones electas por el sistema de mayoría relativa, específicamente cuando hubiesen participado mediante una coalición. Esa metodología se




aplicaría en la asignación de diputaciones federales de representación proporcional.

Este órgano jurisdiccional federal determinó la validez de las reglas adoptadas por la autoridad administrativa, ya que no modificaban las fórmulas constitucionales y legales para la distribución de las diputaciones de representación proporcional; con ellas solo se establecía un criterio objetivo para observar efectivamente los límites de sobre- y subrepresentación, de modo que los partidos políticos no los eludieran por medio de la celebración de convenios de coalición. En particular, con el criterio se evitaba que un partido mayoritario empleara a partidos minoritarios para postular a candidaturas de mayoría relativa que en realidad le eran propias, las cuales no se considerarían para ese partido mayoritario al revisar los límites de representatividad.

Además, la Sala Superior estableció que con los lineamientos no se producía incertidumbre, porque se pretendía regular, en específico, la etapa de distribución de cargos de representación proporcional. También se concluyó que con el criterio no se afectaban el derecho de autodeterminación de los partidos políticos, en cuanto a la decisión de asociarse con fines comiciales, ni los derechos político-electorales de la militancia.



#### Verificación de la afiliación efectiva en la asignación de diputaciones locales

-  **Fecha:** 31/08/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-REC-1400/2021 y acumulados**




El 20 de junio de 2021, el Consejo General del OPLE de Durango aprobó el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional y realizó las asignaciones respectivas. El 31 de julio, al resolver las impugnaciones presentadas en contra de la medida, el Tribunal local revocó 1 diputación otorgada al PAN y determinó asignarla a Movimiento Ciudadano. La Sala Regional Guadalajara revocó la sentencia local y confirmó el acuerdo emitido por el OPLE.

La Sala Superior estimó correcta la determinación de la Sala Regional Guadalajara, debido a que no se controvertió que la Ley Electoral de Durango no regulara la verificación de la afiliación efectiva como mecanismo para adecuar los parámetros de representatividad mediante la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Por otra parte, el OPLE tampoco emitió lineamientos para esa cuestión. Además, está vigente el criterio de la Sala Superior en la jurisprudencia 29/2015, conforme al cual los institutos políticos, por medio de un convenio de coalición, pueden postular a militantes de otro partido coaligado como candidatos a cargos de elección popular, siempre que la ley y su normativa interna lo permitan.



#### Justicia en tiempos de pandemia

##### Continuidad de derechos político-electorales en pandemia

-  **Fecha:** 10/03/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-REC-53/2021 y acumulados**




En noviembre de 2020, el OPLE de Oaxaca aprobó los lineamientos de candidaturas independientes en lo relativo a la postulación de candidaturas por parte de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. El Tribunal local y la Sala Regional Xalapa revocaron dichos lineamientos porque las autoridades administrativas electorales no consultaron a las comunidades ni se expidieron 90 días antes de que iniciara el proceso comicial; además, a causa de la pandemia, se debían evitar las asambleas comunitarias, tal como establecían los lineamientos.

La Sala Superior determinó que, mediante la consulta de la Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca en 2021, se garantizó el derecho a la postulación de candidaturas independientes conforme a los sistemas normativos internos. Además, los lineamientos reglamentan este derecho al prever un mecanismo de consulta y decisión para cada comunidad, de acuerdo con sus usos y costumbres. Asimismo, estableció

que los lineamientos no constituyen modificaciones fundamentales ni trascendentales; por lo tanto, no es aplicable al caso la prohibición constitucional de no realizar modificaciones sustanciales al menos 90 días antes del proceso electoral. Finalmente, la Sala Superior indicó que no es posible suspender los derechos políticos con motivo de la pandemia, por lo cual las comunidades debían determinar si realizarían asambleas comunitarias para la postulación de sus candidaturas.



### Límites al uso electoral de programas sociales

-  **Fecha:** 10/03/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  SUP-REP-62/2021




Un partido nacional denunció la supuesta realización de padrones o registros de beneficiarios para acceder a programas de gobierno, así como el presunto aprovechamiento de estos durante el actual proceso electoral, particularmente del programa de vacunación en contra de la COVID-19. En consecuencia, el partido pidió medidas cautelares para la suspensión de esos actos. La Comisión de Quejas y Denuncias del INE emitió las medidas solicitadas porque, a partir de las pruebas recabadas, se podía presumir la realización de las conductas denunciadas.

Este órgano jurisdiccional federal confirmó las medidas cautelares, ya que existían indicios razonables de la vinculación entre el partido denunciado y las conductas alegadas. Además, el dictado de las medidas cautelares no constituye una resolución definitiva ni un prejuzgamiento respecto a la responsabilidad del actor. En ese contexto, no fueron vulnerados los principios de presunción de inocencia ni de autoincriminación del recurrente.



### Reelección

#### Afiliación a partidos políticos de personas electas por la vía independiente




-  **Fecha:** 10/02/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  SUP-REC-71/2021

El 19 de noviembre de 2020, el OPLE de Jalisco aprobó un acuerdo en el que estableció que las personas electas por la vía independiente podrían optar por contender con el sistema de partidos políticos, sin que para ello fuera necesaria afiliación partidista alguna. El Tribunal local revocó los lineamientos respectivos. La Sala Regional Guadalajara revocó la sentencia de este e inaplicó al caso concreto diversas porciones normativas del código local relativas a las personas que fueron electas como candidatas independientes y buscaran la reelección.

Conforme a los precedentes definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Sala Superior concluyó que la medida legislativa que exige la militancia partidista por la mitad del encargo de la persona que hubiese sido electa como candidata independiente no es razonable ni proporcional en sentido estricto. El requisito de afiliación al partido político por el que decidan participar no puede ser trasladado por similitud a las candidaturas independientes, pues respecto de esa vía no existe una restricción constitucional.



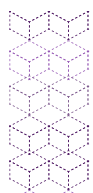
#### Elección consecutiva de diputaciones no militantes

-  **Fecha:** 05/05/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  SUP-REC-319/2021 y acumulados

En el ámbito constitucional se condiciona la posibilidad de reelección a que la postulación sea respaldada por el mismo partido político por el cual se accedió al cargo, con la salvedad de que la persona

candidata renuncie o pierda su militancia antes de la mitad del mandato. En principio, parece que la limitante solo es aplicable en relación con las personas afiliadas a un partido político.

Sin embargo, a partir de una lectura orientada por el vínculo partidista que se pretendió tutelar desde la CPEUM, la Sala Superior consideró que la exigencia también debe observarse para las diputadas y los diputados que no son militantes y pretenden reelegirse. Este órgano jurisdiccional federal reconoció la existencia de un vínculo relevante entre las legisladoras y los legisladores y el grupo parlamentario al que pertenecen, por la identidad con la agenda y los principios ideológicos del partido, debido a lo cual equivale funcionalmente a la relación que surge entre un partido y su militancia. En esas condiciones, estableció que las legisladoras y los legisladores sin militancia partidista deben separarse del grupo parlamentario antes de la mitad del periodo de su encargo si pretenden reelegirse por medio de un partido o coalición diferente al que hizo la postulación antes.



#### Reglas de elección consecutiva

 **Fecha:** 26/05/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-REC-485/2021**

En este caso, la Sala Regional Monterrey confirmó la revocación del registro otorgado a una candidata a diputada al Congreso del Estado Nuevo León por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) para el Distrito 22. Se consideró que vulneró las reglas de la elección consecutiva, ya que en el proceso anterior fue electa como diputada local por mayoría relativa por parte del PT en el Distrito 23.

Este órgano jurisdiccional federal consideró que la elección consecutiva es el único medio por el cual una ciudadana o ciudadano puede volver a postularse para el mismo cargo. Esto obliga a la actora a cumplir con los requisitos constitucionales y legales de la elección consecutiva, los cuales consistían en que fuera postulada por el mismo partido en el mismo distrito. Por lo tanto, se confirmó la determinación de la Sala Regional Monterrey.



 **Fecha:** 30/09/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-REC-1395/2021  
y acumulado**

El 21 de junio de 2021, se declaró la validez de la elección del Distrito 2 de Colima y se expidió la constancia de mayoría a favor de un candidato que participaba en la modalidad de reelección por un distrito distinto al que se postuló originalmente. Un partido y su candidata impugnaron esta decisión, ya que consideraban que él no era elegible al ser postulado en un distrito diferente.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que la exigencia de ser postulado por el mismo distrito era una condición implícita que derivaba de la naturaleza de la figura de reelección. En ese sentido, puesto que se trata de una condición inherente a la figura, esta puede ser analizada en cualquier momento, y, por ende, se declaró la inaplicación, en el caso, de la norma legal local.



#### Requisito de desvinculación para contender por reelección

 **Fecha:** 28/04/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-JDC-498/2021**

El 7 de diciembre de 2021, el INE publicó los lineamientos que regulan la elección consecutiva. En dicho documento se manifestó que, para que las funcionarias y los funcionarios pudieran ser reelectos, necesitaban renunciar a la militancia del partido político que los había postulado. Así, se negó la postulación de una funcionaria electa por la coalición del PAN, el PRI y el PRD como candidata externa, ya que no tenía una militancia a la cual renunciar.

Este órgano jurisdiccional federal consideró que, en principio, la restricción constitucional es aplicable tanto a candidatas y candidatos externos como a militantes; sin embargo, en el caso de las legisladoras y los legisladores externos se podía acreditar

## Reelección de diputaciones y municipales



### ¿Qué ocurrió?



En Coahuila, 1 candidato a diputado federal, y, en San Luis Potosí, 3 candidatos a cargos municipales buscaron su reelección postulados por fuerzas políticas distintas a las que los llevaron a sus respectivos cargos, como candidatos externos, en 2018. La Sala Regional Monterrey, en ambos casos, resolvió que la postulación por partidos políticos diferentes a aquellos que los llevaron a ocupar la diputación federal y los cargos municipales en la elección anterior no constituía un obstáculo para competir en la contienda electoral de 2020-2021.

### ¿Qué se impugnó?

En el caso de Coahuila, la coalición que integró al instituto político por el cual el candidato a reelegirse por un partido diferente llegó a la diputación alegó, entre otras cuestiones, la invalidez de que el candidato a diputado federal buscara postularse de nuevo para el respectivo cargo mediante un partido distinto al que originalmente lo propuso en 2018, pues no está en el supuesto de elección consecutiva o reelección por medio de la misma fuerza política.

En el caso de San Luis Potosí, diversas fuerzas políticas argumentaron una indebida interpretación del artículo 115 constitucional.



### ¿Qué resolvió la Sala Superior?



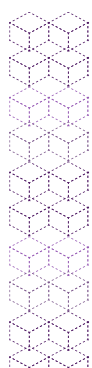
En el caso de Coahuila, revocó la sentencia de la Sala Regional Monterrey, al concluir que las diputadas y los diputados postulados originalmente por un instituto político, sin haber sido militantes de este o de alguno de los coaligados, deberán ser postulados por el mismo partido o, en su caso, por alguno de los integrantes de la coalición, salvo que se hayan desvinculado antes de la mitad de su periodo. Esto, con independencia de haber sido propuestos como candidatas o candidatos externos, pues al acceder al cargo legislativo desarrollan un vínculo fuerte con los institutos políticos que los postularon.

En el caso de las candidaturas externas a cargos en el municipio de San Luis Potosí, confirmó la sentencia de la Sala Regional Monterrey, pues consideró que, al no estar de por medio un vínculo partidista estrecho en el actuar de las autoridades municipales —como el que se genera en los grupos parlamentarios—, las y los integrantes no militantes de los municipios no están en el supuesto normativo de la restricción de desvincularse del partido que los postuló en la elección anterior.

SUP-REC-319/2021 y acumulados y SUP-REC-322/2021

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

la desvinculación con elementos como renunciar a la bancada partidista del instituto político que los postuló originalmente o manifestar que no tenían interés en mantener una relación con ese partido.




### **Validez de las elecciones a la gubernatura en el proceso electoral concurrente 2020-2021**

#### **Campeche. Recuento total**

 **Fecha:** 19/08/2021

 **Votación:** mayoría

 **SUP-JRC-128/2021 y acumulados**

En 2021, la elección a la gubernatura de Campeche concluyó con el triunfo de la candidata postulada por la coalición compuesta por los partidos políticos del Trabajo y Morena, frente al segundo lugar obtenido por el candidato postulado por Movimiento Ciudadano. La diferencia entre ambos fue cerrada, con 5,984 sufragios, y se contabilizaron 8,387 votos nulos.

Para resolver el caso, se atendió a que, en el recuento parcial hecho en la sede distrital y jurisdiccional local, hubo irregularidades, en particular la duplicidad de las actas levantadas en los puntos de recuento con relación a las mismas casillas. Así pues, se invocó el artículo 553, fracción IV, inciso b, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual prevé que el consejo distrital respectivo debe realizar nuevamente el escrutinio y el cómputo cuando, entre otros supuestos, se advierta que el número de sufragios nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y el segundo lugar de la votación.

En el caso, en algunos de los consejos distritales esta hipótesis no se actualizó; sin embargo, en el cómputo total de la elección sí se concretó, al contabilizar 8,387 votos nulos y una diferencia entre el primero y el segundo lugar de 5,984 sufragios. Por ende, argumentó su decisión a partir de la necesidad de hacer prevalecer el principio rector constitucional de certeza.



### **Campeche. La relación entre la causal de nulidad de una casilla y otras casillas**

 **Fecha:** 14/09/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-JRC-171/2021**

Movimiento Ciudadano impugnó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por la que confirmó los resultados de la votación recibida en diversos distritos respecto a la elección a la gubernatura de esa entidad y declaró su validez.

En la sentencia, la Sala Superior señaló, como ha sido criterio reiterado, que la determinancia en el sistema de nulidades electorales tiene como finalidad la salvaguardia de la votación válidamente emitida. Ese sistema está construido de modo que solo existe la posibilidad de anular la votación recibida en una casilla debido a alguna de las causas señaladas de manera limitativa por los artículos que prevén las causales de nulidad relativas.

Así, el órgano jurisdiccional al que corresponde el conocimiento del caso debe estudiar individualmente, casilla por casilla, la causal de nulidad que se haga valer. Por lo tanto, no es válido pretender que, al generarse una causal de nulidad, esta sea aplicable a todas las casillas que se impugnen por igual o que la suma de irregularidades ocurridas en varias de ellas dé como resultado su anulación. Uno de los principios rectores del sistema de nulidades en materia electoral es que la nulidad en una casilla solo afecta de modo directo a la votación recibida en ella.

Este órgano jurisdiccional federal determinó la anulación de la votación recibida en 18 casillas. Además, se realizó el ajuste en la votación conforme a los resultados obtenidos en el recuento total ordenado por la Sala Superior y, por último, se confirmó la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría.



### Guerrero. Validez de una elección

 **Fecha:** 22/09/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-JRC-106/2021**

La validez de la elección de la gubernatura de Guerrero y la elegibilidad de la candidata ganadora se cuestionaron, al considerar, entre otros aspectos, que se actualizó la causal de nulidad de la elección relativa a la violación de los principios constitucionales. Esto, derivado de la intervención del presidente de la república en algunas conferencias matutinas (conocidas como mañaneras), en las cuales hizo referencia a la contienda que tenía lugar en dicho estado y manifestó el apoyo al partido que resultó ganador. Por otra parte, los partidos impugnantes sostuvieron que diversos funcionarios utilizaron indebidamente programas sociales para obtener el voto de la ciudadanía. Por último, alegaron que el procedimiento desarrollado para elegir a quien se postuló como candidata y obtuvo el triunfo se apartó de lo establecido en los estatutos del partido.

Este órgano jurisdiccional federal llevó a cabo el análisis de los planteamientos expuestos y confirmó la validez de la elección de la gubernatura de Guerrero, porque no se acreditaron las irregularidades que le atribuyeron a la resolución impugnada.

De manera destacada, la Sala Superior sostuvo que si bien el presidente de la república, en algunas de sus conferencias mañaneras y en un evento denominado "Primeros 100 días del tercer año de gobierno", hizo referencias relacionadas con el proceso electoral local y la difusión del informe resultó contraventora de una prohibición constitucional, no se acreditó que, en el caso concreto, se pusieran en riesgo la neutralidad y la imparcialidad del proceso. Finalmente, se consideró que la candidata electa no era inelegible.



### Michoacán. Validez de una elección

 **Fecha:** 29/09/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-JRC-166/2021 y acumulados**

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán modificó el cómputo estatal de la elección a la gubernatura y confirmó la expedición de la constancia de mayoría otorgada al candidato postulado por la coalición "Juntos haremos historia en Michoacán", al considerar que no quedaron acreditadas las irregularidades que denunciaron el PAN, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el PRD.<sup>3</sup>

El PAN, el PRI y el PRD controvirtieron esa resolución porque consideraban que los hechos de violencia que se presentaron en diversos municipios fueron determinantes, dada la estrecha diferencia de votación entre el primero y el segundo lugares (2.40 % de la votación). Morena, por su parte, pretendía que se desestimara la impugnación primigenia.

En esencia, este órgano jurisdiccional federal consideró que, mediante la valoración de pruebas indirectas, sí se acreditó que se presentaron hechos de violencia e incidencia de personas armadas o señaladas como parte del crimen organizado en diversas secciones de los municipios de Múgica, Gabriel Zamora, La Huacana y Nuevo Urecho. Por lo tanto, se determinó procedente dejar sin efectos la votación en esos 4 municipios del Distrito 22, en donde ocurrieron los hechos de violencia, al estimarse que se afectaron la certeza, la seguridad jurídica y las condiciones para ejercer libremente el derecho al sufragio en diversas casillas.

Asimismo, el órgano jurisdiccional federal vinculó al INE para la emisión de medidas de prevención en las elecciones que se realicen en lugares afectados por la violencia delincriminal, tales como las siguientes:

<sup>3</sup> Existencia de violencia generalizada, coacción del voto, impacto en los comicios por los comentarios del presidente durante sus conferencias matutinas, uso indebido de recursos públicos, violación de la veda electoral e intervención de sindicatos.



## El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la constancia de mayoría y validez de la elección a la gubernatura de Campeche emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche



### ¿Qué ocurrió?



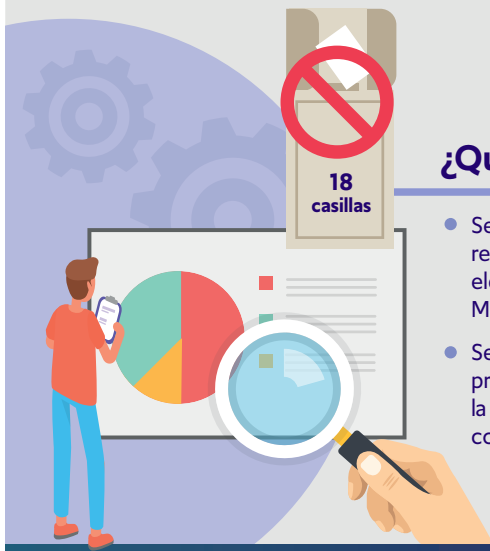
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche confirmó los resultados de la elección para renovar la gubernatura de esa entidad, en favor de la candidata por la coalición "Juntos haremos historia", conformada por los partidos Morena y del Trabajo (PT).

### ¿Qué se impugnó?

El partido Movimiento Ciudadano se inconformó y solicitó la nulidad de la elección por irregularidades en la emisión del voto, así como por conductas que pudieran afectar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda electoral.



### ¿Qué resolvió la Sala Superior?



- Se declaró la nulidad de la votación recibida en 18 casillas y se realizó la recomposición de los resultados. El cómputo final de la elección favoreció a la candidata de la coalición integrada por Morena y PT.
- Se calificaron como infundados e inoperantes los agravios presentados por Movimiento Ciudadano y se determinó confirmar la constancia de mayoría y validez otorgada a la candidata de la coalición "Juntos haremos historia".

SUP-JRC-171/2021

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.




- 1) Celebración de convenios de coordinación con autoridades de seguridad pública.
- 2) Generación de mapas de riesgo.
- 3) Creación de filtros de investigación.
- 4) Elaboración de protocolos de actuación.
- 5) Celebración de foros y consultas con expertos en la materia.
- 6) Reglamentación de la facultad de atracción en estos casos.

La Sala Superior confirmó la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría otorgada, porque, al valorar en lo individual las irregularidades acreditadas, ninguna era determinante para el resultado de los comicios. De un análisis en conjunto tampoco se advertía que se configurara una situación generalizada que hubiera puesto en riesgo o generara incertidumbre acerca de la legalidad o autenticidad de estos.



### **Nulidad de elecciones de ayuntamientos en el proceso electoral concurrente 2020-2021**

#### **Violación del principio constitucional de separación Iglesia-Estado**

-  **Fecha:** 30/09/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-REC-1874/2021**




El partido Movimiento Ciudadano ganó la elección municipal por un margen muy cerrado, pues obtuvo 2,529 sufragios más que Morena, lo que se tradujo en una diferencia de 1.29 % de la votación. El partido que quedó en segundo lugar planteó la invalidez de la elección debido a que durante la veda y la jornada comiciales se difundió, por medio de la cuenta de una red social del arzobispo emérito de Guadalajara, Jalisco, un video en el que llamaba a no votar "por los que están en el poder". La validez de la elección fue confirmada en las instancias local y regional.

La Sala Superior resolvió que se justificaba la anulación de la elección municipal porque el video difundido se tradujo en una violación grave del principio constitucional de separación Iglesia-Estado. Esta falta fue determinante para el resultado, debido a los siguientes elementos:

- 1) El porcentaje de la población del ayuntamiento que se identifica como católica.
- 2) La alta jerarquía que representa el cargo del arzobispo emérito en la Iglesia católica, lo cual lo hacía una figura pública regional con influencia en el municipio.
- 3) Se hizo un llamado a no votar por la opción político-electoral que obtuvo el segundo lugar.
- 4) La difusión del video durante la veda y la jornada comiciales.
- 5) La diferencia mínima entre los dos primeros lugares.



### **Nulidad por acreditación de violencia política de género**

-  **Fecha:** 29/09/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-REC-1861/2021**

La Sala Superior anuló la elección del ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, a partir de actos de violencia política de género en contra de una candidata a la presidencia municipal. Se consideró que las faltas fueron determinantes para el resultado de la elección, aun cuando no fuese posible conocer quién las cometió.

Este órgano jurisdiccional federal estimó que el estándar de prueba respecto al impacto diferenciado en casos de nulidad por violencia política en razón de género (VPG) no debe ser rígido. En ese sentido, la Sala Superior determinó que estuvieron plenamente acreditados los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados consistentes en

14 pintas, 1 lona y 2 espectaculares,<sup>4</sup> los cuales tuvieron como objetivo principal atacar a la candidata por su género. Por lo tanto, para acreditar la determinancia, se tomaron en consideración la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugares (0.97 %) y el impacto de la conducta en el electorado. Con estos elementos se infirió que existió un perjuicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el proceso comicial.

Se resolvió que esos mensajes reproducidos sistemáticamente, colocados en lugares estratégicos visibles y ubicados en las intersecciones de la cabecera municipal afectaron de manera generalizada a la elección, provocando que la contendiente no tuviera la oportunidad de obtener el triunfo, al hacerla ver como incapaz de gobernar. En consecuencia, se confirmó la nulidad de la elección.



### **Criterios determinantes para el tratamiento de la violencia política de género**

**Competencia del Instituto Nacional Electoral para conocer y tramitar denuncias sobre presuntos hechos que constituyen violencia política de género**

 **Fecha:** 27/01/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-REP-158/2020**

En agosto de 2020, la actora presentó una queja ante la junta local ejecutiva del INE por presuntos hechos constitutivos de violencia política de género en su contra atribuidos a 2 servidores públicos adscritos a la Secretaría de Bienestar, delegación Nayarit. En noviembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral declaró la improcedencia de la queja en el PES, al advertir que el INE no tenía competencia material para conocer de la conducta denunciada. Se determinó la falta

<sup>4</sup> Los materiales se ubicaron en las comunidades de Alchipahuac, Cruztomahuac, Ojo de Agua, Agua Fría y Santa Cruz Hernández, en el municipio de Iliatenco.

de competencia porque en los hechos denunciados no se encontraban involucrados derechos o cuestiones materialmente electorales. En consecuencia, se ordenó la remisión de la queja a la Secretaría de la Función Pública.

La Sala Superior consideró que la competencia del INE para investigar y, en su caso, sancionar las infracciones que actualicen la violencia política en razón de género debe estar relacionada con el ejercicio directo de los derechos político-electorales. La Sala Superior determinó que no toda la violencia de género ni toda la VPG son necesariamente competencia en la materia comicial. En ese sentido, se trata de competencia electoral solo cuando las circunstancias concretas de los hechos tienen alguna relación o vínculo directo con la competencia material de la autoridad comicial. En consecuencia, solo en ese escenario, y con la valoración, caso a caso, de las circunstancias concretas, se podrá definir la competencia del INE y las autoridades electorales para investigar y, de ser necesario, sancionar la VPG.



### **Violencia política de género en las redes sociales**

 **Fecha:** 04/02/2021

 **Votación:** mayoría

 **SUP-REP-154/2020**

En este caso, 1 candidata a senadora de Sonora denunció al presidente del PRI, a los integrantes de la organización denominada Mesa Cancún y a diversos usuarios de Twitter por la emisión de expresiones y la difusión de propaganda, mediante una entrevista y publicaciones en las redes sociales de Twitter y Facebook que la calumniaban y actualizaban la violencia política de género en su contra. La Sala Regional Especializada decidió que esta era evidente, por lo que multó al usuario que fue identificado como el creador de la cuenta. En consecuencia, este impugnó la resolución ante la Sala Superior.

Esta autoridad jurisdiccional confirmó la resolución impugnada. En específico, se consideró que

## El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México que anuló de forma histórica la elección del ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, al acreditarse violencia política en razón de género



### ¿Qué ocurrió?



La Sala Regional Ciudad de México anuló la elección del ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Para ello, revocó la resolución emitida por el Tribunal local de esa entidad federativa que declaró la validez de la elección y solicitó la expedición de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por el Partido del Trabajo para dicho municipio, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

### ¿Qué se impugnó?

Diversos ciudadanos se inconformaron con la nulidad al considerar que los actos de violencia política de género en contra de la candidata del partido Movimiento Ciudadano no eran de la magnitud suficiente para anular la elección.



### ¿Qué resolvió la Sala Superior?



Confiró por mayoría la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, pues se acreditó violencia de género en contra de una de las candidatas, lo cual afectó el resultado del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Se concluyó que la violencia política en razón de género inhibió la participación libre de la candidata agredida en la contienda, lo que desequilibró las condiciones de la competencia electoral e influyó en el resultado de la elección.




SUP-REC-1861/2021

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

el hecho de que no existiera expresamente en la legislación electoral la descripción de violencia política de género no significaba que estuviera permitida o tolerada, a partir de los marcos convencional y constitucional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres. De la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer se establece el marco referencial de lo que debe conceptualizarse como violencia en contra de la mujer. En el mismo sentido, la CPEUM prohíbe toda discriminación motivada por el género, entre otros supuestos. En ese orden de ideas, se estimó que el pleno de la SCJN ha considerado que el reconocimiento de los derechos de la mujer exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, derivado de la asimetría en las relaciones de poder y de la existencia de estereotipos discriminadores. De esto se desprenden las obligaciones del Estado de adoptar medidas y sanciones que prohíban la exclusión en contra de la mujer para prevenir la repetición de los actos violentos.



#### Principio de irretroactividad respecto a la inscripción en las listas de infractores de violencia política de género

-  **Fecha:** 19/05/2021
-  **Votación:** mayoría
-  SUP-REC-288/2021

Diversas actoras denunciaron actos de violencia política de género realizados por quien en ese momento fungía como presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

La Sala Regional Xalapa resolvió que sí se acreditó la existencia de violencia política en razón de género en contra de las víctimas, por lo que ordenó dar vista al OPLE para que se inscribiera al recurrente en el registro estatal de VPG. Asimismo, en términos del acuerdo INE/CG269/2020, se ordenó al OPLE que diera vista al INE para inscribir al actor en el registro nacional. Inconforme con esa resolución, el actor promovió un REC en el que señaló, entre otras cuestiones, que la decisión de la Sala Regional Xalapa




implicó una aplicación retroactiva del registro de infractores.

La Sala Superior determinó que los agravios del recurrente eran fundados y suficientes para revocar parcialmente la resolución impugnada. Si bien en el recurso de reconsideración SUP-REC-91/2020 se le ordenó tanto al INE como a los institutos locales emitir sus registros de personas infractoras de VPG, no se puede inscribir a personas en esas listas por hechos ocurridos con anterioridad a la publicación de los registros respectivos.

Así, ya que los hechos denunciados (2019) sucedieron antes de la emisión de la sentencia de la Sala Superior (29 de julio de 2020), sobre la publicación del registro nacional de VPG en el *Diario Oficial de la Federación* (22 de septiembre de 2020) y de la presentación del registro estatal de VPG en Chiapas (26 de marzo de 2021), estos no tenían como consecuencia la inscripción en las listas nacional y estatal de personas infractoras de VPG.



#### Acreditación de los criterios de elegibilidad

-  **Fecha:** 02/06/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  SUP-REC-405/2021 y acumulados

En marzo de 2020, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán determinó que el entonces presidente municipal del ayuntamiento de Kanasín incurrió en violencia política en razón de género en contra de una regidora. Él se registró para ser reelecto, pero una ciudadana impugnó su registro, al considerar que la sentencia declarativa de VPG tenía como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por haber desvirtuado su modo honesto de vivir.

El OPLE le otorgó la razón a la ciudadana y, por lo tanto, revocó el registro del candidato. Así, el problema jurídico en este recurso consistió en determinar si las autoridades administrativas, al momento de verificar los requisitos de elegibilidad para el registro de una candidatura, tienen facultades para decidir si la sentencia

declarativa de VPG de una persona la hace inelegible por no contar con un modo honesto de vivir.

La Sala Superior consideró que las autoridades administrativas no pueden valorar si una sentencia declarativa de VPG es suficiente para desvirtuar el modo honesto de vivir y, en consecuencia, declarar a una persona inelegible. Si bien se reconoció que existe la posibilidad de vincular los actos de violencia política en razón de género con la pérdida del modo honesto de vivir y, por ende, con la inelegibilidad de quien incurrió en esa infracción, esto lo tienen que hacer las autoridades encargadas de sustanciar el procedimiento sancionador al momento de dictar sentencia. Es decir, la autoridad encargada de resolver el PES es la que debe determinar, en la misma sentencia, si los hechos denunciados son de la magnitud suficiente como para considerar que la persona infractora perdió el modo honesto de vivir y, por ende, es inelegible.



### **Análisis del contenido de la propaganda gubernamental**

Imparcialidad en la ejecución de programas sociales

 **Fecha:** 31/03/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-REP-1/2020 y acumulados**

En agosto de 2019, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) denunció a varios funcionarios federales de la Secretaría de Bienestar, a otras personas integrantes de la estructura orgánica de esta y al presidente de la república, porque en la ejecución de programas sociales se promovió la figura de este y la de algunos delegados estatales. La segunda denuncia, en septiembre del mismo año, versó en torno a la violación de las medidas cautelares dictadas con motivo de la primera denuncia.

El primer problema jurídico del caso consistió en determinar si la valoración que hizo la Sala Regional Especializada fue correcta, particularmente al concluir que algunas de las personas denunciadas

violaron las prohibiciones del artículo 134 constitucional, párrafos séptimo y octavo, mediante la promoción de la figura del presidente o de los delegados estatales durante la entrega de beneficios de programas sociales, al haber hecho un uso parcial de esos recursos públicos, así como debido al incumplimiento de las medidas cautelares dictadas por el INE. El segundo problema jurídico consistió en determinar si la responsabilidad por las infracciones también debía atribuirse al presidente de la república y a los funcionarios principales de la Secretaría de Bienestar y no solo a los funcionarios menores y a los llamados servidores de la nación.

La Sala Superior consideró que, respecto de la violación al artículo 134 constitucional, la Sala Regional Especializada no valoró las pruebas correctamente, puesto que solo se basó en afirmaciones generales y no relacionó aquellas con los hechos por demostrar y con las personas a las que les atribuyó responsabilidad.

Este órgano jurisdiccional federal también consideró que era errónea la conclusión de que el presidente de la república y los funcionarios principales de la Secretaría de Bienestar no podían ser responsables por los hechos denunciados. El razonamiento consistió en que, por la normativa que rige la ejecución de los programas sociales y la estructura jerárquica de la Secretaría de Bienestar, sí es posible establecer la responsabilidad del presidente y de los funcionarios mencionados. Sin embargo, esto dependía de que los hechos principales fueran debidamente probados en la nueva sentencia que se le ordenó emitir a la Sala Regional Especializada.



### **Cuando no es sancionable**

 **Fecha:** 31/03/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-REP-164/2020 y acumulados**

El 28 de agosto de 2020, diversos partidos políticos nacionales denunciaron al titular del Poder Ejecutivo federal y a diversos funcionarios por el contenido de un anuncio transmitido en radio y televisión en el cual el Ejecutivo promocionó la presentación de su "Segundo informe de gobierno".

Los denunciantes señalaron que el contenido del mensaje era contrario a derecho, porque el presidente utilizó expresiones de naturaleza religiosa. Indicaron que en el promocional se sostenía que:

- 1) El gobierno se encontraba “ayudando a la gente humilde, a los más necesitados, a los desposeídos”.
- 2) Esa ayuda no implicaba comunismo.




Sin embargo, señalaron que indebidamente el presidente buscó respaldar tales afirmaciones al mencionar que “el papa Francisco ha dicho que ayudar a los pobres no es comunismo, es el centro del Evangelio”.

Según los denunciantes, la referencia al papa Francisco y al Evangelio transgrede el principio de separación Iglesia-Estado —contenido en los artículos 24 y 130 de la CPEUM—, con incidencia tanto en los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, que en ese momento estaban en curso, como en el proceso electoral federal 2020-2021. Asimismo, el PAN denunció que con la expresión “los conservadores sostienen de que [sic] estamos llevando al país al comunismo” se hizo alusión a dicho partido como una forma de menoscabarlo, incidiendo en la equidad en la contienda electoral.

Este órgano jurisdiccional federal concluyó que no se actualizaba alguna infracción electoral en materia de propaganda de informes de labores gubernamentales, pues el mensaje denunciado no tuvo repercusión político-electoral; es decir, no tuvo contenido ni fines comiciales ni se difundió en algún lapso prohibido con incidencia indebida en un proceso comicial. En ese sentido, no era procedente analizar las presuntas violaciones de los principios de laicidad y separación Iglesia-Estado.



#### Límites a funcionarias, funcionarios y concesionarias

-  **Fecha:** 31/03/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-REP-139/2019 y acumulados**

Concesionarias de radio y televisión impugnaron la sanción impuesta por la Sala Regional Especializada,

debido a la difusión de propaganda gubernamental en entidades federativas en periodo de campañas electorales durante 2019 y 2020. Esta consistía en la transmisión ininterrumpida de las conferencias matutinas del presidente de la república, así como en la modificación de las pautas dispuestas por el INE para la transmisión de promocionales de los partidos y las autoridades electorales.

La Sala Superior coincidió en que, si bien estas conferencias se tratan de un nuevo modelo de comunicación gubernamental que comprende información de interés público, esta no puede sustraerse de los marcos constitucional y legal vigentes. Esto, en particular, respecto a las restricciones en materia de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, de la observancia a las prohibiciones constitucionales de promoción personalizada de quienes pertenecen al servicio público y del deber de imparcialidad.

En ese sentido, las servidoras y los servidores tienen el deber de cuidar que sus mensajes no contengan elementos dirigidos a influir en las preferencias o en la opinión pública durante procesos electorales, ya sean locales o federal.

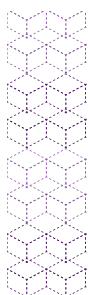
La Sala Superior también consideró necesario emitir criterios y pautas dirigidos a las concesionarias para la transmisión, en específico, de las conferencias matutinas o ejercicios de comunicación gubernamental con características similares, de entre los que destacan los siguientes:

- 1) No existe la obligación legal de transmitir las conferencias matutinas o cualquier otra comunicación gubernamental similar de manera parcial o total.
- 2) La neutralidad que deben guardar las concesionarias en la difusión de la comunicación gubernamental es de carácter comicial, lo que implica una actitud de imparcialidad respecto a las y los distintos actores electorales.
- 3) Las concesionarias están obligadas a no transmitir propaganda gubernamental en entidades en las que se desarrollen las campañas electorales.

- 4) Las concesionarias están obligadas a transmitir y no modificar las pautas ordenadas por el INE.




Finalmente, se emitieron los siguientes criterios en cuanto a las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos por la difusión de propaganda gubernamental en conferencias de prensa difundidas durante las campañas y hasta el día de la jornada electoral:

- 1) Cuando una funcionaria o un funcionario convoca, organiza o participa en una conferencia para difundir logros de gobierno, incurre en la difusión de propaganda gubernamental en medios, prohibida durante la etapa de campañas y hasta la jornada electoral.
- 2) En caso de que no se pueda garantizar la no difusión de las conferencias, la información que se difunda deberá tener carácter institucional y no incluir elementos que constituyan propaganda política, personalizada o electoral, o logros de gobierno, ni estar dirigida a incidir en las preferencias electorales.
- 3) La información generada durante las conferencias de prensa deberá tener, en todo momento, fines informativos.



### **Influencers y el derecho político-electoral**

#### **Influencers en veda electoral**




-  **Fecha:** 19/08/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-RAP-172/2021**

En el proceso de comicios, diversos *influencers* publicaron en sus perfiles de Instagram mensajes en los que promovían las propuestas de campaña del PVEM durante la veda electoral. Esta conducta dio origen a un procedimiento oficioso de fiscalización en el que el INE impuso una multa de \$40,933,568.00 (cuarenta millones novecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 m. n.) además de la interrupción de la

transmisión de promocionales en radio y televisión durante 1 año.

La Sala Superior confirmó la sanción referida y desestimó los planteamientos del inconforme en los que le atribuyó vicios formales a la resolución impugnada. De manera destacada, se sostuvo que sí se actualizó la reincidencia como agravante para imponer una sanción a partir de la que impuso la Sala Regional Especializada al partido en 2015 por la difusión de mensajes de diversos personajes públicos en Twitter. Al respecto, se consideró que lo relevante era que ambas conductas ilícitas eran formalmente distintas, pero compartían como elemento objetivo la misma conducta desplegada. Así, con independencia de que los actos derivaran de procedimientos administrativos sancionadores de diversa naturaleza, lo que importaba era que la infracción cometida impactara en bienes jurídicos tutelados, como lo es el principio de equidad en la contienda.



-  **Fecha:** 19/08/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-REC-1159/2021 y acumulados**

El proceso comicial y el uso de redes sociales llevó a la Sala Superior a determinar si la violación de la veda electoral cometida por los *influencers* fue determinante para una elección. Diversos partidos impugnaron los resultados de los comicios de diputaciones federales en Zitácuaro, Michoacán, por presuntas irregularidades graves. El 3 de agosto, la Sala Regional Toluca anuló la elección, revocó la entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva y ordenó al Consejo General del INE que emitiera una convocatoria para una elección extraordinaria. Diversos partidos y la diputada electa impugnaron la sentencia.




Este órgano jurisdiccional federal revocó la sentencia impugnada, porque no se acreditó que los mensajes de los *influencers* fueran determinantes para el resultado de la elección. No fue posible establecer el impacto de las irregularidades en los comicios, ya que no se pudo tener un panorama objetivo del grado de la afectación. En el distrito electoral, el promedio de acceso a internet es de 19.30 %, debido



a lo cual no se puede suponer que la mayoría de las personas en posibilidad de votar tenga acceso a la información difundida en las redes sociales. Los comicios deben presumirse como legales y regulares, por lo que las irregularidades deben ser probadas fehacientemente.



### **Influencers en la elección a la gubernatura**




-  **Fecha:** 29/09/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-JRC-143/2021**

El 31 de julio de 2021, el Tribunal Electoral local de Nuevo León confirmó la validez de la elección de gobernador de esta entidad. El PRD impugnó la decisión.

Este órgano jurisdiccional federal consideró que la persona denunciada era simpatizante del partido Movimiento Ciudadano y, por lo tanto, era posible que violentara la veda electoral. No obstante, este hecho no fue determinante para la nulidad de los comicios y únicamente se dio vista al Tribunal local y al OPLE para que, en un procedimiento sancionador, tomaran en cuenta su calidad de simpatizante al momento de calificar sus publicaciones.



### **Fiscalización de mensajes**




-  **Fecha:** 23/09/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-REP-144/2021 y acumulados**

La Sala Superior analizó un caso de violación del periodo de veda electoral debido a las publicaciones en una red social por personas *influencers*. Durante la veda, un grupo de *influencers* difundieron mensajes a favor del PVEM. Diversos partidos políticos y 1 candidato a la gubernatura de San Luis Potosí se inconformaron por dichos mensajes, así como por otras irregularidades (la recepción de votos de personas no autorizadas por la ley, la conferencia matutina del presidente de la república y el estudio del rebase del tope de gastos de campaña).

Al analizar el asunto, la Sala Superior confirmó la validez de la elección impugnada, ya que no se demostró que los mensajes difundidos por las personas *influencers* hayan sido determinantes en el resultado de esta. En el caso, se estimó que los mensajes fueron genéricos y no hacían referencia alguna al proceso electoral en San Luis Potosí ni al candidato ganador; por lo tanto, no era posible tener un panorama objetivo del grado de afectación de la elección ni se demostró que hubiese un impacto en las personas votantes y en la trascendencia de esta. Sin embargo, la Sala Superior le ordenó al INE que iniciara los procedimientos necesarios para averiguar el impacto real de dichos mensajes en el proceso electoral de San Luis Potosí.

Este órgano jurisdiccional federal determinó que el presidente de la república, en sus conferencias matutinas, no hizo referencia alguna a la campaña de la coalición o al candidato ganador, por lo cual no hubo una afectación de la equidad en la contienda. Además, se determinó que no existió el supuesto rebase del tope de gastos de campaña de la candidatura ganadora. Si bien la Sala Superior determinó anular 16 casillas porque la votación fue recibida por personas no autorizadas por la ley, no hubo un cambio de ganador.



-  **Fecha:** 14/09/2021
-  **Votación:** unanimidad
-  **SUP-RAP-180/2021 y acumulados**

El proceso electoral y el uso de redes sociales llevó a la Sala Superior a determinar si los mensajes de una *influencer* en las redes sociales para apoyar a su cónyuge podían sumarse a los gastos de campaña. El 22 de julio de 2021, el INE determinó que las publicaciones en Instagram de la persona denunciada constituían aportaciones de un ente prohibido y, en consecuencia, debían ser consideradas para efectos de rebase de tope de gastos de campaña en la gubernatura de Nuevo León.

Este órgano jurisdiccional federal consideró que los mensajes en las redes sociales de la *influencer*, efectivamente, generaron un beneficio a la campaña de




Samuel A. García Sepúlveda; sin embargo, no era posible contabilizar estos gastos, debido a las siguientes razones:

- 1) El INE no valoró la importancia del vínculo matrimonial entre el candidato y la autora de las publicaciones.
- 2) En atención a lo anterior, se determinó que los mensajes se encuentran amparados en la libertad de expresión y el libre desarrollo de la personalidad de la *influencer*.
- 2) El INE les garantizó su derecho a defenderse mediante la apertura y el desarrollo del procedimiento sancionador.
- 3) La norma que prevé la sanción de la pérdida de registro o su cancelación es constitucional, ya que protege la rendición de cuentas.
- 4) La aplicación de la ley debe ser conforme con el resto de las normas que prevén un catálogo de posibles sanciones, para que el INE pueda sancionar proporcionalmente la gravedad de la falta cometida.



## Fiscalización

### Fiscalización en las precandidaturas

-  **Fecha:** 09/04/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-JDC-416/2021 y acumulados**




El INE detectó la omisión de Morena y sus precandidatos a la gubernatura de Guerrero de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña, por lo cual inició un procedimiento sancionador y concluyó que dicha omisión sí existió. En consecuencia, sancionó al partido con una multa y a la precandidata y los precandidatos con la pérdida del derecho a ser registrados. Morena y los precandidatos impugnaron esta decisión ante la Sala Superior.

Este órgano jurisdiccional federal confirmó la multa a Morena y devolvió el asunto al INE para que ajustara las sanciones impuestas a las precandidaturas de forma proporcional a la infracción cometida e impusiera una de las siguientes sanciones: a) amonestación, b) multa o c) pérdida del derecho a registrarse o cancelación de su registro.

En cuanto a los problemas jurídicos, las respuestas concretas fueron las siguientes:

- 1) Los ciudadanos sancionados sí tuvieron el carácter de precandidatos, pues realizaron actos de campaña, así que tenían la obligación de presentar en tiempo los informes.



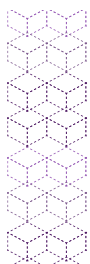
-  **Fecha:** 27/04/2021
-  **Votación:** mayoría
-  **SUP-RAP-108/2021 y acumulados**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-416/2021 y acumulados, el INE emitió una nueva resolución en la cual mantuvo la sanción de la pérdida del derecho a ser registrados o la cancelación de su registro a la mayoría de los candidatos de Morena a la gubernatura de Guerrero, por no haber presentado sus informes de ingresos y gastos de precampaña. Por otro lado, a uno de ellos le impuso solo una multa como sanción.

Morena, su candidato y el PRD se inconformaron con la decisión. Se alegó que mientras a Félix Salgado Macedonio se le sancionó con la pérdida de su registro como candidato, a Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y a Adela Román Ocampo se les sancionó con la pérdida de su derecho a ser registrados como candidatos y a Luis Walton Aburto solo se le impuso una multa.

La Sala Superior determinó que no existió incongruencia entre las sanciones, ya que la autoridad administrativa justificó la diferencia con base en las circunstancias particulares de cada caso. Especialmente, se valoró la actitud procesal de los precandidatos durante el procedimiento sancionador. A diferencia de estos, Luis Walton Aburto presentó la documentación de los gastos que consideró convenientes durante el procedimiento fiscalizador;


de ahí que su conducta se calificara como culposa y no dolosa.



### Fiscalización en la elección de la gubernatura

 **Fecha:** 25/08/2021

 **Votación:** unanimidad

 **SUP-RAP-171/2021 y acumulados**

Los partidos Verde Ecologista de México y Acción Nacional denunciaron la presunta recepción de aportaciones de entes prohibidos por parte de Movimiento Ciudadano para su candidatura a la gubernatura de Nuevo León, provenientes de diversas empresas y entregadas al partido mediante transferencias de los familiares del candidato. El INE concluyó que estos habían fungido como intermediarios para que diversas personas morales aportaran un monto total de \$14,026,500.00 (catorce millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 m. n.) a Movimiento Ciudadano, por lo que sancionó al partido con el doble del dinero involucrado.

La Sala Superior determinó que fue correcto que el Instituto Nacional Electoral admitiera las quejas de los partidos, pero que no fue exhaustivo en sus facultades de investigación, pues no realizó requerimientos a todas las personas involucradas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, además de que no se pronunció respecto al destino de la totalidad de las aportaciones. En consecuencia, se revocó la resolución para que el INE realizara más labores de investigación y se pronunciara acerca de la totalidad del monto.

Por otro lado, Morena, Movimiento Ciudadano y su candidato a la gubernatura de Nuevo León impugnaron el acuerdo del Consejo General del INE mediante el que, de nueva cuenta, le impuso a Movimiento Ciudadano una sanción de \$28,053,000.00 (veintiocho millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 m. n.) por haber recibido recursos por parte de 3 empresas, lo cual se encuentra prohibido en la legislación.

La Sala Superior confirmó la sanción a Movimiento Ciudadano porque se comprobó la triangulación de recursos entre las empresas, los familiares del candidato y el partido. En el caso se acreditó lo siguiente:

- 1) Hubo congruencia entre las cantidades transferidas por la empresa a los aportantes y por estos al partido.
- 2) Existió proximidad entre las fechas de las operaciones.
- 3) No existió un vínculo contractual directo entre las empresas y los aportantes que justificara la transferencia de recursos entre ellos.

Además, se comprobó que solo una parte de las transferencias fue efectivamente destinada a la candidatura del aspirante. De igual forma, se ordenó al Consejo General del INE que, en su carácter de máxima autoridad electoral en materia administrativa, emita lineamientos que doten de certeza a los partidos políticos respecto de las acciones que deben llevar a cabo para garantizar la licitud de los recursos que reciben de sus militantes y simpatizantes.

## Tesis y jurisprudencias

La jurisprudencia del TEPJF contiene los criterios de aplicación, interpretación o integración de una norma obligatorios para sus salas, para el INE y, en los casos que especifica la ley, para las autoridades electorales locales. A efectos de integrar la jurisprudencia del TEPJF, se requieren 3 sentencias no interrumpidas de la Sala Superior con el mismo criterio, 5 sentencias de las salas regionales con las mismas características y que la Sala Superior lo ratifique, o bien 1 sentencia de la Sala Superior que resuelva 1 contradicción de criterios de las salas regionales.

Durante el periodo reportado, los criterios adoptados por el Tribunal dieron lugar a la aprobación de 13 jurisprudencias y 11 tesis que versan, entre otros temas, sobre lo siguiente:

- 1) Acceso a la justicia durante una emergencia nacional o crisis sanitaria, como la del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.
- 2) Paridad de género.
- 3) Representación de comunidades indígenas.
- 4) Constitucionalidad de los registros públicos para personas que cometan violencia política de género.
- 5) Reelección de diputados.
- 6) Financiamiento privado.
- 7) Constitución de partidos políticos.
- 8) Propaganda electoral.
- 9) Derechos intrapartidistas.
- 10) Elementos de las boletas electorales.
- 11) Reglas procesales.

A continuación se presenta el contenido de las jurisprudencias y tesis que destacan por su trascendencia.

### Cuadro 10. Jurisprudencias y tesis relevantes

Clave y rubro	Síntesis
<b>Crisis sanitaria</b>	
<p>Jurisprudencia 4/2021</p> <p>ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA</p>	<p>El derecho de acceso a la justicia impone el deber de las autoridades de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el Estado de derecho y la estabilidad social; esto, incluso en un contexto de emergencia nacional o una crisis sanitaria, como es la derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, causante de la COVID-19. En consecuencia, las autoridades electorales, en el ámbito de su competencia, deben establecer los mecanismos necesarios para afrontar la situación en los centros de trabajo, así como las medidas de protección del público en general, con el objeto de mantener su funcionamiento; privilegiar, conforme a sus capacidades, el uso de las herramientas tecnológicas que permitan optimizar sus recursos disponibles, y priorizar los asuntos de urgente resolución, a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia electoral y la protección del derecho a la salud</p>
<b>Paridad de género</b>	
<p>Jurisprudencia 2/2021</p> <p>PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA</p>	<p>El nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos locales electorales —o inclusive de la totalidad de sus integrantes—, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible. Esto, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades</p>

Clave y rubro	Síntesis
<p>Jurisprudencia 9/2021</p> <p>PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD</p>	<p>Toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género. Del mismo modo, tales autoridades podrán impulsar las acciones para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia</p>
<p>Jurisprudencia 10/2021</p> <p>PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES</p>	<p>La aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones conforme al sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres. Lo anterior, considerando, en principio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. Así, realizar ajustes en la asignación de cargos de representación proporcional de manera que se reduzca el número de mujeres en el órgano de gobierno implicaría que una medida que se implementó para su beneficio se convirtiera en un límite a su participación por el acceso al poder público; por lo tanto, sería una restricción injustificada de su derecho a ocupar cargos de elección popular. Con base en ello, en estos casos es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos legislativos y municipales se integren de un número mayor de mujeres que de hombres</p>
<b>Representación de comunidades indígenas</b>	
<p>Tesis VII/2021</p> <p>COMUNIDADES INDÍGENAS. EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO NO EXISTA UN PLAZO ESPECÍFICO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, NO LE SON APLICABLES LOS PREVISTOS PARA LOS PROCESOS COMICIALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DE SINALOA Y SIMILARES)</p>	<p>Cuando la legislación electoral de las entidades federativas no contemple que la elección de los representantes ante los ayuntamientos de los pueblos originarios se encuentra vinculada a los plazos establecidos para los procesos comiciales ordinarios, estos no le son aplicables, porque dimanen de un derecho de representación política distinto al de la elección de autoridades constitucionales. Por lo tanto, el avance de las etapas del proceso comicial, incluida la celebración de la jornada, no se traduce en una irreparabilidad para impugnar en la vía electoral la violación del derecho indígena de tener esta representación ante los ayuntamientos</p>
<p>Tesis VIII/2021</p> <p>COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AFECTACIÓN A SU DERECHO DE ELEGIR REPRESENTANTES ANTE EL AYUNTAMIENTO, DERIVADA DE LA OMISIÓN DEL LEGISLADOR DE EMITIR NORMATIVA SECUNDARIA, ES SUSCEPTIBLE DE SER REPARABLE POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</p>	<p>Los pueblos y las comunidades indígenas gozan de los derechos de autodeterminación y autoorganización. De estos se desprende la posibilidad de elegir conforme a sus normas internas y prácticas tradicionales a sus representantes ante los ayuntamientos, a efectos de que estos sean tomados en cuenta antes de la adopción de decisiones municipales que los puedan afectar. El ejercicio de este derecho requiere ser materializado por medio de regulación secundaria expedida por las legislaturas de cada entidad. Esto, mediante una ley en la que se normen la elección de esos representantes y su participación en el cabildo. Por ello, cuando se advierta que el legislador ordinario no ha cumplido con el mandato constitucional, siendo omiso en establecer las reglas para el ejercicio de este derecho, las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán conocer y reparar la omisión legislativa por medio del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ordenando al legislador la emisión de las normas secundarias necesarias que hagan efectivo el derecho correspondiente</p>

Clave y rubro	Síntesis
<p>Tesis XI/2021</p> <p>VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS EN LISTADOS NACIONALES Y/O LOCALES, TIENE JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL</p>	<p>Las autoridades deben implementar mecanismos y herramientas para fortalecer la política de prevención y combate a la violencia hacia las mujeres; por ello, se considera constitucional y convencionalmente justificada la existencia de registros públicos de infractores. Dichos listados promueven la función social de erradicar ese tipo de violencia; producen un efecto transformador, porque tienden a eliminar los esquemas estructurales en los que se sustenta; sirven como medida de reparación integral, debido a que procuran restituir o compensar el bien lesionado, y fungen como garantía de no repetición de esa clase de vulneraciones de los derechos humanos. El referido registro es únicamente para fines de publicidad, sin que en modo alguno tenga efectos constitutivos o sancionadores, pues ello dependerá de la sentencia firme de la autoridad electoral en la que se determinará la condena por violencia política en razón de género y sus efectos</p>

Fuente: Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

### Modernización del portal IUS Electoral

Por medio de IUS Electoral, la ciudadanía puede acceder de forma gratuita a las tesis y jurisprudencias aprobadas por este órgano colegiado. Se trata de una herramienta tecnológica especializada en la que se recopilan, sistematizan y difunden las jurisprudencias, las tesis y los criterios relevantes emitidos por el Tribunal, así como la información relativa a las materias electoral y de derechos humanos.

Considerando que esta plataforma permite contar con un medio de información jurisprudencial para la ciudadanía, además de coadyuvar a la función jurisdiccional del TEPJF, en los primeros meses de 2021 se inició la modernización del portal con el objetivo de hacer más eficientes y amigables sus herramientas de búsqueda.

Gracias a los trabajos realizados, se logró una mayor cercanía y accesibilidad para los usuarios, así como

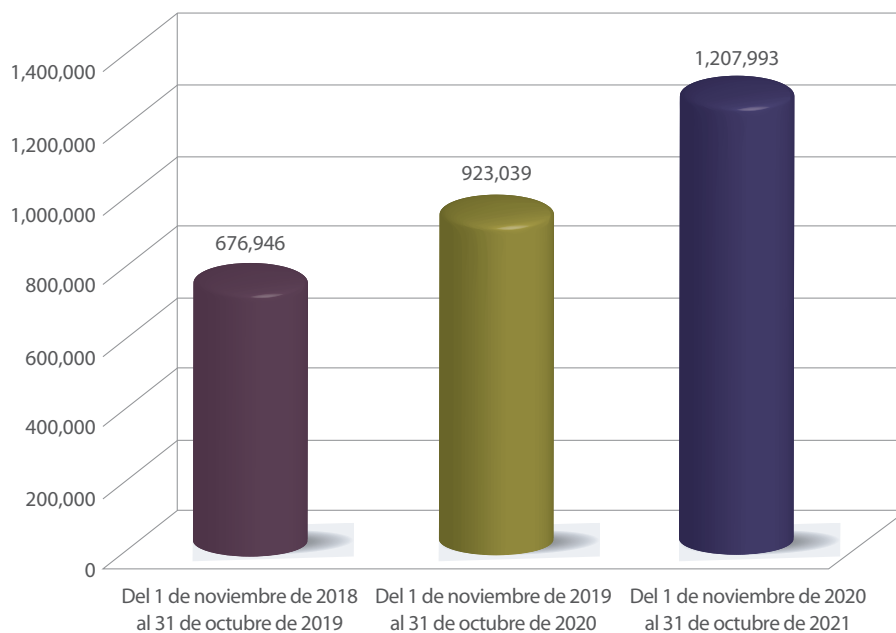
un aumento en el número de visitas de casi 31.00 % con relación al periodo anterior.

### Renovación del sitio de contradicción de tesis en materia electoral

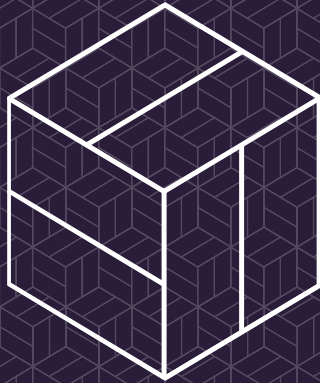
Ante la necesidad inmediata de contar con mejores herramientas que auxilien en la labor jurisdiccional del TEPJF, se implementaron diversas mejoras a la sección “Contradicción de tesis en materia electoral”. Estas permitirán proporcionar a la ciudadanía información útil referente a las jurisprudencias, las tesis y los criterios relevantes emitidos por este órgano jurisdiccional, así como de otros órganos de administración de justicia, nacional e internacional.

Actualmente, dicha sección se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional <https://www.te.gob.mx/iuse/front/home/index> y publicada en el microsítio de IUS Electoral (<https://www.te.gob.mx/iuse/>).

**Gráfica 14. Comparación del número de visitas a IUS Electoral**



Fuente: Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

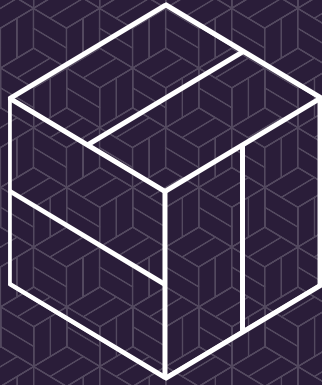




# Formación y capacitación electoral

---





La formación continua de los recursos humanos en la materia electoral es, sin duda, una necesidad para mejorar la impartición de justicia. La democracia debe fortalecerse mediante la capacitación, la divulgación académica y la especialización y el fortalecimiento de la carrera judicial.

En ese tenor, las actividades programadas por la Escuela Judicial Electoral (EJE) han buscado, en todo momento:

- 1) Fortalecer la función jurisdiccional, especialmente durante el proceso electoral federal 2020-2021.
- 2) Brindar información a la ciudadanía acerca de las facultades y el impacto de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- 3) Posicionar al Tribunal como el órgano jurisdiccional de referencia, a partir de procesos abiertos a la ciudadanía y el apoyo de personal profesional capacitado y certificado, que impulse el ejercicio pleno de los derechos y dote de confianza a los procesos electorales.

## **Formación judicial**

En un contexto de grandes tensiones para las democracias del mundo, relacionadas con la pandemia de la COVID-19 y sus efectos, es necesario que las instituciones políticas contribuyan al empoderamiento ciudadano, la solidaridad y la empatía social, así como a la protección y el ensanchamiento de los derechos. Precisamente, ese fue el objetivo del Programa Académico y Editorial 2021, que contempló actividades de profesionalización y capacitación al personal del TEPJF y a la sociedad en general con el uso de plataformas electrónicas y medios novedosos.

El programa de capacitación administrativa, que en el periodo reportado se integró por 37 cursos y permitió la formación de 168 servidoras y servidores públicos, impulsó actividades académicas presenciales y virtuales para enriquecer el desempeño laboral del personal administrativo del Tribunal Electoral, a fin de potenciar los resultados de sus áreas.

En los cursos impartidos destacan las capacitaciones en programas de cómputo como Word, Excel, PowerPoint y Outlook para oficina; control interno; ortografía y redacción; trabajo en equipo; atención y servicio al usuario; ética e integridad en el servicio público; responsabilidades administrativas; comunicación asertiva; planeación,

programación y presupuestación, y comunicación y manejo de redes sociales.

Dicha capacitación ha permitido reforzar las buenas prácticas administrativas, facilitar el desempeño diario y lograr un funcionamiento más eficiente del TEPJF.

Por medio de la EJE, durante el periodo informado se impartieron 60 cursos en materia jurisdiccional, los cuales contaron con la inscripción de 1,751 participantes tanto de la Sala Superior como de las salas regionales. Con ello, las y los colaboradores del Tribunal Electoral pudieron profundizar su conocimiento acerca de los alcances y límites de sus responsabilidades jurisdiccionales a fin de mejorar su desempeño. Las actividades de capacitación también permitieron al funcionariado confirmar la importancia de sus acciones, siempre en apego a los principios rectores de la función electoral: imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, legalidad e independencia.

Además, esta formación incluyó temas que se han ido actualizando en materia de justicia comicial, como el control de constitucionalidad y convencionalidad, la justicia electoral digital, los problemas de ética jurídica y judicial, el pensamiento crítico y la lógica jurídica.

La capacitación judicial se llevó a cabo mediante 16 cursos, 44 tertulias académicas y 2 maestrías, con el objetivo de que las académicas y los académicos nacionales, y al menos 22 de procedencia extranjera, compartieran sus conocimientos para enriquecer la labor jurisdiccional. Al respecto, destaca la ampliación en el uso de herramientas digitales para continuar con las actividades de formación, a fin de no arriesgar la salud de quienes participaron en ellas.

Respecto a los posgrados impartidos, estos forman parte de las funciones institucionales encargadas de promover y difundir el derecho electoral para fortalecer la democracia mexicana. Por lo tanto, a partir de dicha misión se impartieron los siguientes programas.

- 1) Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada.<sup>1</sup> La segunda generación de la maestría contó con la participación de 35 personas, quienes concluyeron y obtuvieron el grado mediante la presentación y aprobación de sus tesis. De igual manera, se dio continuidad a la impartición de clases para la tercera generación en sus 3 sedes —metropolitana, Guadalajara y Monterrey—, la cual tuvo lugar del 21 de agosto de 2020 al 17 de abril de 2021 y contó con un registro de 97 personas.
- 2) Máster en Derechos Humanos con Perspectiva de Género y Paridad Político-Electoral. Se continuó con la impartición del posgrado dirigido a 40 personas integrantes del TEPJF, con el objetivo de dotarlas de herramientas teórico-metodológicas provenientes de los derechos humanos, los estudios de género y las medidas de paridad, las cuales podrán utilizarse para fortalecer y perfeccionar la labor del órgano jurisdiccional.

## Capacitación externa

Ayudados en las tecnologías de la información y la comunicación, y con el objeto de hacer un uso eficiente de los recursos, la capacitación enfocada a beneficiarios externos a este órgano jurisdiccional se impartió principalmente por medio de cursos en el campus virtual de la EJE y de cursos denominados *e-lectorales* por las plataformas YouTube y Google Meet.

Se impartieron 423 capacitaciones, de las cuales 129 cursos y 62 diplomados se llevaron a cabo en la modalidad *e-lectoral*, mientras que 179 cursos,

---

<sup>1</sup> La modalidad escolarizada es un programa académico dirigido al personal jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el objetivo de formar, mediante clases presenciales, a las y los profesionales que cuenten con los conocimientos y las habilidades que permitan el desempeño efectivo de las tareas inherentes a la función contenciosa electoral del Estado mexicano en su vertiente jurisdiccional y que, en su actuación, se caractericen por tutelar los derechos humanos y los valores que favorezcan la vida democrática, conduciéndose siempre en estricto apego a la ley.

# FORMACIÓN JUDICIAL

## en línea impartida por la EJE



Total de participantes

# 1,751

tanto de la Sala Superior como de las salas regionales.

16 cursos con un total de

Mujeres  
**368**



Hombres  
**381**

### PRINCIPALES TEMÁTICAS

- Derechos indígenas
- Reelección y representación proporcional
- Financiamiento y fiscalización
- Medios de impugnación
- Procedimiento electoral sancionador
- Recuento de votos

### PRINCIPALES TEMÁTICAS

- Protección de datos personales
- e-política
- Ciberseguridad
- Justicia y derechos en pandemia
- Transformación ciudadana en el ámbito local y derechos humanos

44 tertulias con un total de

Mujeres  
**587**



Hombres  
**415**

Fuente: Escuela Judicial Electoral, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

2 talleres en línea y 51 cursos y talleres, de modo semipresencial.

Estas actividades de formación contaron con un registro de 96,045 participantes externos y abordaron 25 temáticas diferentes, como derecho electoral, derecho constitucional, derecho sancionador electoral, fiscalización y financiamiento y nulidades.

Los estudios de posgrado merecen una mención aparte:

- 1) Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad no escolarizada,<sup>2</sup> segunda generación. Continuó el proceso de titulación del alumnado de la segunda generación de acuerdo con la normativa aplicable a la opción de titulación elegida (presentación de tesis, memoria de trabajo profesional o estudio de caso práctico). Participaron 150 alumnos.
- 2) Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad no escolarizada, tercera generación. Se publicó la tercera convocatoria de ingreso al posgrado en modalidad no escolarizada, con la cual hubo lugar para 150 personas en esta ocasión.
- 3) Doctorado en Derecho Electoral, modalidad mixta,<sup>3</sup> primera generación. Este posgrado se compone de un núcleo básico de cursos lectivos —impartidos durante 2019 y 2020—, seguido de un bloque terminal para finalizar la redacción de la tesis de obtención de grado. En esa tesitura, se dio seguimiento a la presentación de avances de tesis realizadas por las 24 personas que conforman el alumnado en el transcurso del periodo que se informa.

<sup>2</sup> La modalidad no escolarizada o virtual promueve el estudio independiente por parte del estudiantado, quien adquiere una mayor responsabilidad en su desempeño académico durante el proceso de su formación profesional.

<sup>3</sup> El doctorado tiene una duración de 208 semanas, que equivale a 4 años, y se imparte en modalidad mixta, ya que se integra por dos núcleos: uno básico, en el que se imparten cursos lectivos en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y, posteriormente, uno terminal, en el que se finaliza la redacción de la tesis para la obtención de grado, pero a distancia.

- 4) Doctorado en Derecho Electoral, modalidad mixta, segunda generación. Se publicó la segunda convocatoria de ingreso al posgrado referido y se consideró un cupo de 10 personas.

## Carrera judicial

En el Tribunal Electoral, la carrera judicial se compone de las siguientes categorías:

- 1) Secretariado General de Acuerdos de la Sala Superior.
- 2) Subsecretariado General de Acuerdos de la Sala Superior.
- 3) Secretariado Instructor de Estudio y Cuenta de la Sala Superior.
- 4) Secretariado de Acuerdos de las salas regionales.
- 5) Secretariado de Estudio y Cuenta de las salas regionales.
- 6) Actuaría del Poder Judicial de la Federación.

Durante el periodo que se informa, 195 personas —83 mujeres y 112 hombres— ingresaron a las diferentes categorías que integran el Sistema de Carrera Judicial, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al acuerdo correspondiente.

De esas 195 personas, se habilitó a 155 mediante convocatorias, de las cuales 68 son mujeres y 87, hombres (véase cuadro 1).

Las 40 personas restantes fueron habilitadas por dos modalidades: 3 mediante equiparación, con 1 mujer para secretariado de Estudio y Cuenta de las salas regionales, y 37 por oferta académica, de las cuales 14 son mujeres y 23, hombres, para secretariado de Estudio y Cuenta de la Sala Superior y las salas regionales, secretariado de Acuerdos de las salas regionales y Actuaría.

**Cuadro 1. Cargos de carrera judicial habilitados por convocatoria**

<b>Categorías</b>	<b>Mujeres (2020)</b>	<b>Mixto (2020)</b>	<b>Mixto (2021)</b>
Secretariado de Estudio y Cuenta de la Sala Superior	5	23	15
Secretariado de Acuerdos de las salas regionales	0	6	0
Secretariado de Estudio y Cuenta de las salas regionales	14	23	8
Actuariado	23	28	10
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>80</b>	<b>33</b>

Fuente: Escuela Judicial Electoral, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

Actualmente se encuentran activos 510 registros en los cursos en línea ofrecidos por la Escuela Judicial Electoral, a fin de que el personal del TEPJF pueda habilitarse en las categorías contempladas por la normativa. Los 11 cursos abarcan temáticas como redacción judicial; estándares y metodología para la redacción judicial; teoría y práctica de las actuaciones judiciales; medios de impugnación en materia electoral; ética y función judicial; control de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral; interpretación y argumentación jurídica; financiamiento y fiscalización electoral en México; asignación por el principio de representación proporcional; sistema de nulidades en materia electoral, y régimen sancionador electoral: procedimientos ordinario y especial.

### **Órganos colegiados en materias académica, editorial y de carrera judicial**

Para aprobar las directivas de investigación, de capacitación y editoriales del TEPJF, así como aquellas relacionadas con la carrera judicial, el Tribunal Electoral cuenta con 2 órganos colegiados consultivos: el Comité Académico y Editorial y el Comité de Capacitación y Carrera Judicial.

### **Comité Académico y Editorial**

Integrado por magistradas y magistrados de la Sala Superior, así como por destacadas personas de la academia, el Comité Académico y Editorial es el órgano encargado de aprobar las directrices de investigación, capacitación y producción editorial del Tribunal Electoral.

Durante el periodo reportado, el Comité celebró 13 sesiones ordinarias en las que se analizaron 122 asuntos.

De entre los acuerdos más relevantes, se puede citar la aprobación de las convocatorias de ingreso a la tercera generación de la maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, en la modalidad no escolarizada; la cuarta generación de la maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, en el modo escolarizado, y la segunda generación del doctorado en Derecho Electoral, en un formato mixto.

Además, la Comisión de Administración autorizó una versión en inglés del curso en línea "Justicia abierta", diseñado por la EJE, junto con la Universidad de Nueva York, para divulgarse en plataformas educativas dirigidas a públicos no hispanohablantes.

Durante el periodo que abarca este informe, también se aprobaron los lineamientos para el desarrollo de investigaciones, así como la integración, la edición, la publicación y el control de las obras del TEPJF. Su objetivo es establecer las características y los límites de los criterios aplicables para el desarrollo de las investigaciones y el dictamen de los trabajos o las obras a publicarse; regular la producción editorial y el control de las obras, y definir las atribuciones y las responsabilidades de las áreas involucradas en dichas actividades, con lo cual el Tribunal Electoral mantiene actualizados sus instrumentos normativos tanto para el desarrollo de investigaciones como para la publicación de sus producciones editoriales.

### **Comité de Capacitación y Carrera Judicial**

Integrado por 5 magistraturas del TEPJF —el magistrado presidente, una magistrada y un magistrado de la Sala Superior, así como una magistrada y un magistrado de sala regional—, el Comité de Capacitación y Carrera Judicial es el órgano encargado de determinar los procesos de actualización y profesionalización del personal de carrera. En todo momento, sus integrantes deberán orientarse por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, paridad de género, igualdad de oportunidades y antigüedad.

De entre las principales funciones del Comité, destacan: aprobar las convocatorias que conformarán las listas de personas habilitadas para desempeñar cargos de la carrera judicial; resolver objeciones presentadas por las y los participantes en los exámenes de aptitud; emitir la lista de personas habilitadas; proponer las directrices para el óptimo funcionamiento del Sistema de Carrera Judicial; conocer y, en su caso, aprobar las solicitudes de equiparación, y conocer y resolver los casos no previstos en las convocatorias de los programas académicos instrumentados por la EJE.

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo 6 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias, de cuyas resoluciones destaca la aprobación de las

convocatorias que permitieron la habilitación de 195 personas, como se mencionó párrafos atrás.

### **Investigación especializada**

Las y los profesores-investigadores de la Escuela Judicial Electoral han elaborado 30 investigaciones aplicadas a la justicia electoral, en las que analizan sentencias relevantes del TEPJF, a fin de divulgar los criterios jurisdiccionales. Algunas de ellas son las siguientes:

- 1) “Control constitucional previo de la propaganda gubernamental en periodo de campañas”.
- 2) “Legitimidad democrática de los funcionarios electos: análisis de la sentencia SUP-REC-1010/2021”.
- 3) “Modelos teórico-jurídicos y decisión judicial”.
- 4) “La inclusión del modelo social de la discapacidad en las decisiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.
- 5) “Constitucionalismo dialógico y sistemas normativos indígenas. La interculturalidad en las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

### **Vinculación académica**

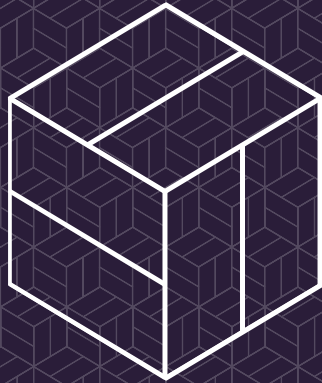
La Escuela Judicial Electoral ofrece una propuesta educativa especializada, encargada de investigar e impartir formación, capacitación y actualización. Para lograrlo, impulsa actividades de vinculación institucional que fomentan la relación entre el Tribunal y la academia. Destacan las siguientes actividades, celebradas del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021:

- 1) Semana de la EJE en el Tecnológico de Monterrey por medio de la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno. Esta actividad incluyó la



participación de destacadas personas de la academia, así como de especialistas en temas político-electorales. Con ella, se retomó la vinculación del TEPJF con las universidades.

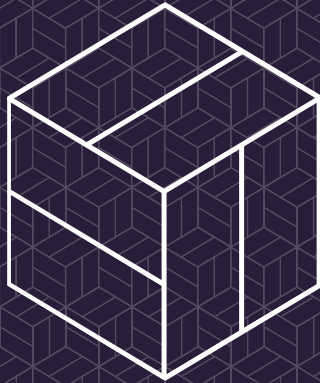
- 2) *Hablemos de libros*. Se trata de un programa en el que, con la participación de expertas y expertos en los temas abordados, se han comentado 14 libros relacionados con los derechos humanos, la comunicación política, la justicia electoral y las nuevas tecnologías.
- 3) *La Sala*. Es un programa de televisión iniciado en septiembre de 2021, en el que se han presentado entrevistas con magistradas y magistrados constitucionales de Iberoamérica, con el objetivo de difundir la labor de los jueces constitucionales en la región.
- 4) *Blog de Axis*. En el periodo que se informa, en esta plataforma se logró una vinculación con 40,180 personas, mediante 280 publicaciones. Esto ocurrió a partir de diversas actividades, entre las que destaca la difusión de artículos de reconocidas personas de la academia. Asimismo, se compiló la primera antología de textos en la publicación semestral *Axis*.
- 5) Producción de 4 obras conmemorativas del 25 aniversario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se llevó a cabo el cuidado editorial de los materiales que incluyen la participación de las magistradas y los magistrados en funciones, así como de exmagistradas y exmagistrados, funcionariado electoral y especialistas en las materias político-electoral y jurídico-electoral. Los títulos de las obras integradas son los siguientes:
  - a) *TEPJF. Las voces de una institución*.
  - b) *Sentencias fundacionales. La creación del derecho electoral*.
  - c) *TEPJF. Un tribunal para la democracia*.
  - d) *La construcción de la democracia. Una revisión histórica*.
- 6) Número 25 de *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Esta publicación difunde, entre el personal académico, las y los integrantes de los partidos políticos, el funcionariado y las autoridades electorales y la ciudadanía interesada, los conocimientos y los argumentos más actuales en el terreno de la impartición de justicia en el ámbito electoral. En esta edición se incluyeron 19 trabajos acerca de temas actuales, como las acciones afirmativas en materias de discapacidad y de género, la participación política indígena, la justicia abierta, el funcionamiento de los partidos políticos y los retos contemporáneos de la justicia electoral.
- 7) Convenio de colaboración con colegios de abogados. Mediante el acuerdo firmado con la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (Anade), la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. (BMA) y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (INCAM), se buscó establecer mecanismos de colaboración y coordinación académicas. Esto permitirá sentar las bases para ampliar la protección de los derechos político-electorales de las personas, así como promover programas de capacitación continua con perspectivas de justicia electoral y cultura política y democrática.
- 8) Convenio de colaboración con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León. Su objetivo es la ejecución de diversos programas, estrategias y actividades en materia de capacitación, enfocados en la prevención del delito electoral, la protección de los derechos político-electorales y la promoción de la cultura de la legalidad y la denuncia, en el ámbito de las respectivas atribuciones de cada institución.
- 9) Convenio de colaboración con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Su propósito es fortalecer la vinculación institucional a partir de la formalización y el seguimiento de alianzas que permitan impulsar el diálogo constitucional y garantizar la prosecución y la consolidación normativas de las sentencias y funciones del TEPJF.



# Actividades institucionales

---





**D**e manera paralela a la labor jurisdiccional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) impulsó actividades de vinculación con la ciudadanía, en un ejercicio público, transparente y eficiente.

## **Fortalecimiento institucional**

Durante el periodo que abarca este informe, el Tribunal emprendió un proceso de renovación institucional. Con este objetivo, las y los magistrados de la Sala Superior aprobaron el Acuerdo general 2/2021, para crear la Comisión de Fortalecimiento del TEPJF. Este órgano colegiado, instalado el 28 de octubre de 2021, está integrado por las 7 magistraturas de la Sala Superior y, en representación de las salas regionales, su magistrado decano.

Cabe señalar que la Comisión de Fortalecimiento revisará las normativas administrativa, orgánica y procedimental de esta institución. Derivado del análisis que realice y en atención a las mejores prácticas internacionales, elaborará un estudio y propondrá el proyecto de reforma del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de las normas internas que requieran actualizarse.

Los trabajos de la Comisión se orientarán mediante los siguientes ejes:

- 1) Una justicia electoral más abierta y cercana a la ciudadanía.
- 2) Una protección reforzada de los derechos político-electorales.
- 3) Una modernización administrativa y sustentable que permita el ejercicio eficiente de los recursos públicos.
- 4) Una mejora de la carrera judicial en el marco de un código de ética actualizado, así como una profesionalización de la función administrativa.
- 5) Un uso racional y democrático de las tecnologías de la información y la comunicación para una gobernanza de la función jurisdiccional electoral, así como una automatización de procesos en materia administrativa.
- 6) Una vinculación efectiva entre las distintas áreas del Tribunal.
- 7) Una justicia electoral inclusiva, orientada a los derechos político-electorales de las personas y los grupos en situación de discriminación estructural.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

# COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Instalación: 28 de octubre de 2021.**

Integrada por las 7 magistraturas de la Sala Superior y 1 magistrado decano en representación de las salas regionales.

## OBJETIVOS:



Fortalecer el funcionamiento de sus áreas con la actualización de las normas internas.



Acercar la impartición de justicia a la sociedad.



[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)



TEPJF\_informa



Tribunal Electoral TEPJF



TEPJF

Fuente: Presidencia, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

- 8) Una institucionalización de la perspectiva de género y de la igualdad de derechos.
- 9) Una colaboración interinstitucional que fomente el diálogo con otros Poderes de la Unión y organismos autónomos, orientada a fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas y a difundir los precedentes relevantes en materia de justicia electoral.

A partir de la aprobación de su plan de trabajo, la Comisión de Fortalecimiento cuenta con un plazo de 6 meses para presentar al pleno de la Sala Superior un estudio que integre los resultados obtenidos del análisis normativo, así como establecer políticas públicas institucionales que cuenten con parámetros objetivos y pertinentes en materia de racionalidad presupuestal y orientación ciudadana.

Para fortalecer la colaboración con la ciudadanía interesada en la materia electoral y transparentar el desempeño, los avances y los resultados de los trabajos, se creó el micrositio de la Comisión de Fortalecimiento. Este espacio también ofrecerá la oportunidad de que todas las personas que cuenten con alguna propuesta de mejora para el Tribunal puedan expresarla.

## **Inclusión, no discriminación y accesibilidad**

Para el TEPJF es indispensable consolidarse como una institución verdaderamente incluyente, que imparte justicia con perspectiva de género y tutela los derechos de las minorías y los grupos en situación de desventaja. A la vez, este órgano jurisdiccional tiene el compromiso de promover la no discriminación y la accesibilidad.

Por lo tanto, una parte fundamental de la estrategia que rige el fortalecimiento de este órgano jurisdiccional se enfoca en dirigir las acciones cotidianas del Tribunal y sus sentencias hacia la consecución y el mantenimiento de esos objetivos. Al respecto, destacan las siguientes acciones.

1. Difusión de la *Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales del TEPJF*. Este material ha sido una valiosa herramienta para la comunicación incluyente y no sexista en los distintos documentos y comunicados oficiales del Tribunal. Con esta, buscamos crear las condiciones que faciliten alcanzar la igualdad sustantiva de género, tanto dentro como fuera del TEPJF.

2. Ampliación de la licencia de paternidad de 10 a 90 días naturales con goce de sueldo íntegro. Con el aumento de esa licencia a todos los trabajadores del Tribunal Electoral, damos un paso fundamental hacia una sociedad igualitaria, en la que se respeten a cabalidad los derechos humanos de sus integrantes.

3. Presidir, a partir de diciembre de 2020, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM). Con la presidencia del Tribunal Electoral, dicho organismo ha sesionado en 4 ocasiones, ha coordinado el Encuentro de Observatorios Locales y se ha reunido en mesas de trabajo para dar seguimiento a la participación política de las mujeres durante el proceso electoral de 2021.

En el marco de las recientes elecciones, las autoridades que conforman el Observatorio, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general compartieron las buenas prácticas que impulsaron para garantizar el cumplimiento de la paridad de género —que es ya una realidad en la conformación de la Cámara de Diputados—, así como para promover la participación de mujeres indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual y con discapacidad.

4. Conmemoración del 68 aniversario del voto de las mujeres en México. En la actividad conmemorativa participaron el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial —integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que lo preside, el Consejo de la Judicatura Federal y este órgano jurisdiccional—, el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Senado de la República y la Cámara

de Diputados. El encuentro promovió la importancia de impartir la justicia electoral con perspectiva de género y garantizar el principio de paridad en contextos libres de violencia política en razón de género.

5. Difusión de campañas contra la violencia hacia las mujeres y niñas. Del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020 realizamos la campaña por el Día Internacional Contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñas. Además, cada mes promovimos el Día Naranja, que busca sensibilizar al personal del TEPJF y a la ciudadanía respecto al derecho de las mujeres y las niñas a vivir una vida libre de violencia. Con estas campañas también promovimos el conocimiento de los criterios relevantes de la justicia electoral que contribuyen al ejercicio pleno de los derechos en igualdad, libre de discriminación y violencia política de género.

6. Inauguración de un micrositio especializado en materia de igualdad de derechos y paridad de género con lenguaje inclusivo. Este promueve las acciones tendientes a transversalizar la igualdad de derechos en el Tribunal Electoral; fomentar una cultura institucional que garantice el acceso a la justicia electoral con perspectiva de género interseccional a las personas que se encuentran en situación de desigualdad o desventaja en el ejercicio de sus derechos político-electorales, y difundir los contenidos de las normativas nacional e internacional relacionadas con la materia, los datos estadísticos, las actividades y publicaciones, entre otros.

7. Fortalecimiento de la cultura de igualdad y no discriminación mediante la capacitación del personal del Tribunal Electoral y de la ciudadanía en general. Impartimos cursos, talleres, diplomados y 1 maestría a fin de ampliar la capacitación en perspectiva de género, paridad e inclusión, igualdad y no discriminación, acosos laboral y sexual, litigio estratégico y políticas públicas con perspectiva de género. A la fecha, 14,069 personas han sido beneficiadas con dichas actividades.

8. Contribución a los logros de la justicia electoral por medio del Encuentro de Defensoras Electorales: Litigio Estratégico para la Defensa de los

Derechos Político-Electorales de las Mujeres en modalidad virtual. Este espacio promovió el diálogo con la sociedad civil, la academia y el personal del Tribunal, a fin de intercambiar experiencias y mejores prácticas para atender los desafíos que se presentan en los procesos comiciales. Particularmente, se exploraron formas de tutelar los derechos político-electorales con perspectivas de género e interseccional.

9. Consolidación de los servicios gratuitos de asesoría y defensa electorales. Hemos concentrado esfuerzos para fortalecer los servicios en la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI). El objetivo es maximizar su alcance, a fin de brindar a los pueblos y las comunidades indígenas, así como al pueblo afroamericano, un acceso efectivo a la justicia electoral, fortaleciendo los procesos participativos y comunitarios mediante el apoyo a sus políticas comunitarias y la atención de sus exigencias de justicia. De esta forma, avanzamos en la erradicación de las situaciones de desventaja que afectan a esos sectores de la sociedad.

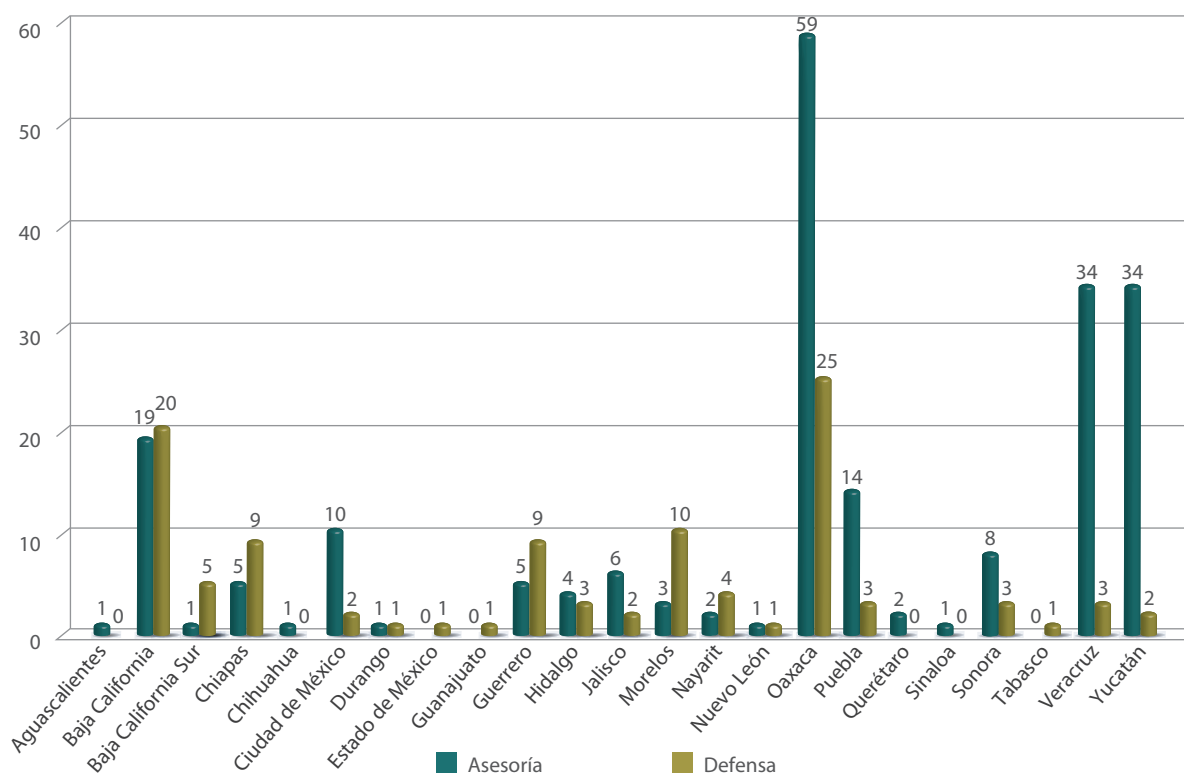
En el periodo que se reporta, la DPEPCI atendió 212 servicios de asesoría y 105 de defensa y tuvo 3 abstenciones (por tratarse de asuntos distintos al electoral). Estas actividades involucraron a solicitantes de 23 entidades federativas, entre las cuales destacan Oaxaca, Veracruz y Yucatán.

Es importante señalar que las violaciones reclamadas por las y los solicitantes incluyen la elección interna de partidos políticos; el derecho de petición; la vulneración del vínculo comunitario; la violencia política en razón de género; el derecho a asumir y desempeñar el cargo para el cual fue electo o electa; el derecho a la consulta; el derecho a votar y ser votada o votado en procesos electorales por sistemas normativos internos; los gastos de campaña y el financiamiento público; las acciones afirmativas y las medidas compensatorias, y la libre determinación y el autogobierno de la comunidad indígena.

En ese mismo tenor, la DPEPCI llevó a cabo 8 actividades de difusión con la participación de 1,409



**Gráfica 1. Servicios de asesoría y defensa de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2020-2021**



Fuente: Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

personas. De entre estas destaca la celebración de 5 conversatorios virtuales de Experiencias de la Participación Política de Pueblos y Comunidades Indígenas y Pueblo Afromexicano en el Proceso Electoral 2020-2021, Perspectiva de las Autoridades Electorales, así como el primer encuentro con formato híbrido (presencial y virtual), denominado Legitimidad Democrática en los Pueblos y Comunidades Indígenas en Tiempos de Pandemia.

Asimismo, la DPEPCI participó en 33 eventos, como conferencias, ponencias y talleres, que contaron con 4,088 asistentes. Estas actividades se realizaron en el marco de la difusión y la promoción del ejercicio y la protección de los derechos de los pueblos y las

comunidades indígenas. En particular, compartió su experiencia relacionada con casos de defensa de mujeres rurales y enfatizó la necesidad de replicar las buenas prácticas a favor de la participación política de ese grupo poblacional.

10. Incremento de la elaboración de documentos que brinden a los pueblos y las comunidades indígenas, así como al pueblo afromexicano, información sobre sus derechos político-electorales. Como parte de ese esfuerzo, publicamos el libro *Casos relevantes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*; asimismo, difundimos la obra digital *Estudio-investigación teórico-conceptual sobre la situación jurídica y*

*político-electoral de los principales pueblos indígenas en México*, mediante la página electrónica del TEPJF.

11. Incorporación del apartado web “Inklusion” en el portal institucional. Su objetivo es fortalecer y mejorar de forma continua el programa de inclusión y accesibilidad en el Tribunal. Esta herramienta tecnológica presenta información en un formato accesible para personas con discapacidad.

Como resultado de las acciones de seguimiento y mejora continua del portal del TEPJF, logramos aumentar el número de personas que navegan en este. En el periodo que se reporta, se registraron 5,400,603 visitas, de las cuales 1,822,404 corresponden a usuarias y usuarios nuevos.

12. Elaboración y distribución —por medio de los módulos de transparencia del TEPJF— de ejemplares en braille de leyes en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos para que las personas con debilidad visual puedan acceder a ellas.

13. Asimismo, con el apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, trabajamos en la traducción, a 27 lenguas indígenas, de guías para el ejercicio del derecho de acceso a la información y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

14. Implementación de campañas con perspectiva de género y de derechos humanos para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, así como para difundir los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual.

15. Difusión de materiales audiovisuales en el portal del Tribunal y entrega de ejemplares de la publicación *A la par. Un itinerario en igualdad*. El propósito fue dar a conocer los avances de la justicia electoral interseccional para la tutela y protección de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y los desafíos que estas enfrentan para el ejercicio de sus derechos.

## Vinculación nacional e internacional

### Vinculación nacional

Con la finalidad de fortalecer las relaciones interinstitucionales, garantizar un mayor acceso a la justicia y consolidar el sistema de justicia digital, el Tribunal suscribió 1 convenio de colaboración con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A. C. (ATERM). En este, las partes se comprometieron a sumar esfuerzos para fomentar las oficialías de parte virtuales, la realización de notificaciones, la celebración de audiencias a distancia y la implementación de firmas electrónicas. El instrumento suscrito también busca impulsar la promoción de impugnaciones por la vía digital y la creación de expedientes electrónicos, entre otros procedimientos de la justicia electoral que pueden ser modernizados.

De forma paralela, en la labor de crear vínculos con la ciudadanía, dimos continuidad a actividades con las que buscamos dialogar y escuchar a distintos sectores de la población. Ejemplo de ello son los escuchatorios con jóvenes universitarios de toda la república mexicana. En estos eventos, organizados en torno a cada circunscripción electoral, abordamos los grandes temas de la vida político-electoral y social de México y el mundo, por medio del intercambio de ideas con personal académico, expertos y autoridades jurisdiccionales.

El acercamiento con jóvenes del país permitió que el Tribunal conociera sus inquietudes, críticas y planteamientos sobre la realidad democrática de México. En particular, los universitarios pudieron expresar su opinión acerca de la era de la posinformación en los medios digitales y que ha creado una democracia digital que implica una nueva dinámica de desarrollo social, de convivencia y de ejercicio de los derechos.

De igual manera, el Tribunal Electoral llevó a cabo 13 talleres virtuales de análisis de sentencias, los cuales han sido visualizados por 8,894 personas.

Con estos, se difundió la labor jurisdiccional de la institución y la trascendencia de sus sentencias. Para ello, se utilizó un lenguaje ciudadano y se contó con la participación de magistradas y magistrados, así como de secretarías y secretarios de estudio y cuenta del Tribunal.

De forma paralela, a fin de crear una conciencia democrática desde una edad temprana, impulsamos la cuarta edición del Tribunal Electoral Infantil, con la participación de niñas y niños de entre 8 y 11 años de edad. Además, llevamos a cabo concursos de oratoria y cortometraje y talleres de análisis de discursos de la historia.

En suma, durante el periodo que abarca este informe, el TEPJF fortaleció sus vínculos con estudiantes, sociedad civil y público en general para promover el entendimiento de los valores democráticos y la importancia, el alcance y la relevancia de la justicia electoral. En total, estas actividades alcanzaron más de 28,720 visualizaciones en los canales digitales del Tribunal.

## Vinculación internacional

Desde 2016, el TEPJF se ha vinculado con 67 países por medio de sus cortes constitucionales, tribunales electorales, organismos internacionales, instituciones académicas, gobiernos federales y locales, cuerpos diplomáticos y agencias de cooperación para el desarrollo, entre otros, para difundir la justicia electoral mexicana, expandir los valores democráticos y fortalecer e incrementar las relaciones institucionales internacionales.

### Red Mundial de Justicia Electoral

El Tribunal cumplió las funciones de la Secretaría Técnica de la Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE). En esta labor, dio continuidad al diálogo transnacional, estratégico y analítico y priorizó el acercamiento institucional y el intercambio de experiencias en el ámbito jurisdiccional electoral. Con ese objetivo se realizaron 3 observatorios acerca de igualdad de género, independencia judicial y redes sociales que emitirán informes periódicos

con buenas prácticas y recomendaciones. Hasta ahora se han llevado a cabo 6 reuniones de manera virtual y se han publicado 3 estudios sobre el tema de cada observatorio. También se lanzó la convocatoria para la primera edición de los Premios de la RMJE, a fin de reconocer estudios académicos innovadores en materia de justicia electoral.

Asimismo, el TEPJF lideró la organización de 2 reuniones del Consejo de Gobierno: 1 del Comité Científico y la Cuarta Asamblea Plenaria —celebrada de manera virtual—, los días 21 y 22 de octubre de 2021. En dicha asamblea participaron 94 personas, entre académicas y académicos, expertas y expertos en la materia y representantes de 31 autoridades de 28 países, así como de 32 organismos internacionales. Cabe destacar que la integración de las mesas temáticas contó con 52.00 % de mujeres panelistas, lo cual dio cumplimiento al principio de igualdad y paridad de género, previsto en las asambleas anteriores.

Asimismo, junto con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), se organizaron 15 reuniones de trabajo con expertas y expertos de América Latina para analizar las implicaciones de la pandemia en los comicios de la región durante todas las etapas del ciclo electoral.

### Cooperación internacional

De los proyectos y las actividades de cooperación internacional del Tribunal Electoral realizados en el periodo que informamos, destacan los siguientes resultados:

- 1) Con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se llevó a cabo una actividad paralela en el marco de la vigésima sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) y se publicaron 2 estudios: 1 acerca del voto electrónico y 1 respecto a la sostenibilidad de la RMJE. Asimismo, el ciclo de foros virtuales de la Red se cerró con el cuarto y último: Justicia Electoral Digital y COVID-19: Lecciones Derivadas de la Emergencia Sanitaria.

- 2) Con IDEA Internacional se desarrollaron actividades de cooperación enfocadas en el fortalecimiento de la democracia y el pleno ejercicio de los derechos político-electorales. En el periodo se elaboró un catálogo de buenas prácticas y lecciones aprendidas por distintos órganos de resolución de controversias electorales (ORCE) alrededor del mundo; se desarrolló el índice de justicia electoral subnacional (IUES) sobre el estado del acceso a la justicia comicial en el sistema estatal electoral de México, y se coordinó una serie de mesas redondas titulada Perspectivas y Análisis del Súper Ciclo Electoral 2021-2024, organizada por la oficina de IDEA Internacional en Panamá y el Instituto de Estudios Democráticos del Tribunal Electoral de Panamá (INED).
- 3) Con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Amexcid) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se cerraron, de manera exitosa, las 2 primeras fases del proyecto de cooperación triangular Implementación de un Sistema de Gestión de la Información en la Secretaría General de Acuerdos (SIGA-R), desarrolladas en 5 países de la región centroamericana (República Dominicana, Panamá, Guatemala, Honduras y El Salvador). Asimismo, el TEPJF implementará la última fase de este proyecto, con la finalidad de fortalecer el acceso universal e igualitario a la justicia electoral por medio de herramientas tecnológicas y talleres de sensibilización.

### **Membresía ante la Comisión de Venecia**

La Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) fue creada en 1990 como un órgano consultivo del Consejo de Europa y actualmente está integrada por 62 países. Desde 2010, México es miembro de pleno derecho y, a partir de entonces, asiste a las sesiones plenarias y otras actividades a las que es convocado.

Durante el periodo que aquí se reporta, la representación mexicana participó en 3 sesiones

plenarias, 3 reuniones del Consejo para las Elecciones Democráticas (CED) y 1 reunión del Buró del CED.

En esos encuentros se aprobaron los “Principios para el uso de las tecnologías digitales en procesos electorales conforme a derechos fundamentales”. Este documento cuenta con los aportes de la representación mexicana ante la Comisión de Venecia y es la continuación del reporte conjunto acerca del uso de las tecnologías digitales y las elecciones, aprobado con anterioridad y llevado a cabo por iniciativa de la representación mexicana ante ese órgano consultivo.

Asimismo, se representó a la Comisión de Venecia ante el Comité Ad Hoc sobre Inteligencia Artificial (CAHA) y ante el Comité Europeo sobre Democracia y Gobernanza del Consejo de Europa (CDDG), encuentros en los que se analizaron y discutieron ambos documentos.

Además, como representante del Estado mexicano ante la Comisión de Venecia, el Tribunal participó en 3 actividades adicionales, de entre las que destaca la 18.<sup>a</sup> Conferencia Europea de Organismos Electorales, que se llevó a cabo de manera virtual.

Por último, el TEPJF actualizó 74 documentos de la base de datos VOTA, la cual es una colección de la legislación electoral de los estados miembro de la Comisión de Venecia, así como de opiniones y estudios preparados por la Comisión, junto con otros documentos internacionales en la materia. En cuanto a la base de datos CODICES, este órgano jurisdiccional participó con el envío de 19 sentencias para que se incorporen al resto de las resoluciones relevantes que otros tribunales o cortes nacionales envían cuatrimestralmente.

### **Talleres y eventos virtuales para la vinculación internacional**

A pesar de la situación sanitaria mundial, la relación internacional se ha mantenido activa por medio de plataformas digitales. En el periodo que se reporta, el TEPJF participó en más de 40 actividades de vinculación, organizadas por autoridades electorales y

organismos internacionales. Asimismo, se llevaron a cabo más de 60 reuniones, talleres y actos virtuales y presenciales, que buscaron dar a conocer la labor jurisdiccional del Tribunal e intercambiar conocimientos con otras instituciones, con la participación de sus funcionarias y funcionarios.

Como parte del programa de reuniones para promover la vinculación internacional del TEPJF, y a fin de intercambiar con otros países la experiencia y las mejores prácticas en temas relacionados con la democracia, las elecciones y la justicia electoral, se realizaron, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Taller “Construcción de la certeza legal en las elecciones de los Estados Unidos de América y de Brasil”. Su objetivo fue crear un diálogo con el personal del TEPJF para compartir experiencias y mejores prácticas, desde una perspectiva comparada, en torno a la construcción de la certeza legal en los comicios de esos países.
- 2) Evento Balance del Primer Semestre del Año 2021. Su propósito fue crear un diálogo entre el personal del Tribunal y representantes de organismos internacionales, autoridades y expertos electorales de distintos países en torno a los retos de ciertas elecciones celebradas en el primer semestre de 2021 en algunos países de América y Europa.
- 3) Seminario judicial “La independencia de los tribunales electorales”, de la Universidad de Siena. Se realizó entre noviembre y diciembre de 2020 y se benefició a 21 funcionarias y 25 funcionarios del Tribunal, ya que fortalecieron sus capacidades jurisdiccionales y se actualizaron respecto a los estándares internacionales y las buenas prácticas en la independencia de los tribunales en la materia.
- 4) Curso “Independencia judicial”, de la Fundación Ortega y Gasset-Gregorio Marañón (FOM), impartido entre noviembre y diciembre de 2020. En este, 19 funcionarias y 16 funcionarios del Tribunal desarrollaron capacidades para institucionalizar la perspectiva de género en sus labores.

- 5) Seminario de 2 días con The George Washington University (GW). Se realizó en diciembre de 2020 y contó con la participación de 21 funcionarias y 26 funcionarios. En este se analizaron las mejores prácticas para fortalecer la comunicación institucional.

### **Presidencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales**

Finalmente, debe mencionarse que, en 2018, el Tribunal asumió, junto con el INE, la presidencia *pro tempore* de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore). En esa calidad, durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo 5 misiones de observación electoral, de las cuales 4 fueron presenciales —2 de ellas de avanzada— y 1 en modalidad presencial y virtual. Derivado de la emergencia sanitaria y las restricciones de movilidad, solo se les dio un seguimiento mediante plataformas digitales.

El 26 de marzo de 2021 se realizó una reunión extraordinaria de manera virtual, a fin de transferir la presidencia *pro tempore* a las autoridades electorales de República Dominicana.

### **Actividades en el marco del proceso electoral 2020-2021**

Adicionalmente, en el contexto del proceso electoral federal 2020-2021, el Tribunal, en colaboración con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de la SRE, impartió 4 talleres a funcionarios de 28 consulados del país ubicados en Estados Unidos de América. El objetivo fue proporcionar información a la comunidad mexicana residente en ese territorio acerca del ejercicio de sus derechos político-electorales, con énfasis en el juicio en línea. De igual manera, se llevó a cabo una sesión informativa con el Cuerpo Diplomático acreditado en México sobre el referido proceso desde la perspectiva de la justicia electoral.

En materia de observación electoral internacional, se llevó a cabo el Programa de Atención para Visitantes Extranjeros. Como parte de este, en la Sala Superior se realizó el evento denominado Proceso

Electoral Federal: una Perspectiva Jurisdiccional. Además, en colaboración con el INE se efectuó el Foro Informativo para Visitantes Extranjeros. Durante las sesiones informativas, 70 representantes de instituciones electorales administrativas y judiciales de distintos países, miembros de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como integrantes de representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país, participaron de manera presencial o virtual. En ellas, se proporcionó una visión clara y amplia acerca del contexto electoral mexicano, el desarrollo del proceso electoral y la resolución de disputas comiciales en el país. Además, se analizaron sentencias y criterios relevantes emitidos por el TEPJF y se expusieron las medidas tomadas por este órgano jurisdiccional para hacer frente a la crisis sanitaria.

En complemento a dicho programa, se realizaron diversas misiones de observación y acompañamiento, en modalidades virtual y presencial. Estas estuvieron integradas por representantes de la Unioire, de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), así como por expertas y expertos de América Latina. Las misiones se reunieron en 9 ocasiones con magistradas, magistrados y otras funcionarias y funcionarios del Tribunal y emitieron recomendaciones, con una visión apegada a estándares internacionales, acerca de diferentes aspectos del proceso electoral y el funcionamiento de las autoridades mexicanas en la materia.

Asimismo, por segunda ocasión el TEPJF organizó misiones de acompañamiento enfocadas a analizar su trabajo jurisdiccional. La Comisión de Venecia, IDEA Internacional y la Unioire analizaron sentencias emblemáticas del proceso electoral federal 2020-2021 desde la perspectiva de los principios electorales y democráticos, relacionados con el acceso a la justicia y con estándares internacionales sobre la independencia judicial. Igualmente, se realizó una misión de acompañamiento jurisdiccional de un grupo de juristas internacionales, quienes analizaron la estructura y las funciones del Tribunal de acuerdo con la percepción de la integridad en

la materia, además de su relación interinstitucional con el INE desde el punto de vista de su autonomía y mandato legal.

Quienes integraron las 4 misiones jurisdiccionales se reunieron en 23 ocasiones con personal del TEPJF y con representantes de otras autoridades electorales del país para documentar sus investigaciones. Asimismo, compartieron sus primeros hallazgos y emitieron recomendaciones preliminares para promover la confianza en el Tribunal y, por ende, fortalecer su actuación. Destaca que en las misiones reconocieron el complejo sistema electoral mexicano y propusieron algunas soluciones para mejorar el funcionamiento del Tribunal, su diseño institucional y su estructura. Entre otras, sugirieron construir nuevas herramientas de transparencia para fortalecer los procesos de nombramiento de las magistraturas electorales y proteger las condiciones para el ejercicio independiente de la función jurisdiccional. En cuanto a la relación con el INE, recomendaron crear nuevos estándares de revisión para las decisiones que llegan al TEPJF y fortalecer la relación entre ambas instituciones con base en un marco legal actualizado.

Estas misiones también resaltaron las decisiones adoptadas por el Tribunal sobre grupos vulnerables o históricamente marginados, así como la capacidad de adaptación institucional al contexto sanitario. En particular, destacaron el juicio en línea y su potencial para ofrecer a la ciudadanía una posibilidad de acceso a la justicia electoral de manera remota.

Por último, con el fin de promover el análisis de la justicia electoral y obtener opiniones informadas por parte de organizaciones de la sociedad civil, se creó el Fondo de Apoyo a la Observación Electoral Jurisdiccional (FAOE-J). Este mecanismo financiero ofreció apoyo a asociaciones que desarrollaron proyectos de acompañamiento enfocados en la justicia electoral. El objetivo es fortalecer la observación del proceso comicial y mejorar la credibilidad, legitimidad y transparencia en las instituciones y los procedimientos electorales de México.

En ese sentido, 9 proyectos fueron elegidos por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) y financiados por el FAOE-J (de un total de 29 trabajos recibidos por parte de 25 organizaciones que respondieron a la convocatoria). Dichos proyectos se enfocaron en diferentes ámbitos de la justicia electoral y del trabajo jurisdiccional del Tribunal. En especial, abordaron temas como la paridad en cargos de elección municipal y los derechos políticos de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, *queers* y más (LGBTTTIQ+), de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, de las personas trans e indígenas y de las personas con discapacidad y migrantes, así como aspectos relacionados con la violencia política en razón de género.

## Comunicación y difusión

Por medio de las redes sociales del TEPJF, hemos dado a conocer las funciones y actividades de la institución. Así, realizamos 3,050 publicaciones en Facebook y 3,189 en Twitter; destaca la difusión de infografías con lenguaje ciudadano de aquellas resoluciones consideradas más relevantes y de mayor impacto para la población. Como resultado, alcanzamos 17,800,000 impresiones.

Asimismo, en cumplimiento de la obligación de transparentar y dar a conocer el actuar jurisdiccional, en este periodo transmitimos en vivo 62 sesiones públicas de la Sala Superior, con lo cual se logró un alcance de 317,517 visualizaciones. Las sesiones pueden ser consultadas en el canal de YouTube del Tribunal, una vez que hayan concluido.

Adicionalmente, publicamos campañas mediáticas para la democracia, como “Soporte en red”, “25 años del TEPJF”, “Las elecciones más grandes de México”, “Fondo de Apoyo para la Observación Electoral Jurisdiccional” y “Sentencias que cambian vidas”. La primera de ellas tuvo como finalidad mejorar el ecosistema virtual de la comunidad de las y los usuarios de las redes sociales del Tribunal, mediante la generación de mayor tráfico, interacción y fidelización de estos.

Por su parte, “25 años del TEPJF” buscó destacar, en el marco de su aniversario 25, el trabajo, las funciones y los alcances del Tribunal como árbitro y garante de los derechos político-electorales, y difundió el reconocimiento que diversas personalidades de los ámbitos político y electoral han hecho a la labor de este órgano jurisdiccional. Además, “Las elecciones más grandes de México” tuvo como objeto fortalecer la imagen del Tribunal Electoral mediante la difusión de mensajes alusivos a sus tareas sustantivas en el marco del proceso electoral 2020-2021.

Como parte de esas campañas de difusión, se produjeron y transmitieron 5 spots de radio y televisión referentes a la cuarta edición del Tribunal Electoral Infantil 2021, los 25 años del TEPJF, la paridad y las sentencias que cambian vidas.

Respecto a la campaña “Fondo de Apoyo para la Observación Electoral Jurisdiccional”, esta buscó promover la importancia de la observación del proceso electoral por parte de las organizaciones de la sociedad civil, para mejorar la credibilidad, la legitimidad y la transparencia en dichos procesos.

En lo correspondiente a la producción televisiva, en el periodo realizamos 20 programas de la serie *Justicia electoral a la semana*, que fueron transmitidos en JusticiaTV y las redes sociales institucionales.

Adicionalmente, por medio de la Editorial del Tribunal, cuyo propósito es difundir la cultura democrática en el país y dar cabida a los análisis críticos que se hacen tanto de las resoluciones que emite el TEPJF como de la situación actual en materia electoral que se vive en México y en el mundo, durante el periodo que se informa publicamos 45 obras (véase gráfica 2). De entre ellas, es de destacarse el cuidado editorial de 4 obras conmemorativas del 25 aniversario del máximo órgano jurisdiccional electoral, las cuales son las siguientes.

*TEPJF. Las voces de una institución* es una obra que recopila diversos testimonios que celebran los 25 años de existencia del Tribunal Electoral, en los cuales las magistradas y los magistrados de la actual y de anteriores integraciones, tanto de la Sala

Superior como de las salas regionales, expresan de viva voz la relevancia de este aniversario por medio de anécdotas, sentencias, experiencias, recuerdos, acciones y pensamientos que han definido el carácter y el valor de esta institución para la vida pública.

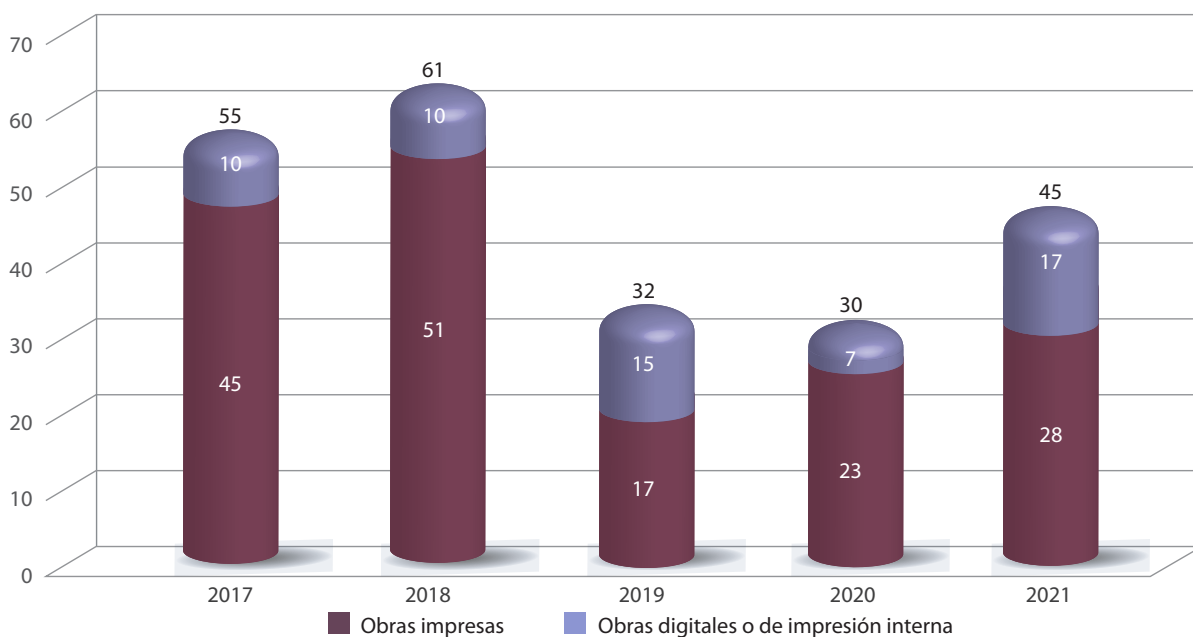
*La construcción de la democracia. Una revisión histórica.* Este material, realizado con una perspectiva histórica comparada, permite trazar una trayectoria de los precedentes y desafíos a los que se ha enfrentado la vida democrática mexicana desde sus bases fundacionales. Su enfoque comparado aporta elementos para analizar las fortalezas y áreas de oportunidad del sistema político-electoral mexicano, así como el rol que desempeña el Tribunal Electoral en la consolidación de la democracia en nuestro país.

*Sentencias fundacionales. La creación del derecho electoral.* La publicación ofrece una revisión actual de las decisiones judiciales que, además de fraguar criterios relevantes e importantes líneas jurisprudenciales, han sido fundamentales para la creación del derecho electoral en México.

*TEPJF. Un tribunal para la democracia.* En esta obra se abordan sentencias concretas que han contribuido de modo determinante a la construcción de la democracia. Por medio de los diferentes ensayos, escritos por magistradas y magistrados que han conformado el Tribunal, se dan a conocer casos emblemáticos que marcaron un precedente en la construcción del Estado constitucional.

En cuanto a la distribución de publicaciones, se destaca el envío de 12,991 ejemplares a universidades y

**Gráfica 2. Producción editorial, 2017-2021<sup>A</sup>**

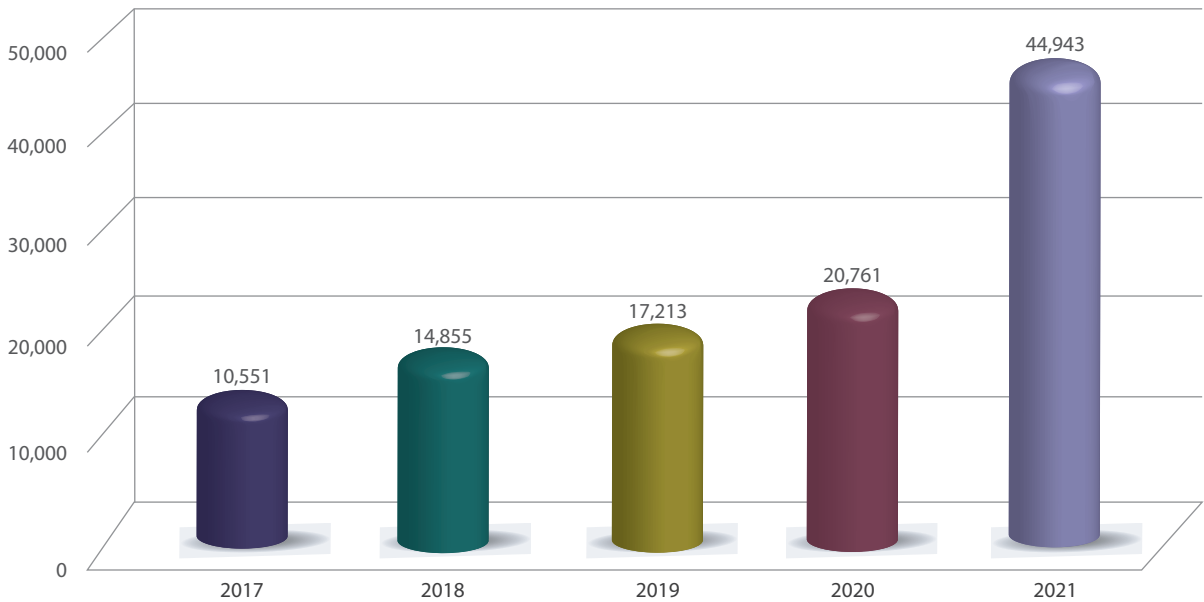


<sup>A</sup> Los periodos de referencia abarcan del 1 de noviembre del año previo al 31 de octubre del año que se indica. Las obras impresas también cuentan con una versión electrónica.

Fuente: Dirección General de Documentación, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.



**Gráfica 3. Consultas a plataformas especializadas con información jurídica, 2017-2021<sup>A</sup>**



<sup>A</sup> Los periodos de referencia abarcan del 1 de noviembre del año previo al 31 de octubre del año que se indica.

Fuente: Dirección General de Documentación, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

bibliotecas nacionales, con el fin de alcanzar un mayor público lector.

Las plataformas especializadas en información jurídica y político-electoral puestas a disposición de la sociedad, por medio de los centros de documentación del TEPJF, brindan acceso a un nutrido acervo constituido por más de 13,000,000 de documentos para consultarse en línea. En atención a las crecientes necesidades de información por parte de las personas usuarias, así como a las medidas sanitarias vigentes, gestionamos y difundimos cuentas de acceso remoto a las plataformas, lo que incrementó el uso de sus contenidos; ello se reflejó en las 44,943 consultas realizadas en este periodo, es decir, 116.48 % más que las reportadas en el inmediato anterior (véase gráfica 3).

### **Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales**

Una de las mayores necesidades del Tribunal Electoral es conservar un diálogo permanente, respetuoso y transparente con la ciudadanía; por ello, hemos adoptado acciones y proyectos que permiten fortalecer la cercanía, robustecer la transparencia proactiva y, en algunos casos, poner mayores salvaguardias a la protección de datos personales.

#### **Transparencia**

El TEPJF busca realizar sus funciones en la cultura de rendición de cuentas, transparencia proactiva y protección de datos personales. Este compromiso va más allá de sus obligaciones legales en la

materia y tiene el propósito de dar mayor certeza a la ciudadanía acerca de su actuación. Además, el Tribunal impulsa el uso responsable y eficiente de los recursos públicos que le son asignados cada año.

En la vertiente de transparencia, pretendemos que todas las áreas generen y publiquen de manera permanente, tanto en el portal de internet de nuestra institución como en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda la información necesaria para cumplir con sus obligaciones en la materia. En este rubro, destaca que el Tribunal obtuvo la calificación máxima de 100.00 % en el Índice Global de Cumplimiento de Portales de Transparencia de Obligaciones por la publicación de la información obligatoria —de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública—, con lo cual refrendó por cuarto año consecutivo la calificación otorgada por el órgano garante de la información.

De igual manera, el micrositio de transparencia del Tribunal fue galardonado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) con el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva, por cumplir 100.00 % con sus criterios. La evaluación considera variantes como la accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad de la información contenida en dicho micrositio. En ese mismo rubro, por segundo año consecutivo, el Tribunal recibió un reconocimiento por implementar mejores prácticas para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional, que permite difundir conocimiento útil para el público.

Además, estamos trabajando en dar continuidad a la política de acceso a las contrataciones abiertas por medio de la herramienta tecnológica del Inai. Su objetivo es transparentar, de manera ágil y sencilla, la información pública de los procesos de contratación en todas sus etapas: planeación, licitación, adjudicación, contratación e implementación.

Actualmente, el Tribunal Electoral cuenta con el *software* de uso libre de licencia denominado Test Data. Esta herramienta permitirá a las y los servidores públicos generar sus documentos protegidos y versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como reducir los costos por pagos de licencias.

## Capacitación

El TEPJF ha capacitado, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, a 1,381 personas servidoras públicas de este órgano colegiado. Al respecto, destaca la capacitación para el sistema de solicitudes de acceso a la información (SISA 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual inició operaciones el 13 de septiembre de 2021.

Asimismo, impartimos capacitación para la creación de contenidos digitales y el desarrollo y diseño de sitios web de forma accesible para personas con discapacidad. El objetivo es lograr que las personas responsables del desarrollo de los canales digitales de este órgano jurisdiccional y aquellas que crean contenidos para dichos canales puedan contar con las herramientas necesarias para implementar los criterios de accesibilidad y comunicar de manera incluyente.

## Eventos

En el marco del Día Internacional de la Protección de Datos Personales, llevamos a cabo el curso “Ciberseguridad: elemento clave en la protección de datos personales”. Dicha actividad fue transmitida por el canal de YouTube del TEPJF y cuenta, al cierre de octubre de 2021, con 1,773 reproducciones. Su objetivo fue concienciar al personal interno del Tribunal Electoral, así como al público en general, acerca del derecho a la protección de datos personales y el impacto de darles un uso adecuado en los medios tecnológicos procurando las mejores prácticas en el tratamiento y la seguridad de la información que se resguarda.

Igualmente, llevamos a cabo la Ceremonia de Premiación del 7.º Concurso Nacional de Ensayo en Materia de Justicia Electoral, Justicia Abierta, Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos 2020, organizada junto con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. El objetivo del certamen, que se realiza anualmente, es contribuir a que el máximo órgano jurisdiccional electoral sea más abierto, cercano a la ciudadanía y transparente. Para ello, el concurso promueve la participación de la sociedad y permite establecer un diálogo permanente con el público en general.

### Acceso a la información pública

Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021 recibimos 439 solicitudes de información, de las cuales 359 han sido desahogadas con un tiempo promedio de respuesta de 9.4 días, es decir, en la mitad del plazo legal.

En cuanto a las solicitudes atendidas, en 94.38 % de los casos se otorgó a la persona solicitante los datos públicos y solo 5.60 % correspondió a información clasificada como confidencial y reservada.

Las temáticas más recurrentes fueron aquellas relacionadas con los medios de impugnación, que representaron 42.36 % del total de las solicitudes.

### Protección de datos personales

En materia de protección de datos personales, el Tribunal fue el primer sujeto obligado en emitir su normativa interna al respecto, de conformidad con lo que mandata la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Como resultado, actualmente la institución cuenta con el Programa Anual de Capacitación en Materia de Datos Personales; el Programa de Protección de Datos Personales; el Documento de Seguridad, y las Políticas Internas para la Gestión y el Tratamiento de los Datos Personales en

Posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De la misma forma, rediseñamos el microsítio de protección de datos personales, con el que, además de cumplir la adición de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público —emitida el 25 de noviembre de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación*—, implementamos acciones innovadoras para acercar a las y los usuarios al TEPJF.

Cabe resaltar que, por primera vez, el Tribunal participó en la edición 2021 del certamen Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales, convocado por el Inai. En este presentó 2 proyectos: el Buscador de Avisos de Privacidad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Sistema de Gestión y Mejora Continua en la Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Estas herramientas están alineadas a los objetivos estratégicos del TEPJF y orientan los esfuerzos institucionales para optimizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros; promover la transparencia proactiva, e impulsar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

En este periodo, también solicitamos a las personas servidoras públicas del Tribunal suscribir cartas responsivas a fin de sensibilizarlas acerca de los deberes y las responsabilidades derivados del tratamiento de la protección de datos personales, así como fortalecer las medidas de seguridad administrativas. Al cierre de octubre de 2021, se ha registrado un avance de 97.67 % en la firma de esos documentos por quienes integran las áreas administrativas y jurisdiccionales, lo que representa 1,104 personas.

Como parte del seguimiento al Programa de Capacitación en Materia de Datos Personales, implementamos el curso “Atención de solicitudes de derechos ARCO” y desarrollamos otros 2 cursos virtuales en la plataforma de la Escuela Judicial Electoral, con el objetivo de que las y los servidores públicos de este Tribunal Electoral puedan capacitarse de forma continua y permanente.

## **Comité de Transparencia**

El Comité de Transparencia es la autoridad encargada de instruir, coordinar y supervisar las acciones necesarias para cumplir las disposiciones aplicables en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las que están sujetas las áreas del Tribunal Electoral.

Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, llevamos a cabo 49 sesiones del Comité de Transparencia, de las cuales 12 fueron de carácter ordinario y 37, extraordinario. En estas, se atendieron 345 asuntos relacionados principalmente con 12,461 documentos para la aprobación de versiones públicas o documentos protegidos, a fin de cumplir las obligaciones de transparencia y atender solicitudes de acceso a la información pública o de ejercicio de los derechos ARCO, a las cuales están sometidas las áreas de este órgano jurisdiccional.

## **Sistema Institucional de Archivos**

Por medio del Sistema Institucional de Archivos, el TEPJF organiza, resguarda y conserva la información sustantiva que genera.

En ese tenor, con el propósito de mantener actualizado el archivo, durante este periodo llevamos a cabo la baja documental de expedientes judiciales de 2014 y que fueron desincorporados por el Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales. Asimismo, dimos de baja la documentación del ámbito administrativo, desincorporada por el Comité de Valoración Documental. Actualmente, estamos trabajando en los archivos de 2015.

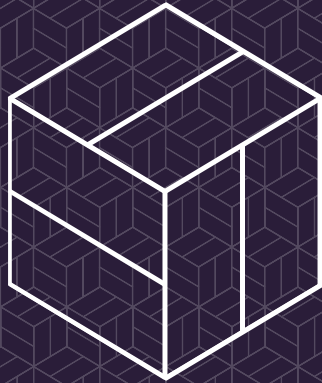
Aunado a ello, estamos actualizando los instrumentos archivísticos de control y consulta con la finalidad de atender lo que disponen la Ley General de Archivos y los acuerdos generales vigentes relativos a los expedientes judiciales y del ámbito administrativo que se generan en este órgano jurisdiccional.

Adicionalmente, por segundo año consecutivo, el Tribunal realiza las gestiones correspondientes para la inscripción del Sistema Institucional de Archivos del TEPJF ante el registro nacional en la materia, administrado por el Archivo General de la Nación.

# Administración

---





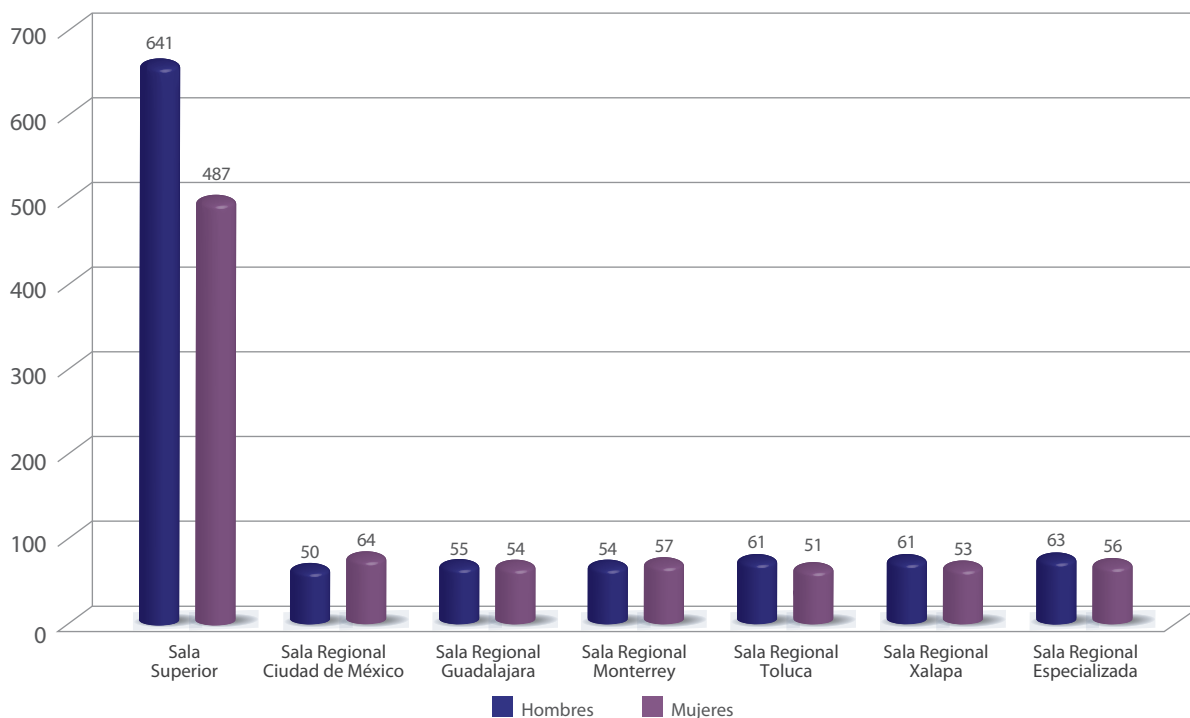
## Capital humano

Una parte medular del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es el personal laboral que lo integra, ya que tiene un papel clave para que la institución pueda consolidarse como un órgano jurisdiccional de vanguardia en la materia, el cual garantice la regularidad constitucional de los procesos electorales y la protección efectiva y equitativa de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

En el TEPJF, al cierre de octubre de 2021, laboraban 1,807 servidoras y servidores públicos: 822 (45.49 %) mujeres y 985 (54.51 %) hombres (véase gráfica 1).

Cabe mencionar que durante el proceso electoral 2020-2021, con el propósito de fortalecer las funciones jurisdiccionales, el TEPJF contrató

Gráfica 1. Servidoras y servidores públicos del Tribunal



Fuente: Dirección General de Recursos Humanos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

a personal temporal para tenerlo como apoyo en las diferentes fases del proceso.

Para ello se generaron 146 plazas con carácter operativo, las cuales, en su mayoría, fueron asignadas a las oficinas de actuarios y a las oficialías de partes de las secretarías generales de acuerdos de las salas del Tribunal.

De manera paralela, en la explanada, el salón de usos múltiples y el edificio E-N1 de la Sala Superior se distribuyeron espacios para ubicar al personal temporal que apoyaría en las actividades de las áreas sustantivas durante el proceso electoral; esto, con el fin de cumplir los protocolos institucionales y las disposiciones normativas de las autoridades sanitarias para prevenir el contagio por la enfermedad de la COVID-19.

Ante el escenario generado por la pandemia por la COVID-19, desde marzo de 2020 el Tribunal adoptó diversas medidas en función de las circunstancias y las indicaciones de las autoridades sanitarias. Para cuidar a todas las personas, se privilegió el trabajo a distancia por encima del presencial; además, se reforzaron las medidas y los filtros sanitarios, con lo cual se han asegurado las mejores prácticas que procuren la salud de todas y todos, a la par que se garantiza la continuidad de la actividad y las obligaciones jurisdiccionales.

A fin de prevenir contagios, se otorgó un paquete de cuidado personal a 410 trabajadoras y trabajadores, al mismo tiempo que se realizó la compra de materiales y equipo de servicio médico, como cubrebocas, alcohol en gel y toallas desechables con cloro. Adicionalmente, se restringió el aforo a las oficinas para el trabajo presencial; se adoptó el uso obligatorio de cubrebocas, careta y tapetes desinfectantes; se instalaron filtros sanitarios y dispensadores con 70.00 % de solución a base de alcohol en gel, y se establecieron un programa de limpieza y mantenimiento permanente en las áreas, la aplicación de pruebas de proteína C reactiva (PCR) para diagnosticar el SARS-CoV-2 a las servidoras y los servidores públicos y la colocación de barreras de acrílico en los espacios laborales.

Al respecto, destaca que durante el periodo que se informa se realizaron 2,497 pruebas diagnósticas, de las cuales se reportó un total de 302 casos positivos de la COVID-19.

## Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el TEPJF cuenta con áreas jurisdiccionales, las cuales corresponden a las magistraturas y a las secretarías generales de acuerdos de la Sala Superior y las salas regionales que conforman esta institución.

La administración, la vigilancia, la disciplina y la carrera judicial del Tribunal Electoral están a cargo de la Comisión de Administración, la cual cuenta con 1 Secretaría Administrativa, que funge como secretaria de la Comisión, y con 6 órganos auxiliares, para el cumplimiento de sus funciones: la Visitaduría Judicial, la Contraloría Interna, la Dirección General de Investigaciones y Responsabilidades Administrativas, la Escuela Judicial Electoral, la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) y las delegaciones administrativas de las salas regionales.

A su vez, la Presidencia del TEPJF cuenta con 8 direcciones generales especializadas en diferentes materias, para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones.

## Ejercicio presupuestal

En el ejercicio fiscal 2020, el Tribunal ejerció un total de \$2,557,000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m. n.), lo que representa 95.80 % del presupuesto modificado anual.

El proceso electoral federal 2020-2021, concurrente con los procesos locales, fue inédito para este órgano jurisdiccional en términos de su magnitud. Para dimensionarla, contó con un padrón de 93,676,029 personas y se decidieron más de 20,000 cargos de elección popular. En



# ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Tribunal cuenta con **áreas jurisdiccionales**, las cuales corresponden a las ponencias de las magistraturas y las secretarías generales de las salas que conforman el TEPJF.

Además, cuenta con **áreas de apoyo técnico-jurídico, áreas administrativas especializadas, órganos de vigilancia y control interno**, así como 2 órganos sustantivos, como lo son la Escuela Judicial Electoral y la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.



Fuente: Secretaría Administrativa, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

consecuencia, el proceso comicial concurrente 2020-2021 es el más grande que se haya registrado en la historia de México.

En 2021, el presupuesto asignado al TEPJF fue de \$3,030,000,000.00 (tres mil treinta millones de pesos 00/100 m. n.), en el cual se incluyeron \$431,000,000.00 (cuatrocientos treinta y un millones de pesos 00/100 m. n.) para el Programa Específico del Proceso Electoral Federal. Este presupuesto fue 22.70 % menor al asignado en 2018, a pesar de que en el proceso electoral 2020-2021 se eligieron 3,000 cargos más a los renovados en 2017-2018.

Del presupuesto para 2021 se han ejercido \$2,025,000,000.00 (dos mil veinticinco millones de pesos 00/100 m. n.) y están comprometidos \$807,000,000.00 (ochocientos siete millones de pesos 00/100 m. n.), lo que representa el ejercicio de 93.50 % del presupuesto total asignado a este órgano.

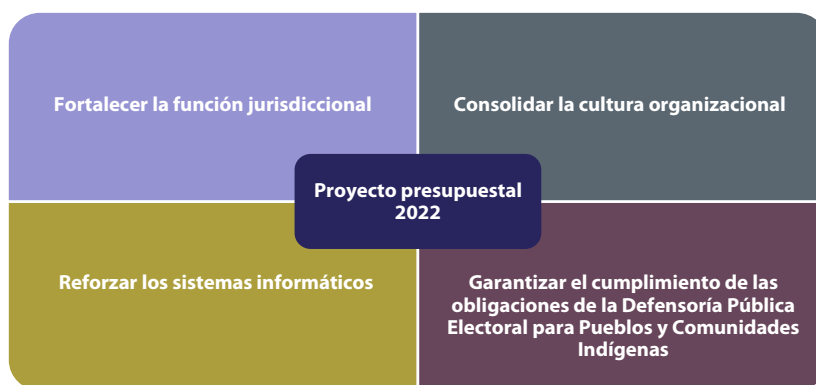
En el ejercicio presupuestal de 2021 se dio prioridad al presupuesto base, en el que se contempla el gasto fijo, irreductible e indispensable para mantener la correcta operación del Tribunal Electoral. Asimismo, se han atendido puntualmente los requerimientos financieros relativos al proceso electoral federal concurrente 2020-2021, junto con los procesos comiciales locales.

Para 2022, el proyecto de presupuesto solicitado por el TEPJF es de \$2,797,000,000.00 (dos mil setecientos noventa y siete millones de pesos 00/100 m. n.). En ese monto se incluyen \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 m. n.) para el Programa Específico de Revocación de Mandato y Procesos Electorales Locales 2022. El presupuesto implica un crecimiento real de 0.00 % con respecto al presupuesto base y los proyectos autorizados en 2021.

En la elaboración del proyecto de presupuesto 2022 se consideraron los siguientes elementos:

- 1) Fortalecer la función jurisdiccional de cara a la posible revocación de mandato y la ejecución de los procesos electorales locales que se desarrollarán en 2022. Se contempla el presupuesto para asegurar que se cuente con los recursos humanos que garanticen la atención oportuna de todos los medios de impugnación en las diversas etapas del proceso.
- 2) Consolidar la cultura organizacional en concordancia con las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de un modelo de gestión integral que responda, de manera ágil y eficaz, a las necesidades institucionales y que fomente el aprendizaje y la mejora permanentes basados en una estructura organizacional que optimice los

Figura 1



recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales.

- 3) Reforzar los sistemas informáticos para facilitar la función jurisdiccional y la eficiencia administrativa, así como privilegiar la transparencia y mantener la ética judicial.
- 4) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la DPEPCI, encargada de prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos y las comunidades indígenas y de las personas que los integran ante las salas del Tribunal Electoral, con el acercamiento a dicha ciudadanía.

## Gestión para resultados y de mejora continua

Tras un proceso de planeación, programación y presupuestación, por medio de los respectivos programas anuales de trabajo, para cada una de las unidades responsables del TEPJF se establecieron indicadores de desempeño y gestión que permitieran medir el resultado de las actividades programadas y, con base en él, implementar posibles mejoras.

Al 31 de octubre de 2021, el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Tribunal se ha cumplido en 86.00 % y 90.00 %, si se consideran los indicadores de desempeño y gestión, respectivamente.

El seguimiento del PAT ha implicado llevar a cabo una evaluación sistémica, continua y objetiva de la eficacia, la calidad, el impacto y la sostenibilidad de los proyectos y los programas para determinar su congruencia desde un enfoque de gestión para resultados.

Mediante el Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua, en el ejercicio fiscal 2021 se impulsó la administración de riesgos con el propósito no solo de poder identificar aquellos que pudieran obstaculizar el logro de los objetivos

planteados inicialmente, sino también detectar áreas de oportunidad.

Para 2022, el TEPJF busca contar con indicadores de desempeño y de gestión que, además de ofrecer una medición cuantitativa, permitan dar cuenta, de manera cualitativa, del impacto y el valor social de los logros obtenidos.

## Sistemas y tecnologías de la información

Como parte de la modernización de la infraestructura de tecnologías de la información y para hacer un uso eficiente de los recursos, se han desarrollado diversas acciones a fin de actualizar la infraestructura y mejorar los servicios que brinda el TEPJF. De entre esas acciones, destacan las siguientes:

- 1) El reemplazo de 700 equipos de cómputo personal con el objeto de proveer al personal las herramientas adecuadas para desempeñar sus funciones, así como contar con un buen manejo del *software* institucional y de seguridad.
- 2) La incorporación de equipos de conectividad a la red de datos del Tribunal Electoral para fortalecer y homogeneizar su capacidad.
- 3) La adquisición y la adaptación de la infraestructura de servicios de cómputo en las salas regionales e inmuebles administrativos que incorporan nueva tecnología para el almacenamiento y la redundancia de datos.

A partir de dichos ajustes ha sido posible ofrecer servicios locales más eficientes, con lo cual se han fortalecido la integridad y la disponibilidad de la información que se utiliza en todo el Tribunal.

La Dirección General de Sistemas llevó a cabo diversas acciones de mejora para modernizar los sistemas informáticos institucionales y mantener una continuidad operativa de los servicios

que brinda. Para optimizar el funcionamiento de los procesos sustantivos respecto de las labores administrativas y jurisdiccionales internas, se actualizaron diversos sistemas, como el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) y el Sistema Integral de Control Administrativo (SICA). Asimismo, se han realizado actualizaciones de infraestructura para garantizar los niveles de servicios de telecomunicaciones y de procesamiento de datos.

La pandemia por la COVID-19 representó un desafío operativo para el TEPJF. Particularmente, implicó acelerar la evolución tecnológica y ofreció una oportunidad para hacer un uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación. Todos los procesos jurisdiccionales y administrativos se adecuaron a la nueva realidad, mientras que el personal logró adoptar las herramientas de colaboración para continuar desempeñando sus labores en un esquema virtual, al registrar 144,551 llamadas de voz y 52,720 videoconferencias.

Como parte de la adaptación al teletrabajo, se transmitieron 109 sesiones de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública; de Transparencia y Acceso a la Información; del Sistema de Gestión y Control Interno; de Valoración de Expedientes Judiciales, y de Valoración Documental. De ese modo, se logró continuar con los procesos de toma de decisiones en temas operativos, de manera colegiada, por los medios virtuales.

## Comisiones y comités

En el periodo que se reporta, se llevaron a cabo 153 sesiones de comisiones y comités de manera virtual; en ellas, se resolvieron 1,134 asuntos (véase cuadro 1).

## Responsabilidades

En materia de investigaciones relacionadas con la posible comisión de faltas administrativas, se registraron 291 asuntos, de los cuales 25 corresponden a procedimientos iniciados en 2018; 84, en 2019; 63, en 2020, y 119, en 2021.

Desde 2018 —fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas— se emitieron los acuerdos respecto a 159 expedientes, para dar por concluidas las facultades de investigación. Actualmente existen 132 indagatorias que permanecen en trámite o en proceso de investigación y que comprenden 4 asuntos de 2019, 16 de 2020 y 112 de 2021.

## Contraloría Interna

En ejercicio de sus atribuciones, como órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa y de los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración, mediante la realización de auditorías, revisiones de control y evaluaciones de cumplimiento de la gestión de los recursos otorgados a las unidades administrativas, la Contraloría Interna llevó a cabo, en materia de registro, seguimiento y evolución patrimonial, diversas actividades (véase cuadro 2).

Se formularon 141 denuncias a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas acerca de hechos o conductas de personas servidoras públicas que podrían constituir responsabilidades administrativas, de las cuales se tuvo conocimiento en el ejercicio de sus facultades.

La Contraloría Interna ha impulsado la rendición de cuentas institucional por medio del desarrollo de 51 procedimientos de fiscalización, que

**Cuadro 1. Sesiones de comisiones y comités**

<b>Comité o comisión</b>	<b>Sesiones</b>	<b>Asuntos tratados</b>
Comité de Capacitación y Carrera Judicial	9	40
Comité Académico Editorial	13	209
Comité de Valoración de Expedientes Judiciales	6	14
Comité de Valoración Documental	4	22
Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	49	274
Comisión de Administración	17	311
Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación	2	4
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública	46	235
Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del TEPJF	4	18
Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación	3	7
<b>Total</b>	<b>153</b>	<b>1,134</b>

Fuente: Secretaría Administrativa, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

**Cuadro 2. Registro de declaraciones<sup>A</sup>**

<b>Tipo de declaración</b>			<b>Asesorías</b>
<b>Situación patrimonial</b>	<b>Intereses</b>		
Inicial	920	316	5,016
Modificación	2020	1,404	
	2019	717	
	2018	2	
	2017	1	
Conclusión	240	159	
-	-	191	
<b>Subtotal</b>	<b>3,284</b>	<b>2,010</b>	
<b>Total</b>	<b>5,294</b>		

<sup>A</sup> En 2020, por acuerdo de la Comisión de Administración y a causa de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, se amplió el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación 2019, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Fuente: Contraloría Interna, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

en materia presupuestal tuvieron un alcance de 100.00 % respecto de las unidades gestoras del Tribunal Electoral; además, se revisaron temas específicos que la Comisión de Administración instruyó auditar y, de manera adicional a lo programado y por primera vez, se analizaron aspectos programáticos de áreas adscritas a la Presidencia y a la Comisión de Administración, como a continuación se describe:

- 1) 17 evaluaciones al ejercicio del gasto.
- 2) 4 revisiones de control a las adjudicaciones directas que ocurrieron durante el primer, el segundo y el tercer cuatrimestre de 2020, así como el primer cuatrimestre de 2021.
- 3) 19 revisiones de control.
- 4) 8 auditorías especiales.
- 5) 2 revisiones de seguimiento.
- 6) 1 auditoría de seguimiento.

Asimismo, en las labores de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- 1) Se sustanciaron 60 procesos de responsabilidad administrativa; 35.00 % se concluyó y 65.00 % sigue en trámite.
- 2) Se realizaron 1,151 verificaciones de personas servidoras públicas que pudieran encontrarse inhabilitadas para desempeñar cargos públicos.
- 3) Se emitieron 11 exhortaciones a las correspondientes personas servidoras públicas, con el propósito de que se conduzcan con apego al marco jurídico.
- 4) Se emitieron 3 apercibimientos y 13 amonestaciones privados en materia de sanciones.

## Procesos de responsabilidad administrativa

Hasta el 31 de octubre de 2021 se brindó asesoría y acompañamiento por representantes de la Contraloría Interna para 282 procesos de actas de entrega-recepción.

Figura 2



La Contraloría Interna fue convocada y asistió a 121 reuniones de diversos comités previstos en la normativa interna del Tribunal, en el carácter de vocal, asesora o invitada permanente, como se desglosa a continuación:

- 1) 47 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.
- 2) 49 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3) 5 del Comité de Valoración de Expedientes Judiciales.
- 4) 4 del Comité de Valoración Documental.
- 5) 16 reuniones para el seguimiento del avance presupuestal.

En dichas participaciones, en el ejercicio de su función preventiva, se formularon las opiniones y asesorías que se estimaron procedentes con el propósito de garantizar el apego a las disposiciones legales y la normativa interna en materia administrativa.

## Visitaduría Judicial

En el periodo que se reporta, se practicaron las visitas ordinarias y extraordinarias, así como las verificaciones a distancia, que se describen más adelante (véase cuadro 3).

De dichas visitas y verificaciones, se desprendieron 19 recomendaciones y 22 observaciones a las ponencias y secretarías generales.

De manera paralela, se implementó la creación de una base de datos sobre las verificaciones y visitas practicadas a las salas regionales del TEPJF. Su propósito es advertir, de manera clara y rápida, las recomendaciones, las observaciones y demás actuaciones que se realizan por medio de dichos ejercicios. Actualmente, esta herramienta cuenta ya con información relativa a las verificaciones a distancia y las visitas ordinarias de inspección practicadas a las salas regionales en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y el primer semestre de 2021. La herramienta, creada por la Visitaduría Judicial, fortalece la actuación institucional, ya que facilita una impartición de justicia que cumple con los principios de calidad, excelencia y profesionalismo.

**Cuadro 3. Acciones de la Visitaduría Judicial**

Actividad realizada	Sedes de actividad	Periodo de actividad	Total
Visitas ordinarias	Sala Regional Xalapa	Del 10 al 13 de noviembre de 2020	3
	Sala Regional Monterrey	Del 24 al 27 de noviembre de 2020	
	Sala Regional Guadalajara	Del 8 al 11 de diciembre de 2020	
Verificaciones a distancia conjuntas con visitas ordinarias	Sala Regional Monterrey	Del 24 al 27 de noviembre de 2020	2
	Sala Regional Guadalajara	Del 8 al 11 de diciembre de 2020	
Visitas extraordinarias	Sala Regional Especializada	Del 3 al 7 de noviembre de 2020	1
Verificaciones a distancia	Sala Regional Ciudad de México	Del 11 al 15 de enero de 2021	6
	Sala Regional Especializada	Del 25 al 29 de enero de 2021	
	Sala Regional Toluca	Del 8 al 12 de febrero de 2021	
	Sala Regional Monterrey	Del 22 al 26 de febrero de 2021	
	Sala Regional Xalapa	Del 8 al 12 de marzo de 2021	
Verificaciones a distancia	Sala Regional Guadalajara	Del 22 al 26 de marzo de 2021	2
	Sala Regional Especializada	Del 21 al 24 de septiembre de 2021	
	Sala Regional Xalapa	Del 12 al 15 de octubre de 2021	

Fuente: Visitaduría Judicial, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

## **Prevención y combate de la corrupción**

Como parte del compromiso con la transparencia y el combate a la corrupción, en febrero de 2021 se suscribió un convenio de colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En este acuerdo, el TEPJF adquirió nuevos instrumentos normativos

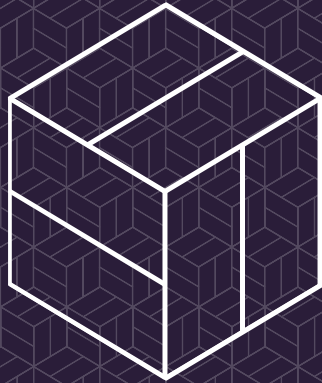
que le permiten hacer una revisión integral de la evolución patrimonial de sus servidoras y servidores públicos y, con ello, se fortalecen sus esfuerzos para identificar y sancionar hechos de corrupción que pudieran registrarse dentro de la institución. Con dicho convenio, el Tribunal Electoral hizo patente su disposición de impulsar esfuerzos de colaboración interinstitucionales para erradicar conductas que dañan a la institución y a la sociedad y que fortalecen el Estado de derecho en nuestro país.



# Prospectiva 2021-2022

---





La gran apuesta de toda una generación ha sido crear un andamiaje institucional que haga posible el surgimiento de la democracia electoral en México. Durante años —décadas, en realidad— se han ido creando y ajustando instituciones para dotar a los procesos electorales de certeza y credibilidad.

La premisa fundamental del punto de partida era concisa y concreta: la democracia es un proceso político que funciona sobre la base de un conjunto de reglas que deben de ser claras, abiertas, parejas y conocidas.

En ese sentido, la prospectiva del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sigue 3 ejes: su renovación interna, sus compromisos electorales inmediatos y su contribución al fortalecimiento de una cultura democrática.

## **Fortalecimiento interno**

Las transformaciones normativas que han confeccionado los cambios políticos en México han impuesto retos importantes a la justicia electoral, al elevar cuestionamientos acerca del alcance de su interpretación y la definición del sentido que debe corresponderles. Los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral desempeñan un papel decisivo en beneficio de la estabilidad política y la seguridad jurídica del país.

Es por ello que sus decisiones deben caracterizarse por 1) una argumentación sólida, que atienda las lecciones del pasado; 2) el contexto en el que se desarrollan nuestras instituciones, así como la lógica de las transformaciones normativas que han delineado los cambios políticos en México, y, sobre todo, 3) el soporte de una teoría constitucional y una teoría de la democracia que funjan como brújula y dique autorre restrictivo de su actuación.

Esta evolución democrática institucional tiene lugar en 2 ámbitos: el externo, en el que las instituciones establecen los marcos cognitivos y morales que brindan certidumbre a las interacciones sociales, y el interno, que contiene los mecanismos de mejora procesal continua para hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional. A partir de los 2 ámbitos se construye la integridad electoral, como eje rector que busca dar voz al dinamismo democrático de nuestro país.

La integridad electoral impacta favorablemente en el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas. Por ello, la Comisión de Fortalecimiento del TEPJF tiene entre sus propósitos acelerar y profundizar el efecto de acciones que, desde septiembre de 2021, se están impulsando para perfeccionar el desempeño del Tribunal y

fortalecer la justicia abierta e incluyente. Entre dichas acciones destacan la promoción de la justicia electoral abierta y digital, el afianzamiento de la vinculación estratégica con instituciones nacionales e internacionales y la garantía de una administración transparente.

Es clave implementar, progresivamente, políticas institucionales que respondan a las exigencias de una sociedad más demandante. Por ello, para garantizar la integridad del proceso electoral, se consolidará este esfuerzo en áreas de oportunidad estratégicas, tanto en el ámbito interno como en el externo:

- 1) Modernización institucional. Lograr el fortalecimiento del Tribunal Electoral a partir de la formación de profesionales especializados e íntegros. Consolidar la carrera judicial y el servicio civil de carrera administrativa para garantizar la independencia, la imparcialidad y la idoneidad, así como el ejercicio eficiente de los recursos públicos.
- 2) Colaboración y cooperación interinstitucionales. Institucionalizar el diálogo con independencia y autonomía entre organismos, a efectos de afianzar una justicia colaborativa que favorezca la tutela de los derechos político-electorales. Fortalecer la cooperación interinstitucional con los Poderes de la Unión, los organismos nacionales e internacionales, la academia y la sociedad civil, en beneficio de la construcción del andamiaje del sistema democrático.
- 3) Acceso a la justicia. Los criterios del TEPJF han sido determinantes para la protección de grupos históricamente vulnerados —indígenas, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y *queer* (LGBTTIQ+), entre otros—. En los próximos años se prevé una consolidación normativa y estructural del enfoque interseccional, con el compromiso en materia de género y la obligación estricta de juzgar con perspectiva intercultural de los pueblos y las comunidades indígenas.

- 4) Medios de impugnación con certeza para los partidos políticos. Los medios de impugnación han avanzado en la protección de los derechos político-electorales. En los próximos años, para que sean acordes con los nuevos paradigmas de regulación social y funcionales a la nueva realidad democrática, es indispensable que protejan la certeza jurídica, como un principio que guía la actividad de las autoridades en la materia en cada paso del proceso comicial.

La integridad electoral debe comprender la garantía de calidad de las votaciones, precisamente en la relación entre principios, normas, prácticas y resultados. Es por ello que, para garantizar resultados y comportamientos, basados en principios institucionales, se fortalecerá la forma de operar la justicia electoral a partir de los siguientes principios:

- 1) Justicia abierta. La justicia implica más que el acceso, el procesamiento, la resolución y el cumplimiento de determinaciones; es necesario también asegurar su adecuado entendimiento. La justicia no debe ser vista como una mera abstracción; existe para servir a la ciudadanía y proteger sus derechos. A fin de consolidar la tendencia de los últimos años, se profundizará el esfuerzo para que tanto las partes involucradas como la ciudadanía comprendan, a cabalidad, las razones de cada acto jurisdiccional, al incentivar su participación con mecanismos colaborativos para todas y todos.
- 2) Justicia digital. La pandemia aceleró la implementación del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral. En los próximos años se fortalecerán la vinculación y la interconexión con las salas regionales y los tribunales locales, y se coordinarán esfuerzos para que el gobierno de datos de la información jurisdiccional sea una realidad que permita proteger, desde una perspectiva interseccional, los derechos político-electorales de la ciudadanía de manera eficiente, cercana y abierta.

A partir de esa visión integral y de la transformación continua y consensuada, se favorecerá el proceso

de evaluación en el que se apuesta por afianzar las capacidades del Tribunal como garante de una democracia igualitaria e incluyente. Es posible prever el fortalecimiento de las reglas, la independencia judicial electoral y, sobre todo, el acceso a la justicia.

Si bien las democracias pueden enfrentar periodos de turbulencia, también existe un consenso básico respecto a que estas solo pueden superar su crisis a partir de más democracia. Ello significa que las democracias se nutren de las mejores prácticas, basadas en el consenso, para reorientar su rumbo. Este esfuerzo institucional servirá para robustecer el andamiaje electoral en beneficio de la sociedad, al impulsar la consolidación de nuestra democracia constitucional.

## Contexto electoral próximo

En los años por venir, el Tribunal Electoral seguirá contribuyendo decisivamente a consolidar la democracia mexicana.

En el marco de sus competencias, el TEPJF atenderá el ejercicio de revocación de mandato, así como los procesos electorales que concluirán en 2022, 2023 y 2024. La tarea será crucial, ya que involucra la renovación de cargos de elección popular en todos los ámbitos de gobierno.

En 2022, por ejemplo, se elegirán 6 gubernaturas, 39 presidencias municipales y 1 Congreso local. Por su parte, en 2023 se renovará el Poder Ejecutivo de 2 entidades federativas, así como las diputaciones locales de 1 de estas.

Finalmente, en 2024, se definirán 9 gubernaturas, 30 congresos locales y alrededor de 2,000 ayuntamientos. Además, se llevará a cabo la elección de legisladores federales y, desde luego, de la presidencia de la república.

El Tribunal Electoral se está fortaleciendo para acompañar exitosamente dichos procesos, desde

la etapa de preparación de las elecciones hasta la declaración de validez de ellas.

## Afianzar permanentemente una cultura legal-democrática

México ha transitado un largo camino para construir las instituciones y las prácticas democráticas con las que cuenta hoy. Hacia adelante, el único rumbo válido es seguirlas fortaleciendo para que responda, de mejor manera, a las necesidades de una sociedad cada vez más dinámica y exigente, como la mexicana.

El afianzamiento de una auténtica cultura legal-democrática es un factor fundamental para el desarrollo nacional. En ese sentido, es preciso recordar que la democracia representa mucho más que la celebración de elecciones periódicas; es un andamiaje de instituciones y actores, y una forma de vida en la que son fundamentales valores como la paz, la tolerancia y el respeto a la ley.

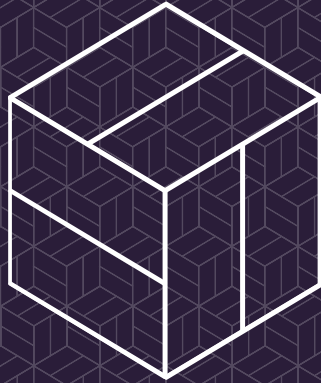
La cultura legal-democrática tiene relación con el trato que se otorga a las mujeres, a las comunidades y los pueblos indígenas, a las personas con discapacidad, a las personas de la diversidad sexual y a los jóvenes, así como con su debida inclusión y representación en los órganos públicos. Por eso, alcanzar la igualdad sustantiva debe ser una tarea permanente de la democracia.

Es claro que la democracia no está libre de conflictos, pero es sabido también que sus problemas se resuelven con más democracia y que las democracias son también capaces de democratizarse a sí mismas. La democracia nunca será una obra concluida; será siempre perfectible. La cultura democrática es un modo de vida en el que debemos perseverar.

Consciente de todo ello, el TEPJF hará la parte que le corresponde, al forjar alianzas con organizaciones sociales, instituciones públicas y organismos internacionales, a fin de realizar campañas que promuevan la democracia y sus valores.

La promoción de la democracia enriquece a México. Consolidarla es una responsabilidad de todas y todos. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación seguirá cumpliendo con su deber

constitucional y contribuyendo, con ello, a la construcción de una democracia más justa, igualitaria e incluyente; más representativa y responsiva, y de mayor calidad.



*Informe de labores 2020-2021* se terminó de imprimir en noviembre de 2021  
en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA),  
San Lorenzo 244, Paraje San Juan, 09830, Iztapalapa, Ciudad de México.

Su tiraje fue de 1,000 ejemplares.



INFORME  
DE LABORES  

---

---

2020-2021